REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
CUADERNO PRINCIPAL

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

25/marzo/2021
10:00 am
Inmueble

DEMANDANTE(S)
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO(S)
JULIAN BECERRA HERMIDA

NO. CUADERNO(S): Nº 001

044-2013-00820-00- J. 12 C.M.E.S
11001400304420130082000

RADICADO
110014003 044 - 2013 - 00820

11001400304420130082000

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. . 51.993.426 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogota del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública **No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota D.C**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JHON ANDRES MELO TINJACA,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulada en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79758123 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 223678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**79654228**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700475000024477,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-670743,** contenido en la Escritura Pública No. **2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. 51.993.426 expedida en Bogotá

Acepto,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79758123 De Bogota
T.P. No. 223678 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

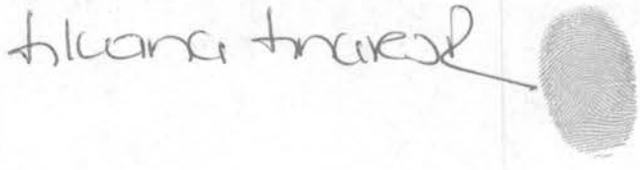
PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció MARITZA LILIANA LINARES RIC
identificada con C.C. número 51.993.426 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente documento
que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo e
suya.

24-Jun-2013 17:42:07

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700475000024477
(2) Otorgante(s): JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO -
(3) Deudor (es): JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO -
(4) Fecha de suscripción: 20101007
(5) Monto del Crédito: sesenta y un millones cien mil pesos moneda corriente ($ 61.100.000,00)x x x

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabeza miento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

3 4

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al conse,cutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito*;* **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

9 10

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Julio Armando Bolaños Castro.

Nombre otorgante
Julio Armando Bolaños Castro
c.c No. 79654228 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV PAGARE RGS
2 05700475000024477

MTI-DAV CARTA DE INSTRUCCIONES
7 05700475000024477

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

10

Pagaré Número 05700475000024477

El ***BANCO DAVIVIENDA S.A.****, endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la Titularizadora Colombiana S.A. - HITOS, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.*

FIRMA AUTORIZADA

FECHA





10

MTI-DAV 87 SOLICITUD SERVICIOS FIN 0570047500024477

MTI-DAV 88 AUT. CONSULTA CENTRALES 0570047500024477

Instrucciones. P

12

Fecha 2010 08 19 Ciudad Bogota Código Oficina

Nombre Oficina Fontibon Purge Código Sucursal Código Estrategia

52.718.592

Código Convenio Nombre Convenio

El Cliente Posee Productos en el Banco? ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito de Vehículo ◯ Crédito de Vivienda ◯ Crediexpress Rotativo ◯ Inversión y/o Ahorro ◯ Crediexpress Fijo

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CREDIEXPRESS

Rotativo: ☒ Libre Inversión

Fijo: ◯ Libre Inversión ◯ Compra de Cartera ◯ Libranza Libre Inversión ◯ Libranza Compra de Cartera ◯ Otro Destino

No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO

Diners: ☒ Personal ◯ Joven ◯ Adicional/Amparada ◯ Club ◯ Colegio

Foto: ◯ Si ◯ No

Visa: ☒ Personal ◯ Amparada ◯ Práctica ◯ Visa Práctica Libranza ◯ Garantizada

No. Certificado Asociado

MasterCard: ☒ Personal ◯ Garantizada ◯ Amparada

No. Certificado Asociado

◯ Otra Cual? Cupo Solicitado $ 770

◯ Cuenta Corriente sin Sobregiro ◯ Préstamo liquidez Fondo No.

CRÉDITO VEHICULO

◯ Crédito de Vehículo Otro Cual? Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

◯ Nuevo ◯ Usado Servicio: ◯ Particular ◯ Público Marca Clase Modelo

Valor Comercial $ Valor a Financiar $ Canal: ◯ Directo ◯ Concesionario Cual? Plazo Meses

CRÉDITO HIPOTECARIO ASISTIDO

DESTINO DEL CRÉDITO

Adquisición

- ◯ Directo Individual.
- ◯ Directo Constructor.
- ◯ Subrogación Constructor.
  - Nombre Constructor.
  - Crédito Constructor No.
  - Nombre del Proyecto.
- ◯ Subrogación Individual.
- ◯ Subrogación con Ampliación.
- ◯ Bien Recibido en Paga.

◯ Vivienda sobre Planos
◯ Libre Inversión
◯ Compra cartera.
◯ Remodelación.
◯ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◯ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad.
◯ Otro Cual?

◯ Leasing Habitacional Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30%

◯ Leasing Cobranza Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30% ◯ 40%

FINANCIACIÓN | VALOR | %

Crédito solicitado o valor a financiar en leasing: 77000000

CUOTA INICIAL O CANON INICIAL

Recursos Propios: 33000000

Subsidio

Hipoteca 2 Grado

Otros Créditos

Valor Inmueble $: 110 000 000 100%

Plazo en Meses: 180

Modalidad de Crédito o Leasing: ☒ Pesos ◯ U.V.R.

Libranza (Nómina) ◯ Si ☒ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble: ◯ Casa ☒ Apartamento ◯ Otro

Cuál?

Estado del Inmueble ◯ Nuevo ☒ Usado

Uso del Inmueble: ☒ Personal ◯ Inversión ◯ Otro

Cuál?

Dirección del Inmueble: Cll 11 Sur # 1- Lo este.

Teléfono 7182734

Barrio San Cristobal

Ciudad Bogota

Garaje ☒ Si ◯ No

☒ Sencillo ◯ Doble ◯ Cubierto ☒ Descubierto

$ 12.330

INFORMACIÓN DE VENDEDOR (Crédito Hipotecario Asistido)

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo Identificación: ◯ C.C. ◯ NIT. ◯ C.E. No. Identificación No. de cuenta en Davivienda Dirección

Ciudad Teléfono 1 Teléfono 2

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito Saldo de Crédito $ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

Nombre(s) Julio Armando Primer Apellido Bolaños Segundo Apellido Castro

◯ F ☒ M Ciudad de Nacimiento Bogotá Fecha de Nacimiento 28 | 12 | 1972

Tipo Identificación ☒ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación 79654228 Fecha de Expedición 30 | 07 | 1991 Ciudad de Expedición Bogotá

Profesión trasportador No. Personas a Cargo 4 Vivienda ☒ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ☒ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

UBICACIÓN

Residencia Dirección Cll 69 Sur 46 B 97 Ciudad Bogotá Teléfono 7182734 Dirección Correspondencia (Seleccione una)

(Oficina u Otra) Dirección Av. K. 50 1-D 11 Ciudad Bogota. Teléfono o Fax 3112330243

E-mail No tengo. Celular 3112330243.

INFORMACIÓN LABORAL

◯ Empleado

Empleado Nombre de la Entidad Actividad Económica Contrato: ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Cargo Nit. Años de Vida Laboral Fecha de Ingreso

☒ Independiente

◯ Rentista de Capital

Independiente/ Rentista de Capital Ocupación trasportador Nombre de la Empresa Autoreste y Radio taxi Aeropuerto

Nit. 79654228-6. Fecha de Constitución Actividad Económica trasportador.

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev. IV - 06

0767713

DAVIVIENDA

B

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico	$	
Honorarios	$	
Otros Ingresos	$	8000000
Total Ingresos	$	8000000

Descripción Otros Ingresos: Tecnoportador

EGRESOS MENSUALES

Arriendo	$	
Gastos Familiares	$	1000000
Total Cuota Créditos	$	800000
Total Egresos	$	1800000

Manejo Recursos Públicos ◯ SI X NO

INMUEBLES

Inmueble 1 — Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? No tengo — Dirección: — Ciudad: — Matrícula Inmobiliaria: — Saldo Hipoteca: — Valor Comercial:

Inmueble 2 — Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? — Dirección: — Ciudad: — Matrícula Inmobiliaria: — Saldo Hipoteca: — Valor Comercial:

VEHÍCULOS

Vehículo 1 — Marca SWN.219. Kia Pregio — Modelo 2005 — Placa SWN219. — Saldo de la deuda: — Entidad de la Deuda: — Valor Comercial 60000000

Vehículo 2 — Marca UED039 Hiundai Atos — Modelo 2006 — Placa UED039 — Saldo de la deuda: — Entidad de la Deuda: — Valor Comercial 64000000

OTROS ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción	Camioneta Muebles y Enseres	
	Valor	90000000	
Otros Pasivos	Descripción	targetas de Credito	
	Valor		
Total Activos $		234000000	
Total Pasivos $		3000000.	

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Carmen Castro	Madre.	4520146	KBIC.Bis SIA22 Sur.	Bogotá
Personal	Horney Velez		3280433	S306677 C11 781193.	Bogotá
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales? ◯ SI ◯ No

Monto Estimado Mensual: US $

Que Tipo de Operaciones
- ◯ Importaciones
- ◯ Préstamos
- ◯ Exportación
- ◯ Pago de Servicios
- ◯ Inversiones
- ◯ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ SI ◯ No
Destino / Origen
País — Ciudad
Nombres Remitentes o Beneficiarios
Banco
No. Cuenta
Moneda

OBLIGACIONES CON DAVIVIENDA

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
◯ SI				
◯ No				

THOMAS M
RECEPCIÓN
24 AGO 2010
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA ACEPTAC

SUSCRIPCIÓN REVISTAS ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Axxis

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

DATOS PERSONALES

Nombre(s) — Primer Apellido — Segundo Apellido

Sexo ◯ F ◯ M — Ciudad de Nacimiento — Fecha de Nacimiento L__|__|__|

Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. — No. Identificación — Fecha de Expedición L__|__|__| — Ciudad de Expedición

Personas a Cargo ____ Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál?

UBICACIÓN

Residencia
Dirección — Ciudad — Teléfono — Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◯ ◯

(Oficina u Otra)
Dirección — Ciudad — Teléfono o Fax — Ext.
E-mail — Celular

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado
◯ Independiente
◯ Rentista de Capital

Empleado — Nombre de la Entidad — Act. del Empleado — Cargo — Nit. — Años de Vida Laboral ____ Fecha de Ingreso L__|__|__| — Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Independiente / Rentista de Capital — Ocupación — Nombre de la Empresa — Nit. — Fecha de Constitución L__|__|__| — Act. del Establecimiento

14

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	$	**EGRESOS MENSUALES**	Arriendo	$
	Honorarios	$		Gastos Familiares	$
	Otros Ingresos	$		Total Cuota Créditos	$
	Total Ingresos	$		**Total Egresos**	$

Descripción Otros Ingresos _____ Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

BIENES

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHICULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción _____	**Otros Pasivos**	Descripción _____
	Valor _____		Valor _____
Total Activos $ _____		**Total Pasivos** $ _____	

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCION REVISTAS ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Accis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio ◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número _____

AUTORIZACIÓN CARGOS CUENTA COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijos(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

AUTORIZACIÓN CONVENIOS CLUBES

Autorizo:
- Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud
- De el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20 _____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
- La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

• AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (1er. Solicitante) _____ (2do. Solicitante) _____, el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

• AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

15

• AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

• AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

• DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Independiente /(2do. Solicitante) _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

• AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

• AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

• DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- **Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).**
- **Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
- **Tasa de interés moratoria.**
- **Las comisiones y recargos.**
- **El plazo.**
- **Condiciones de prepago.**
- **Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.**
- **Acceso a la información de calidad del riesgo.**
- **Y toda la demás información relevante y necesaria para mí (nuestra) adecuada comprensión.**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del(los) inmueble(s) y servicios solicitados.

- ***Declaro (r e toda la información suministrada es veraz.***

THOMAS M RECEPCIONADO 26 AGO 2010 RECIBIDO CORRESPONDENCIA APLICA ACEPTACIÓN

FIRMA 1° SOLICITANTE
CC 79654228.

HUELLA

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AUSPARADO O CODEUDOR
CC.

HUELLA

ADICIONAL CC.

ADICIONAL CC.

ADICIONAL CC.

PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

Confronta y ubica = Satisfactorio

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.

Nombre: Paola Cruz Teléfono: _____

Cargo: _____ Área: _____

FIRMA / CC.

II. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

Producto			Ingresos Requeridos _____	Ingresos Demostrados _____	% Financiación _____
	Vo. Bueno Auxiliar	Vo. Bueno Analista	Valor Cuota _____	Rel. Cuota / Ing. _____	Calificación _____
Fecha			◯ Aprobado ◯ Negado	Valor Aprobado _____	Plazo en Meses _____
Vo. Prorrata			Leasing Habitacional	Valor Opción Compra _____	Valor a Amortizar _____

Tarjeta de Crédito	**Crediexpress** Ⓐ Ⓕ	**Tarjeta Amparada** Ⓔ Ⓒ	◯ **Cuenta Corriente sin Sobregiro**
D $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ	Cupo _____	Cupo _____	
V $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ			
M $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ			
◯ Otra Cuál? _____			

Banco Davivienda S.A.

Tarjeta de Crédito Ⓒ Ⓓ Ⓟ ◯ Otra Cuál? _____	**Crediexpress** ◯ Ⓕ
D $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ V $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ M $ _____ Ⓒ Ⓓ Ⓟ	Cupo _____

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA XXV 25

NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NIT 21069048-7
Calle 93B No. 15-34 oficinas: 101 / 201
tels. PBX: 530 88 22 • 530 53 93 • 530 53 94 • FAX 530 99 33
notaria25@cable.net.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02166
FECHA : 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-PODER - - 70%

CEPERO RAMOS RICARDO
BOLAÑOS CASTRO JULIO ARMANDO
BANCO DAVIVIENDA

MTI-DAV ESCRITURA
1 05700475000024477

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA

12 26 13

ESCRITURA PÚBLICA No. 2 1 6 6 .....

DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS. .....

FECHA SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No 1100100025 .....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 670743 .....

REGISTRO CATASTRAL: 11S 5E 1 37 .....

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ). .....

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 401 BLOQUE 4, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA CARRERA 5 ESTE No. 10 – 41 HOY CALLE 10 A SUR No. 4 – 50. .....

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 110.000.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	
	PODER	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI** ( ) **NO** (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN:	IDENTIFICACIÓN
DE: RICARDO CEPERO RAMOS	79.390.018
A: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO	79.654.228
ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313 – 7

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diez (2.010), ante mí LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

COMPARECIERON: **RICARDO CEPERO RAMOS**, quien dijo ser mayor de edad,

Sandra Vera Pinzon
ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.390.018 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación propia; y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y por la otra **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.228 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: .....

PRIMERA: <u>OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN</u>: EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de **EL COMPRADOR** el pleno derecho de dominio o propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ..... **APARTAMENTO NÚMERO CUATRO CERO UNO (4-01)** del **BLOQUE** distinguido con el número **CUATRO (4)**, identificado en la actualidad con el número cuatro cincuenta (4-50) de la Calle décima A Sur (10 A Sur), antes en la Carrera quinta Este (5 Este) número diez – cuarenta y uno (10 – 41) del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES**, lotes uno (1), dos (2) y tres (3), construido sobre un lote de terreno con cabida aproximada de seis mil veinte metros cuadrados (6.020 M2) de la ciudad de Bogotá; construido en tres (3) bloques de cuatro (4) pisos y dos (2) bloques de cinco (5) pisos, bloque cuya área privada es de setenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (76,66 M2), y su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.), está a un nivel de ocho metros con cero un centímetros (8.01 mts.) y sus linderos son los siguientes: **NORTE.-** En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), tres metros (3.00 mts.) y un metro con novecientos veinticinco milímetros (1.925 mts.), (Línea quebrada), con muro común (Fachada) y columna común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto. **SUR.-** En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros diez centímetros (0.10 mts.) y tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts.) (Línea quebrada),

7 700055 154675

13 14

con muro común (Fachada) y columna común que lo separa del vacío, sobre zona común del conjunto. En un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts.), con muro común y columna común que lo separa del hall común de este bloque. **ORIENTE.-** En ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del vacío sobre zona común del conjunto. En un metro con diez centímetros (1.10 mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto. **OCCIDENTE.-** En cinco metros con cinco centímetros (5.05 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del hall y escaleras comunes de este bloque, y de vacío sobre zona común de acceso. En seis metros (6.00 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del apartamento cuatro cero dos (4-02) de este bloque. **NADIR:** Con placa de concreto bien común de este bloque que los separa del tercer piso del bloque. **CENIT:** Con placa de concreto bien común que lo separa del quinto piso de este bloque. **DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de: Sala comedor, terraza, lavadero, cocina y lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet, baño. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común. .....

Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S – 670743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cédula catastral número 11S 5E 1 37, y un coeficiente de copropiedad de: 2.27%. .....

El apartamento anteriormente alinderado hace parte del **CONJUNTO FAMILIAR LOS BALKANES**, sometido al régimen de propiedad horizontal y sus linderos y medidas son las siguientes: **POR EL NORTE.-** En noventa y un metros (91.00 mts.) con el camino de los Balcanes. **POR EL SUR.-** En setenta y siete metros con cincuenta centímetros (77.50 mts.), con la Calle once Sur (11 Sur). **POR EL ORIENTE.-** En noventa y siete metros con sesenta centímetros (97.60 mts.), con predios de esta misma urbanización. **POR EL OCCIDENTE.-** En setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (74.50 mts.), con predios de la Urbanización Santa Ana Sur. .....

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. .....

Sandra Verano ABOGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Conjunto Multifamiliar del cual es parte el inmueble vendido se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) y reformado por escritura pública número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del diez (10) de Octubre de dos mil tres (2.003), otorgadas en la Notaria Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. .....

SEGUNDA: ADQUISICIÓN: Que **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en su estado civil actual, por compra hecha a **GRACIELA QUINTERO DE BELLO**, mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro (2.384) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. .....

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble aquí descrito es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** cancelará a **EL VENDEDOR**, así:

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** ha cancelado en su totalidad y que **EL VENDEDOR** declara recibida a entera satisfacción. .....

b) El saldo, es decir, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($61.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del crédito número **05700475000024477** que a su favor ha aprobado el Banco Davivienda. Para garantizar el pago de esta obligación **EL COMPRADOR** constituye hipoteca a favor de Davivienda sobre el inmueble que adquiere por medio de este mismo documento. .....

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, **EL VENDEDOR Y COMPRADOR** renuncian a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irresoluble. .....

CUARTA: LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de la presente compraventa es de plena y exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR,** quien en la actualidad lo posee quieta y pacíficamente; no ha sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentra pendiente de

ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla libre de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta ningún tipo de limitaciones que lo coloque por fuera del comercio. En todo caso **EL VENDEDOR**, saldrá al saneamiento en los casos de la Ley.....

QUINTA: PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR se obliga entregar a paz y salvo el inmueble objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes, valorizaciones, administración y servicios públicos. .....

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y la línea telefónica número 246 62 20.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- Que **EL VENDEDOR** hace entrega real y material del inmueble vendido a **EL COMPRADOR** con todas sus mejoras y anexidades a la fecha.....

SEXTA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales de la venta serán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de beneficencia y registro, y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**, serán por cuenta de **EL COMPRADOR**. La retención en la fuente será a cargo de **EL VENDEDOR.** .....

PRESENTE: **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.228 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y manifestó: .....

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL VENDEDOR**, acepta el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho. .....

b) Que recibirá real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto del presente contrato en la fecha del presente instrumento. .....

c) Que conoce y acepta cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto de este instrumento. .....

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Sandra Vergara Hernández
ABOGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Compareció(eron): **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.228 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO CUATRO CERO UNO (4-01) DEL BLOQUE CUATRO (4), que hace parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado antes en la Carrera quinta Este (5 Este) número diez – cuarenta y uno (10 – 41), hoy Calle diez A Sur (10 A Sur) número cuatro – cincuenta (4-50) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S – 670743 y la(s) cédula(s) catastral(es) 11S 5E 1 37.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Multifamiliar del cual es parte el inmueble hipotecado se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) y reformado por escritura pública número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del diez (10) de Octubre de dos mil tres (2.003), otorgadas en la Notaria Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en el folio de matricula inmobiliaria número 50S – 670743.----------

Segundo: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

15 16

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **RICARDO CEPERO RAMOS**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($61.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma

Sandra Veranda Ardila
ABOGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; **(d)** que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días

16 17 20

hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; **(e)** que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**. ----------

Sandra Vera Olmedo
ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Octavo: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de

pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. --------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. ----------

Sandra Vera Manco
ABOGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----

Decimosegundo: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre

otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

PRESENTE: **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

Sandra Verano Henao

ABOGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el suplente del representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública ocho mil ochocientos quince (8.815) de fecha veintidós (22) de Octubre de dos mil nueve (2.009), otorgada por la Notaria Setenta y Una (71) del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo notario se protocoliza por este instrumento público. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.– Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron:.....

"Como **VENDEDOR** declaro, bajo juramento, que mi estado civil es el arriba anotado, y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar. Por mi parte, como **COMPRADOR**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que soy casado con sociedad conyugal vigente; y que, por ser mi voluntad y con el consentimiento de mi cónyuge **YANETH DEL CARMEN CARDENAS GRAJALES**, **no** afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero."/.....

Presente **YANETH DEL CARMEN CARDENAS GRAJALES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 52.160.335 de Bogotá D.C., y, manifestó que, en su condición de cónyuge de **LA COMPRADORA HIPOTECANTE**, señor **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, otorga su consentimiento para que él hipoteque mediante esta escritura el inmueble que acaba de adquirir y que **no** ha quedado afectado a vivienda

familiar. .....

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, la suscrita Notaria deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **no** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada. .....

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.– En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes:

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2010201011633305191; recibido con pago por HSBC; según autoadhesivo 10210010076583; autoavalúo: $67.732.000.oo; cédula catastral: 11S 5E 1 37; dirección: CL 10 A S 4 50 E AP 401. .....

1.2.- La constancia de paz y salvo sobre valorización expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 12 de Octubre de 2010. .....

1.3.- Se protocoliza paz y salvo por la administración donde señala que el inmueble objeto de este contrato se encuentra a paz y salvo por el mes de Septiembre de 2010. .....

1.4.- SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **$61.100.000.oo**, QUE, ADEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES. .....

1.5.- LA NOTARIA ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1.970).

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $ 1.100.000.oo. ..... por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). .....

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 98.736.oo. .....

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la

Sandra Verano Tenao
ABOGADO

Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. .....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. .....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

7700055154668 - 7700055154675 - 7700055154682 - 7700055154699
7700055154705 - 7700055154712 - 7700055154729 - 7700055154736
7700055154743 -

- -

DERECHOS: $ 617.098.oo. .....
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 3.570.oo. .....
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 3.570.oo. .....
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. .....
RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009. .....
RRS. .....





RICARDO CEPERO RAMOS
C.C. No. 79390018
TEL No. 2466020

7 700055 154743

2024 21

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2166. DE FECHA SEPTIEMBRE 18 DE 2010 DE LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....

.....

.....



JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

C.C. No. 79654228 Bogotá

TEL No. 7182734

YANETH DEL CARMEN CARDENAS GRAJALES

C.C. No. 52.160.335 de Bta.

TEL No. 7182734



SANDRA PATRICIA VERANO HENAO

C.C. No. 51.664.434 Bta.

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT No.

TEL No.

NOTARIA VENTICINCO

Sandra Verano Henao
ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1: RV 2: RV

NOTARIA VEINTICINCO, ENCARGADA

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

21 22

Es fiel, y primera copia auténtica de la escritura pública 2166 del dieciocho de septiembre de 2010, la que expido en veinte hojas, con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A. Esta copia presta mérito ejecutivo.

Bogotá D.C., 22 SEP 2010

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 25 WILMA ZAFRA TURBAY NOTARIA

WILMA ZAFRA TURBAY
Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá

AA 41426453

22 26

ESCRITURA PUBLICA No. 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----------

OTORGANTE ----------

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

NIT 860.034.313-7 ----------

A: SANDRA PATRICIA VERANO HENAO --- C.C.51.664.434 -

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009) en la Notaria Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario encargado es el señor LUIS FELICIDADES LOPEZ-BARRERO ------ OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA -------

Compareció el señor RAFAEL MARTINEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.664.434 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. ----------

18 SET. 2010

ILMO ZAFRA TURBAY
NOTARIA VENTICINCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO: Para Que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo tanto, la representación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. ----------

El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita: --------

- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL USUARIO-

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley. ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -

CONSTANCIA NOTARIAL: El(La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41426453, AA 41426454. ----------

Bogotá (E)

14 SET. 2010

01 *85146488*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

18 SET. 2010

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia auténtica de que fué tomada

9 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia auténtica de que fué tomada

9 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SUAREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

18 SET. 2010

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO.RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

COPIA QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL ARTICULO 40 DEL DECRETO 2148 DE 1983 - SIN COSTO ALGUNO - PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

7 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

18 SET. 2010

NOTARIA ZAIRA TURBAY

El Secretario Notaria 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia autenticada que se tuvo a la vista

20 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Secretario Notaria 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia que se tuvo a la vista

7 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TODOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE

18 SET. 2010

25 26

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO

18 SET. 2010

LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

-9 OCT. 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTICINCO

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES , PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

18 SET. 2010

30

26 27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

18 SET. 2010

-9 OCT 2009

20 OCT 2009

-9 OCT 2009

NOTARIA VENTICINCO

EL MES DE GRAFICAS LTDA - 2009

27 33 28

AA 41426454

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----- DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----- OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

---

---

* * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $41.610 -----
DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. --------
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------
RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ---------- IVA $ 15.740 ---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19.440.119 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

Como autor ... 18 SET. 2010 ...

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

NOTARIA VENTICINCO
ZAFRA TURBAY

ES Tercera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN — HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesado
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C 22 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

La Suscrita Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E)
certifico que, previo el cotejo respectivo, la
presente copia coincide exactamente con
el original tenido a la vista.
18 SET 2011
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO(E)

28 32 29

CERTIFICADO No. 2844

COMO NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

Que mediante Escritura pública numero 8815 otorgada en esta Notaria el Veintidós (22) de Octubre de 2009, Compareció **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadania número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA SA.,** en su calidad de Suplente del Representante legal de la Sucursal Bogotá, otorga poder especial amplio y suficiente a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania numero 51.664.434 de Bogota, D.C.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACIÓN,** en su original por lo tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010, con destino al interesado.

Como Notaria Venticinco del Círculo de Bogotá D.C. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide fielmente con el original tenido a la vista.
18 SET. 2010
LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA VENTICINCO (E)

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA
NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTICINCO

NO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2010201011633305191

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP	AAA0000ZUSY	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00670743	3. CÉDULA CATASTRAL	11S 5E 1 37
DIRECCIÓN DEL PREDIO	CL 10A S 4 50 E AP 401				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

TERRENO (M²)	136.65	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	76.7	7. TARIFA	6	8. AJUSTE	64000	9. EXENCIÓN	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	RICARDO CEPERO RAMOS	11. IDENTIFICACIÓN	CC 793000
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 10A S 4 50 E AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 07/MAY/2010	Hasta 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	67,732,000	67,732,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	342,000	342,000
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	152,000	152,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	190,000	190,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	190,000	190,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	190,000	190,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	171,000	190,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	19,000	19,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	190,000	209,000

HSBC

BOGOTA, D.C. - D.D.I. 2

10210010076583

(415)7707202600018(8020)10210010076583

SELLO O TIMBRE

HSBC

CAJ 4 — 16 ABR 2010 — CAJ 4

210-CENTRO DE RECAUDO CRA 8

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Cuarto Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifico que [illegible] presente [illegible] concuerda con el original [illegible] vista.

18 SET. 2010

LILIANA C[illegible]

NOTARIA [illegible]

NOTARIA VEINTICINCO DE STA. FE DE BOGOTA D.C.

EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

29
30

No. 0795762

FECHA: 13-09-2010 **VALIDO HASTA:** 12-10-2010

PREDIO: CL 10A S 4 50 E AP 401 **CHIP:** AAA0000ZUSY

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-670743 **CÉDULA CATASTRAL:** 11S 5E 1 37

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

72811 DOMIDU\I1272:cotorres1/COTOF COTORRES1 SEP-13-10 10:30:05

ADRA

NOTARIA VEINTICINCO DE STA. FE DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

NOTARIA VENTICINCO

PAZ Y SALVO

El conjunto Multifamiliar Los Balkanes con Nit No 830.106.380, hace constar que el señor Ricardo Cepero Ramos identificado con Cedula de Ciudadanía 79.390.018 de Bogotá propietario del apartamento 401 del bloque 4 se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la administración del conjunto hasta el 30 de septiembre del 2010.

La presente se expide por solicitud del interesado el día 17 de septiembre de 2.010.

HERMES ALIRIO RUIZ MEDINA
Tesorero

DAVIVIENDA

30 31

Bogota. D.C., Septiembre 3 de 2010

Señor:
JULIO ARMANDO BOLANOS CASTRO
CL 69 I SUR 46 B 97
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito 05700475000024477 **Solicitud** 2639184

Estimada Señor Bolanos:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, En respuesta a su solictud presentada ante el Banco Davivienda nos complace en informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 61.100.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de Aprobación:	03/09/2010
Plazo:	180 meses
Sistema de Amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de Interés:	Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito
DESTINO:	Adquisicion Nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 5 ESTE 10 41 SUR AP 401 BL 4
Barrio:	SAN CRISTOBAL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	Vida e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VENTICINCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700475000024477 Solicitud No. 2639184

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Julio Armando Bolanos Castro

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRED DE 2010
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

31

Asunto: Crédito No. 05700475000024477 Solicitud No. 2639184

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

NOTARIA VENTICINCO

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700475000024477 Solicitud No. 2639184

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

Banco Davivienda S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

36
2017

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Junio de 2012 a las 03:48:20 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-54353 se calificaron las siguientes matriculas:
670743

Nro Matricula: 670743

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000ZUSY
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	15	JUN	2012	

ABOGA108,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MTI-CEB FORMULARIO DE CALIFICAC
14 05700475000024477

32

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D. C., 15 DE ABRIL DE 2013.- EN LA FECHA SE HACE CONSTAR QUE LOS ORIGINALES DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, COMO SON: "PAGARÉ No. 05700475000024477, ESCRITURA PÚBLICA No. 02166 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARÍA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, CONSTANTES DE TREINTA Y UN FOLIOS (31) FOLIOS ÚTILES, **OBRARON Y SE DESGLOSARON** DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL SURTIDA EN EL EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2011-0582**, PROMOVIDO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, **EL CUAL TERMINÓ POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, QUEDANDO VIGENTES LAS OBLIGACIONES ALLÍ CONTENIDAS, CONFORME SE DISPUSO EN AUTO DE 14 DE MARZO DE 2012, DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.- SE LIGA LA ALUDIDA DOCUMENTACIÓN CON SELLO DEL JUZGADO.-

EL SECRETARIO,

NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA.

NOTARIA XX 25

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (ver lista de Oficinas de Registro)

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (ver lista de oficinas de Cámara de Comercio)

LAS COPIAS
Cuando usted se dirija a las Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaria, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DE BENEFICENCIA Y TESORERÍA) Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?
En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuente los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:
Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur # 50-61/tel. 2381158

Of. zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 tel: 2833492

Of. zona Norte:
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 tel: 2491816

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 # 16-21	tel: 381 02 70
Norte:	Cra. 15 # 93A-10	tel: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 # 140-29	tel: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 # 68D-35	tel: 594 10 00
Soacha:	Cazuca trans.7 # 12-92	tel: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela,
y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 25
del Círculo de Bogotá
Calle 93B # 15-34 oficinas:101 / 105 / 201
PBX: 530 88 22 / 218 29 84 / 257 24 42 / fax 623 29 46
Email: notaria25@cable.net.co

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformes. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 19 de junio de 2013

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 04/09 JK

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE JUNIO DE 2013 HORA 08:41:53

R038405446 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

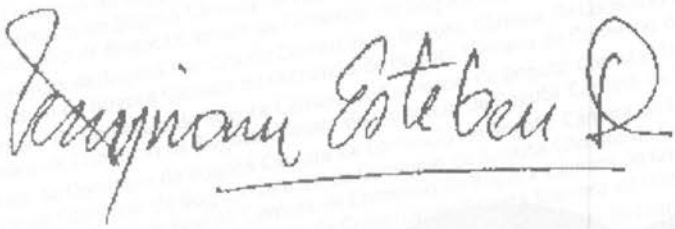
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01

1300424261

44

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

11 DE JUNIO DE 2013 HORA 10:24:48

R038454131 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO TITULARIZADORA COLOMBIANA S A

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$172,294,393,345

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ogomez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ogomez@titularizadora.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003264	2001/07/25	0018	BOGOTA D.C.	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	0009	BOGOTA D.C.	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	0009	BOGOTA D.C.	2002/01/28	00812028
2002/03/20	0000	BOGOTA D.C.		2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	0009	BOGOTA D.C.	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	0009	BOGOTA D.C.	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	0009	BOGOTA D.C.	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	0009	BOGOTA D.C.	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	0009	BOGOTA D.C.	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	0000	BOGOTA D.C.	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	0009	BOGOTA D.C.	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	0009	BOGOTA D.C.	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	0000	BOGOTA D.C.	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	0000	BOGOTA D.C.	2006/06/16	01062150

0002640 2008/12/16 0015 BOGOTA D.C. 2008/12/23 01264969
108 2010/01/22 0008 BOGOTA D.C. 2010/01/25 01356359
395 2010/03/02 0008 BOGOTA D.C. 2010/03/03 01366083
222 2011/03/03 0071 BOGOTA D.C. 2011/03/09 01459126

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS O CONTRATOS DE LEASING MEDIANTE SU TITULARIZACI6N A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY 548 DE 1.999 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: (I) ADQUIRIR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PREDEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; (II) MANTENER UNA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS; (III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR U OBRAR COMO AGENTE DE MANEJO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS; (V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; (VI) PRESTAR SERVICIOS EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN, EL EXTERIOR Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL; (VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (VI) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO LOS TÍTULOS HIPOTECARIOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIÓN QUE ADMINISTRE Y LOS TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN HIPOTECARIA QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; (IX) OBTENER CRÉDITOS PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS; (X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS; (XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EXPRESADO EN ESTE ARTÍCULO; (XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; (XIV) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MUÑOZ SERNA LUIS FERNANDO	C.C. 000000013833884
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
TERCER RENGLON	
MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C. 000000005556366

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01710770 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01710770 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA	C.C. 000000042887911

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO C.C. 000000079459431
TERCER RENGLON
CASHION PETER P.P. 00000000A530375
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
NIETO MOYANO GABRIEL JOSE C.C. 000000019321810
QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469047 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469051 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CALERO ARCILA EDUARDO C.C. 000000016622583
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MONTOYA GIL LUIS ALFONSO C.C. 000000003452111

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
****
****

01

* 1 3 0 0 4 2 4 6 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

11 DE JUNIO DE 2013 HORA 10:24:48

R038454131 PAGINA: 3 de 3

* *

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10235220	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENAR	CC	80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/06/2013 09:53:31

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Notaria 9
De Bogotá

COPIA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENT

DE LA ESCRITURA N° 01760
FECHA : 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BANCO DAVIVIENDA S.A.

WK 7347120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9°) DE

BOGOTA, D.C. -

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - -

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - - - - - - - - - - - -

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

Nº1760

WK 7347121

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ----------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ---------- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca0216378S7
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03-04-2013
Cadena s.a. NIT. 860.030.350
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: --------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, ----------

№17601

WK 7347122

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca021637856

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-04-2013

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

cadena s.a. Nit. 860030350

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ------

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

Nº 17601

quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca0216378S5

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/04/2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT. 860.530.094-0

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ---------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCO-SIMBIA.COM
Ca0216337854

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/04/2013 1010409TYRaC9C09

cadena s.a. Nit. 860.030.324-0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

WK 7347125

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569800

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca0216337853

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03-04-2013 18183TYRaC5C069C

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 8909839396

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ------

Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347126

17601

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -------

---

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569500

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca021637852

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Columbia

03/04/2013 1010ZRAC9C0M9CVT

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.336

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca021637851
NOTARIA 10 PBX
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03-04-2013
1818C9COHPGVTaR
Cadena s.a. NIT. 800.096.606
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

01760

WK 7347128

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca021637850

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

83-94-2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

17607

WK 7347129

58

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM Ca021637849

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-04-2013 181845TYNaC9QT

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, q uien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

31 OCT 2007

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca021637848
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/04/2013 1818JTYRaC9C0C9R
Cadena S.A. Nit. 860.533.336

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO NOVENO AUTENTICA ESTA COPIA QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE SE LE HA SIDO PRESENTADO

31 OCT 2007

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Cadena S.A. Nit. 800.096.329-0

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca021637847

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-04-2013
1818RaC9CDY9AVT

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

NOTARIO 9 - BOGOTA D.C.

WK 7347130

Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.173

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca0216378 46

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/04/2013 1010ICSCQCSRVTaR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT 800.030.330-0

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.705 de Usaquén Huella índice derecho

Tel 6133033

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho

Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

62

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (4376) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **04/06/2013**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 4/6/2013 HORA 11:12:45 AM CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca021614853

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/04/2013 1810306FAAC9C0B39C

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 08:42:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACION: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY** COD. CATASTRAL ANT.: 11S 5E E1 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 7.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO . EN 1.25 CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA E VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN E HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO, EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicacion: 82-58172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 840 del: 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 08:42:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-14892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 337 del: 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714
A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2001 Radicacion: 2001-22451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1811 del: 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-11-2003 Radicacion: 2003-88796 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2391 del: 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **24986673** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673
A: CEPERO RAMOS RICARDO **79390018** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 08:42:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

NOTACION: Nro 11 Fecha: 02-11-2011 Radicacion: 2011-102369 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4896 del: 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2012 Radicacion: 2012-120324 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228
A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34064 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01213 del: 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO 16777369
A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 08:42:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-32323 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-326385 FECHA: 19-06-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

65

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
Ciudad

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con domicilio principal en Bogotá D.C., Representada por el **Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 80.411.309 quien obra en su condición de Suplente del Gerente de la Titularizadora colombiana, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura Publica NO 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogota, confirió poder especial a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada por la doctora MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.993.426 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de **JULIAN BECERRA HERMIDA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 14886708,** personas mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo con título HIPOTECARIO, se resuelvan las pretensiones conforme a los siguientes:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **ARMANDO BOLAÑOS CASTRO** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de ($61.100.000) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700475000024477, suscrito el 7 de octubre de 2010.

Segundo. El (los) deudor(es) se obligó(aron) a pagar dicho capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 7 de noviembre de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,25%.

Tercero. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-670743** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá.

Cuarto. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** endosó el Pagaré No. 05700475000024477 a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS,** el cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el art. 15 de la Ley 35 de 1.993.

Quinto. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **7 de mayo de 2012**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su

artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Sexto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Séptimo. El (los) demandado(s) **JULIAN BECERRA HERMIDA**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-670743. Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

Octavo. Mediante **Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá,** que se anexa a esta demanda. El representante legal de la Sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, autorizó al BANCO DAVIVIENDA S.A. para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar y adelantar los procesos judiciales necesarios para cobranza jurídica de los créditos hipotecarios

Noveno. El pagaré base de la presente ejecución, contiene una obligación proveniente del demandado en forma clara, expresa y actualmente exigible, según el articulo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Décimo. La doctora MARITZA LILIANA LINARES RICO, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

Undécimo. El pagaré que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **JULIAN BECERRA HERMIDA** y a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700475000024477**, por la cantidad de **$56.802.140,14 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,87%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700475000024477**, por la cantidad de **$2.134.577,57** pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	7 de junio de 2013	$ 162.957,83	$ 592.041,06
2	7 de mayo de 2013	$ 161.276,86	$ 593.722,67
3	7 de abril de 2013	$ 159.613,23	$ 595.385,73
4	7 de marzo de 2013	$ 157.966,76	$ 597.032,23
5	7 de febrero de 2013	$ 156.337,27	$ 598.661,48
6	7 de enero de 2013	$ 154.724,59	$ 600.274,40
7	7 de diciembre de 2012	$ 153.128,55	$ 601.871,03
8	7 de noviembre de 2012	$ 151.548,97	$ 603.449,93
9	7 de octubre de 2012	$ 149.985,69	$ 605.013,84
10	7 de septiembre de 2012	$ 148.438,53	$ 606.560,28
11	7 de agosto de 2012	$ 146.907,34	$ 608.091,54
12	7 de julio de 2012	$ 145.391,93	$ 609.607,68
13	7 de junio de 2012	$ 143.892,16	$ 611.106,63
14	7 de mayo de 2012	$ 142.407,86	$ 18.456,16

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **19,87%E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13,25%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **$7.841.274,66** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del articulo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Así mismo, solicito se aclare, en el oficio librado para el registro del embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos; que la ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MENOR** cuantía, consagrado en el título XXVII, capítulos V y VII del Código de Procedimiento Civil, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y C.P. Art.235 Código de Procedimiento Civil Art.: 4o,7577,82,84,157,252,488,555,557 560 y concordantes, C.C. Art. 2432 y subsiguientes, Ley 510 de 1999, art. 111, Circular 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, etc..

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1) Pagaré No 05700475000024477 descrito en este líbelo.
2) Endoso y cesión de Hipoteca a favor de la Titularizadora S.A.
3) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
4) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
6) Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
7) Primera copia de la Escritura Pública N° 2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota.
8) Copia de la Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá
9) Folio de matricula actualizado No. 50S-670743.
10) Poder que se me ha conferido para actuar.

Para los efectos prescritos por el Art. 84 del C. de P.C. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

69

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la CARRERA 9 A NO 99 –02 OFC 701-702, de Bogotá.

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, **CARRERA 5 ESTE NO. 10-41 BLOQUE 4 APARTAMENTO 401 Conjunto Mulitfamiliar los Balkanes.**

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá.

Del señor Juez, Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogotá.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

4

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

COMPARECIÓ Jhon Andres Melo

quién se identificó con la C.C. No. 79758123

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

24 JUN 2013

Bogotá D.C.

Autorizó el Reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Adriana Marquez Acosta

Notaria Encargada

19

BOGOTA D.C.

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 60312 FECHA DE REPARTO: 27/06/2013 04:07:59p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
79758123	JHON ANDRES MELO TINJACA	MELO TINJACA	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ventanilla3
Gustavo Nide Torres

REPARTO003

v. 2.0

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETEBA
TELÈFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.

FECHA DE RADICACION: 02-07-13

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2013 820 00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI X	NO
PODER EN ESCRITURA	SI	NO
TITULOS:	SI	NO

		CANTIDAD
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		
CONTRATO		
FACTURA		
CERTIFICACION		

PRIMER COPIA ESCRITURA PUB. SI X NO

OTRO:

CERT. BANCO REP.	SI	NO
CERTIFICADO INTERES	SI	NO
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI	NO
CERT. CAM. DE COM.	SI	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	INM	VEH
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO X

COPIA TRASLADO SI X NO CANTIDAD: 1
COPIA ARCHIVO: X

DEMANDA CON PRESENTACIÓN PERSONAL SI X NO

MIGUEL ÀVILA BARÒN
ASISTENTE JUDICIAL

En la fecha 23 JUL 2013 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

Oficio No.672

9 de Mayo de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400304420120086 6 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de ELKIN RAMIRO MEJIA HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN JAIME CACERES.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), proferido en el proceso de la referencia, se DECLARÓ TERMINADO el presente asunto por PAGO DE CUOTAS EN MORA , por lo anterior, se DECRETO el DESEMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40467263 .

Sírvase dejar sin valor ni efecto oficio No. 1270 de agosto 6 de 2012 .-

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

ma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420130082000

Revisado los documentos y la demanda, se observa que contienen algunas anomalías, y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: se INADMITE la anterior demandada a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- Aclárese y/o adecúese el escrito de demanda, por cuanto JULIAN BECERRA HERMIDA, no se encuentra suscribiendo la Escritura Pública allegada, como garantía de la obligación.

SEGUNDO: Del escrito subsanatorio alléguense las copias de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 65
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 08 JUL 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL M.P.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

ASUNTO: SUBSANACION
Referencia: 2013-0820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá **y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura,** obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera.

1. ACLARESE y/o ADECUESE el escrito de la demanda, por cuanto JULIAN BECERRA HERMIDA no se encuentra suscribiendo la escritura publica allegada.

ACLARO lo solicitado en el sentido de indicar que **JULIAN BECERRA HERMIDA**, es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50S-670743**. **Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda** y por dicha razón el señor JULIAN BECERRA HERMIDA no suscribió la escritura publica 2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota sino que esta fue suscrita por ARMANDO BOLAÑOS CASTRO quien constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor hipotecario y por lo anterior la demanda se dirige contra el actual propietario que es **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

74

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 22 JUL 2013

☒ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecio publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior actividad para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) Jannette Consuelo Nogueira Prieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420130082000

Seria el caso entrar admitir o rechazar la presente demanda, pero revisada el escrito de subsanación, se observa que contienen algunas anomalías, y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: se INADMITE la anterior demandada a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese el poder, por cuanto el nombre del ejecutado no corresponde al nombrado en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Del escrito subsanatorio alléguense las copias de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 77
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 24 JUL 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

01

1321391588

76

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE JULIO DE 2013 HORA 08:30:06

R038816445 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA MATRICULARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

ASUNTO: SUBSANACION
Referencia: 2013-0820

[redacted]ON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá **y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura,** obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera.

23075 '13-JUL-26 16:58

1. ACLARESE el poder por cuanto el nombre del ejecutado no corresponde al nombrado en el escrito de la demanda.

ACLARO lo solicitado en el sentido de indicar que **JULIAN BECERRA HERMIDA**, es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50S-670743**. **Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.** Por tanto el poder otorgado es para adelantar el proceso contra el mismo por tanto corrijo el poder y aporto el mismo otorgado por JACKELIN TRIANA CASTILLO quien obra como representante legal de BANCO DAVIVIENDA tal se demuestra en el certificado de existencia y representación legal que anexo a este escrito junto con el poder otorgado para adelantar el proceso contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**.

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

Urgente para el 29 julio

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. . 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogota del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública **No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota D.C**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JHON ANDRES MELO TINJACA,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulada en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79758123 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 223678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**14886708**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700475000024477,** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-670743,** contenido en la Escritura Pública No. **2166 de fecha 18 de septiembre de 2010 de la Notaria 25 Del Circulo de Bogota.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogota

Acepto,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79758123 De Bogota
T.P. No. 223678 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151 expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 26/07/2013

waqsxqwqas1xa1qz JJN

El declarante

OLGA JUDITH TORRES ROJAS NOTARIA 72 (E) Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 01 AGO 2013

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Regreso Superior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

82

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Cumplido el inadmisorio y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y 554 del C. de P. C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de JULIAN BECERRA HERMIDA, y a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien actúa como endosataria y cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 05700475000024477:**

1º. Por la suma de $56.802.140,14 Mcte, por concepto de CAPITAL ACELERADO incorporado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses moratorios liquidados al 19.87% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los límites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

2º. Por la suma de $2.134.577,57 Mcte., por concepto de CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas entre el 7 de mayo de 2012 hasta el 7 de junio 2013) (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), junto con los intereses moratorios liquidados al 19.87% efectivo anual, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los límites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

3º. Por $7.841.274,668 Mcte., por concepto de los intereses de plazo, causados desde el 7 de mayo 2012 hasta el 7 de junio de 2013 (acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho).

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 *ibídem).*

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese haciendo claridad que la demandante actúa como endosataria y cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Reconocer al abogado JHON ANDRÉS MELO TINJACÁ, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 AGO 2013

Notificado por anotación en ESTADO

No. 88 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÈFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.

Bogotá D. C., 26 de Agosto de 2.013

OFICIO No. A.N. 01832

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO***
NO. 11001400304420130082O
DEMANDANTE: ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS***
NIT. 830.089.530-6
COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DE:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ***JULIÁN BECERRA HERMIDA***
C.C. 14.886.708

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Proveído de fecha ***OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013)***, dentro del proceso de la referencia, se ordenó decretar el ***EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE*** inscrito con ***FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-670743***, denunciado como de propiedad de la parte demandada y entregado como garantía real de la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este Juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Municipal de Bogotá D.C.

JEANETTE NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

15/10/13
Gloria Judith Santana R.
CC 52451216 Btá
Aut. Ptte Actora

ENE/2012 2110841

TERM: MCIO DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

BBVA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:20:00

[illegible] INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 25-06-13
FECHA VALOR: 25-06-13
MOV.: 000461120 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
25 JUN 2013
AUX. No. 5
R E C I B I D O
[illegible]SIGNACIÓN

SD

15 84

ENE./2012 2110841

BBVA

TERM: HC10 DEPOSITO A CUENTA DE TERCEROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:20:00

INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 25-06-13
FECHA VALOR: 25-06-13
MOV.: 000461120 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
25 JUN 2013
AUX. No. 5
RECIBIDO
DESIGNACIÓN

Señor
44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A..** Contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

Radicado: 2013-00820
Asunto: NOTIFICACION

27391 '13-OCT-23 15:45
JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

JULIAN BECERRA HERMIDA. los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CARRERA 5 ESTE NO. 10-41 BLOQUE 4 APARTAMENTO 401 Conjunto Mulitfamiliar los Balkanes,** de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.
20197
AC

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: _____
el presente escrito se agrega al expediente
a para que obre en autos.

28 OCT 2013 Se agregan 3 folios

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

10-10-13. 20197

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 07:53:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACION: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY** COD. CATASTRAL ANT.: 11S 5E E1 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO . EN 1.25 MTRS. CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN E HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO, EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES 76
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicacion: 82-58172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 840 del: 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 07:53:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-14892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 337 del: 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714
A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2001 Radicacion: 2001-22451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1811 del: 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-11-2003 Radicacion: 2003-88796 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2391 del: 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **24986673** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 07:53:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CEPERO RAMOS RICARDO **79390018** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-11-2011 Radicacion: 2011-102369 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4896 del: 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2012 Radicacion: 2012-120324 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34064 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01213 del: 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO 16777369
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 07:53:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO

A: BECERRA HERMIDA JULIAN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A 8300895306

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-32323 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-30275 fecha 08-11-2013

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 08 de Noviembre de 2013 a las 07:53:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2013-30275 FECHA: 08-11-2013



EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

28024 '13-NOV-13 15:10

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. CONTRA JULIAN BECERRA HERMIDA

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO
RADICADO: 2013-820

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

JHON ANDRES MELO TINJACA, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal como se aprecia en el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-670743,** obrante en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79.758.123. De Bogota
T.P 223.678 del C.S. de la Judicatura

18 NOV 2013 Se agregan 4 folios (N)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 18 NOV 2013

☐ 1 Se subsenó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tierrpo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado y cumplidas las exigencias del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho DISPONE:

1.- PRACTICAR la diligencia de **secuestro** sobre el inmueble materia del presente litigio.

2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $180.000,oo Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 de Noviembre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 149 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE MANUEL MILLAN SOLER, CÉDULA CIUDADANIA 79288109, CARRERA 100 NO.23 H-22 INT.23 APTO.402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4683426,

En el proceso número: 11001400304420130082000

21/11/2013 07:21:52 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 Piso 7º. TEL. 3410964
BOGOTA D.C.

Oficio No. 4464

28 de Septiembre de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400301620130085 9
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: CONCEPCION PEREZ GAITAN 51964688

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MAYO y VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20437474** de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

FLOR MARINA CHACÓN MORENO
Secretaria

LA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

25 NOV 2013

No.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DOCTOR(A)
JOSE MANUEL MILLAN SOLER
CARRERA 100 NO.23 H-22 INT.23 APTO.402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130082000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SECRETARIA

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

93

BLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DO 044 CIVIL MUNICIPAL
TADO DE ESTADO

Fecha: 20/11/2013 **Página:** 1

ndado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
ADA	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
LLAMIL ALVARADO	Auto decide incidente	18/11/2013	
RA DE VIVIENDA OLICIA	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
NIÑO PINEDA DA ONP INGENIEROS	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
ENA VALDES	Auto decreta levantar medida cautelar	18/11/2013	
RNANDEZ GUAYARA	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
O JURADO	Auto ordena oficiar	18/11/2013	
ONCANCIO VELANDIA	Auto aprueba liquidación	18/11/2013	
NAVARRO	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
O BAHAMON	Auto requiere PAGADOR	18/11/2013	
RIGUEZ	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
TIZABAL ROJAS	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	
BERNAL ORTIZ	Auto avoca conocimiento	18/11/2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

6

Impreso el 23 de Octubre de 2013 a las 12:54:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACION: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY** COD. CATASTRAL ANT.: 11S 5E E1 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO . EN 1.25 M[illegible] CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO, EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicacion: 82-58172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 840 del: 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 23 de Octubre de 2013 a las 12:54:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-14892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 337 del: 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714
A: QUINTERO ALZATE GRACIELA **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2001 Radicacion: 2001-22451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1811 del: 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **2017714**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-11-2003 Radicacion: 2003-88796 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2391 del: 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **24986673** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 23 de Octubre de 2013 a las 12:54:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CEPERO RAMOS RICARDO **79390018** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-11-2011 Radicacion: 2011-102369 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4896 del: 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2012 Radicacion: 2012-120324 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34064 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01213 del: 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO 16777369
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 23 de Octubre de 2013 a las 12:54:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO

A: BECERRA HERMIDA JULIAN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A 8300895306

A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-32323 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2013-545414 FECHA: 18-10-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

4

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Octubre de 2013 a las 11:45:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-102300 se calificaron las siguientes matriculas:

670743

Nro Matricula: 670743

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000ZUSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300
Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C
Se cancela la anotacion No. 14,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO
A: BECERRA HERMIDA JULIAN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300
Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A 8300895306
A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA107,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

RECIBO DE CAJA No. 70015410

370015410

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 08:53:16 a.m.

No. RADICACION: 2013-102300

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

OFICIO No.: 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO. D

MATRICULAS 670743

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

20

RECIBO DE CAJA No. 70015411

370015411

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 08:53:20 a.m.

No. RADICACION: 2013-545414

MATRICULA: 50S-670743

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-102300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÈFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.

Bogotá D. C., 26 de Agosto de 2.013

OFICIO No. A.N. 01832

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REFERENCIA:	***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO***
	NO. 11001400304420130082O
DEMANDANTE:	***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS***
	NIT. 830.089.530-6
	COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DE:
	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	***JULIÁN BECERRA HERMIDA***
	C.C. 14.886.708

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Proveído de fecha ***OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013)***, dentro del proceso de la referencia, se ordenó decretar el ***EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE*** inscrito con ***FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-670743***, denunciado como de propiedad de la parte demandada y entregado como garantía real de la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este Juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

JEANETTE NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Incidente de Desacato No. 11001400304420130073600.

Visto el informe secretarial y previo a continuar con el trámite del incidente, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD y a la PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS antes ING PENSIONES Y CESANTIAS, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen quien es el Representante legal de PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS antes ING PENSIONES Y CESANTIAS

2.- OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO de esta ciudad para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue certificado actualizado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS antes ING PENSIONES Y CESANTIAS, e informe quien es el representante legal de la entidad señalada.

3.- REQUERIR nuevamente a PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS antes ING PENSIONES Y CESANTIAS, para que en el término de dos (2) días, acredite el cumplimiento del fallo de tutela; para tal fin se ordena oficiar como corresponda y transcribir la parte pertinente de la decisión.

CÚMPLASE

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Cm

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

RDOZS -10116

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 13 de noviembre de 2013

50S2013EE40510

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
CRA 7 NO.14-36 P.15
BOGOTA D.C.

28680 '13-NOV-29 11:51
7 Folios
JUZG. 44 CIVIL M.PAL

ASUNTO Su oficio No. A.N.01832 26-08-13
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400304420130082O DTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6 COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DDO JULIAN BECERRA HERMIDA C.C.14.886.708

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-670743.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-102300
Turno certificado: 2013-545414
Folios: 6
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba.

02 DIC 2013 Se agregan 6 folio al expediente F.M.Z

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

A despacho del Señor Juez hoy 05 DIC 2013

☐ 1 Se allanó en tiempo el(la) demandado
☐ 2 Fue subsanada oportunamente la falta anotada
☐ 3 Se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado a la(s) parte(s) no contestó en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término de apoderado
☐ 7 El(la) demandado(a) contestó oportunamente la demanda pero no propuso excepciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Se allanó pero no cumplió lo ordenado en auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

100

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420130082000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. Por Secretaría, elabórese el despacho comisorio oprdenado en auto de 18 de noviembre de 2013.

CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No.164 fijado hoy 18/12/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:37:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-11-13
FECHA VALOR: 28-11-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000483524 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO. DE SERV. COLSEGUROS
28 NOV 2013
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

6023312

11 JUN 2013 211084

EB-12 9:27

IVIL M.PRL

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 , CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:37:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-11-13
FECHA VALOR: 28-11-13
MOV.: 000483524 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO. DE SERV. COLSEGUROS
28 NOV 2013
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

6023312

JUN/2013 2110841

148

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

2014 (D)

GUÍA No. 677969

Sr.
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIAN BECERRA HERMIDA

DIRECCION CRA 5 ESTE Nº 10 - 41 BLOQUE 4 APTO 401 CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES

CIUDAD BOGOTA RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0820

FECHA DE ENTREGA 2013/11/22

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DE CRA 4 ESTE PASA A CRA 5 A ESTE CON CALLE 10.
ACP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A
BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA

Resolución No. 002296 del 12 de [illegible] del Ministerio de Comunicaciones

EL LIBERTADOR

COBRANZAS

Código Postal 69000134

Código Postal 1000622
NIT. 860.025.977-1

No. 677969

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 21 M 10 2013

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
08:31 22 11 2013

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 19
TELÉFONO: 5815604 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL 677969

Peso (en gramos): 16.00

Remitente: JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIAN BECERRA HERMIDA
DIRECCION: CRA 5 ESTE N°10 - 41 BLOQUE 4 APTO 401 CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS
CIUDAD: BALKANES - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones La nomenclatura citada por la parte
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección / La citada NO se
- [ ] No habita o trabaja abrio en el
- [ ] No firmó la guía de envío momento de la visita
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: De Cra. 4 ESTE Paso a Cra 5 A ESTE Nomcalle 10

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR: FORVAL S.A.S. NIT. 890.333.791-1 TEL: 4444465 BOGOTA 1109 264 384 - 8 84467

FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - D[illegible]atario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones
Código Postal 69000134

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 677969

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: HO 12:00 | D 21 | M 10 | 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 08:31 | 22 | 11 | 2013

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CO | CM | PROCESO: 2013-0620

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 19
TELÉFONO: 5815884 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL 677969

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIAN BECERRA HERMIDA
DIRECCION: CRA 5 ESTE Nº 10 - 41 BLOQUE 4 APTO 401 CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS
CIUDAD: BALKANES - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones: La nomenclatura citada por la parte interesada no se ubica en el terreno de la direccion

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Dueño 4° Este Pase a Cra 5 A Este con calle 10

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR FORVAL LTDA NIT. 890.332.791-1 (IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Red. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - L...atario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

FECHA
DD/MM/AA
17/10/2013

Señor(a) **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 5 ESTE NO. 10-41 BLOQUE 4 APARTAMENTO 401 Conjunto Mulitfamiliar los Balkanes**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2013-00820	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	08/08/2013

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	**JULIAN BECERRA HERMIDA.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
20197
AC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

FECHA
DD/MM/AA
17/10/2013

Señor(a) **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 5 ESTE NO. 10-41 BLOQUE 4 APARTAMENTO 401 Conjunto Mulitfamiliar los Balkanes**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2013-00820	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	08/08/2013

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	**JULIAN BECERRA HERMIDA.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
IP-01
0197
AC

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
29278 '13-DEC-12 11:37

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**
Radicado: 2013-820

Asunto: CERTIFICACION DEL CITATORIO NEGATIVO.

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

Allego certificación expedida por la empresa del libertador, la cual reporta que fue negativa en la dirección reportada, del demandado (s) así mismo me permito aportar nueva dirección de los demandados**, JULIAN BECERRA HERMIDA** en la siguiente direccion:

CALLE 10 A SUR NO. 4-50 E APARTAMENTO 401.

Lo anterior para que esta nueva direccion obre en folios del proceso.

De acuerdo con lo previsto en los articulos 29 y 30 de la ley 794 de 2003 y al acuerdo 1775, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.
20197 gloria
AC

BBVA

TERM: NC08 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
[illegible] DE AHORROS B B V A
OFIC: 0180 CS INST COLSEGUROS HORA : 15:1[illegible]:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 10-[illegible]-13
FECHA VALOR: 10-10-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL MOV.: 000478148 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
10 OCT 2013
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

6023312 OFIXPR [illegible] JUN/2013 2110841

Desp.
04-12/13
20-11/13
ao

BBVA

TERM: HC09 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
[illegible] DE AHORROS B B V A
OFIC. 0480 CS INST COLSEGUROS HORA : 15:14:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 10-[illegible]-13
FECHA VALOR: 10-[illegible]-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL MOV.: 000478148 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA OTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
10 OCT 2013
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

6072312 OFIXP1 JUN/2013 210841

108

Señor
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

109

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.).** Contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**
Radicado: 2013-820

Asunto: NOTIFICACION

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

JULIAN BECERRA HERMIDA los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 10 A SUR NO. 4-50 E APARTAMENTO 401,** de la ciudad de BOGOTA.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

29113 '13-DEC-11 10:15

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.
20197 gloria
AC

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

13-12-2013 Se agregan 5 folios al expediente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 14 ENE 2014

☐1 Se ordenó en tiempo allegó copias
☐2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6 Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comprecio publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐8 Dando cumplimiento auto anterior
☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10 Regreso Superior
☐11 Otro

El (la) secretario (a) _____

110

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiseite (27) de Enero de dos mil catorce (2014)

Proceso 11001400304420130082000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes, la nueva dirección informada para efectos de notificaciones judciales del demandado y en ella súrtase la del mandamiento de pago librado en su contra.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 009, fijado hoy 29/01/2014, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente que entre los suscritos a saber: **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.654.228**, de Bogotá, de estado civil casado, quien en el presente contrato obra en calidad de **PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra el señor **JULIAN BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.886.708** de Buga (Valle) quien en el presente contrato obra en calidad de **PROMETIENTE COMPRADOR**, celebramos el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- El PROMETIENTE VENDEDOR, promete en venta real y efectiva a favor del PROMETIENTE COMPRADOR, el derecho pleno de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre un bien inmueble ubicado en la **CARRERA 5 ESTE No. 10 – 41**, hoy **CALLE 10A SUR No. 4 – 50, Bloque 4 apartamento 402**, de la ciudad de Bogotá D.C., y transfiere su pleno derecho de dominio y la posesión regular y pacifica que tiene sobre él, al igual que los usos, servidumbres y costumbres que le son propios; dicho apartamento se halla a régimen de propiedad horizontal que forma parte del conjunto de vivienda **MULTIFAMILIAR LOS BALKANES.**, inmueble inscrito en catastro con el número 50S-670743, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá (Cundinamarca), Inmueble Ubicado en **CALLE 10A SUR No. 4 – 50 Bloque 4 apartamento 402**, jurisdicción rural del municipio de Bogotá, conocido con el nombre de conjunto de vivienda **MULTIFAMILIAR LOS BALKANES**, con una cabida o extensión setenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetro cuadrados (76.66 mts.2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición: **NORTE:** En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts) cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts) cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts) tres metros (3.00 mts) y un metros con novecientos veinticinco milímetros (1.925 mts) (línea quebrada) con muro común (fachada) y columna común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto **SUR .** en tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts) cero metros diez centímetros (0.10 mts) y tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) (línea quebrada) con muro común (fachada) y columna común que lo separa del vacío, sobre zona común del conjunto en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) con muro común y columna común que lo separa del hall común de este bloque **ORIENTE** :en ocho metros con

ochenta y cinco centímetros (8.85 mts),con muro común y columnas comunes que lo separan del vacío sobre zona común del conjunto. En un metro con diez (1.10 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto **OCCIDENTE:** En cinco metros con cinco centímetros (5.05mts) con muro común y columna comunes que lo separa del hall y escaleras comunes de este bloque, y de vacio sobre zona común de acceso. En seis metros (6.00 mts) con muro común y columnas comunes que lo separan del apartamento cuatro cero dos (4-02) de este bloque. **NADIR:** Con placa de concreto bien común de este bloque que los separa del tercer piso del bloque **CENIT:** con placa de concreto bien común que lo separa del quinto piso de este bloque **PARÁGRAFO 1:** Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad; independencia, funcionamiento (muros, columnas; ductos; etc.), cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de setenta y seis con sesenta y seis centímetros cuadrados (76.66 Mts.2)., la PROMESA DEVENTA se hace como cuerpo cierto, incluyendo sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva alguna. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: DOS PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (2.27%). MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-670743. **PARÁGRAFO 2:** La enajenación del (los) inmueble (s) descrito (s) y alinderado (s) comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario con forme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el (los) porcentaje (s) señalado por el (los) inmueble (s) en este ultimo de acuerdo con lo establecido en la ley 182 de 1.948. **SEGUNDO**. Se pacta como precio de venta, la suma de **$88.000.000(OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MTC)**, los cuales se pagaran así: 22.000.000 se destinaran al pago de moras que en la actualidad el vendedor presenta con el banco **DAVIVIENDA S.A.** $66.000.000 se utilizaran para la subrogación del crédito del señor **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO** a nombre del comprador señor JULIAN BECERRA HERMIDA. No obstante lo anterior los $22.000.000 de que habla el ítem primero serán cubiertos en tres partidas de $7.400.000 la primera y dos de $7.300.000, con la siguiente destinación: a la firma de esta promesa $4.000.000 se destinaran a la mora que presenta el crédito hipotecario y $3.400.000 se entregaran al vendedor el día miércoles 7 de diciembre del año 2011 se consignaran 3.650.000 a la mora que se posee sobre el crédito hipotecario y el día 20 de diciembre del año 2011 se abonaran 4.000.000 con destino al crédito de libre inversión , el día 10 de enero se hará un deposito adicional de $3.300.000 al crédito de libre inversión, no obstante lo anterior y por tratarse de un bien en ligio el comprador se reserva el derecho de

NOTARIO

anticipar los pagos aquí descritos . Sin que en ninguno de los casos esto signifique modificaciones en el valor total de la venta, también se aclara que por el tiempo que termine el litigio y se puedas llegar a la subrogación del crédito el comprador pagara las cuotas mensuales puntualmente tanto en la línea hipotecaria como en el libre inversión con el fin de subsanar el impase en los términos legales

TERCERA. Declara el PROMETIENTE VENDEDOR que el inmueble objeto del presente contrato lo adquirió en estado civil casado, por compraventa, que le hiciera al señor RICARDO CEPERO RAMOS, mediante escritura pública número 2384, otorgada ante el notario séptima (07) del circulo de Bogotá; **CUARTO**. Se pone como término de duración para dar por cumplida o concebida esta negociación 160 días calendarios a partir de la fecha en que se firma la presente promesa de compra venta. Serán fechas validas el jueves 31 de mayo del año 2012 a las 8:30 A.M. en la notaria que el banco DAVIVIENDA destine o en su defecto la notaria 38 del círculo notarial de Bogotá distrito capital, para la firma de la escritura definitiva que da por terminada esta negociación entre las partes. La extensión del plazo obedece a los términos legales para el levantamiento de embargo y constitución de la nueva prenda.

QUINTO. Las partes firmantes de este contrato manifiestan y aceptan firmar la escritura de compraventa con anterioridad a la fecha establecida para ello siempre y cuando estuvieren de común acuerdo.

SEXTO. Las partes firmantes del presente contrato manifiesta que acuerdan como CLAUSULA PENAL, por el incumplimiento en todo o en parte, por cual quiera de las partes, comprometidas en este contrato, el veinte por ciento (20%) del valor total de la negociación, y desde ya manifiestan que esta cláusula prestará mérito ejecutivo, que renuncian al requerimiento para el pago y al protesto, que en todo caso para hacer esta exigible se asimilará a un título valor.

SEPTIMO. SANEAMIENTO. Que el vendedor amparara al comprador en los términos de la ley, por la evicción y, por los vicios redhibitorios respeto de las unidades de propiedad separa que vende, a partir de la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta venta. Está obligado a prestar su colaboración en la resolución de cualquier conflicto de los descritos y aceptados por el comprador y de los cuales declara tener conocimiento, y se compromete el vendedor a que solo lo pactado afecta el bien inmueble, por lo que saldrá al paso de cualquier otro

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

problema que llegase a presentarse. **ENTREGA:** se pacta como fecha máxima de entrega el día 14 de enero del año 2012.

OCTAVA La presente PROMESA DE COMPRAVENTA se firma hoy 24 de Noviembre del año 2011, en la ciudad de Bogotá.

FIRMAN LAS PARTES:

EL PROMETIENTE VENDEDOR:

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO
C.C. No. 79.654.228 de Bogotá

EL PROMETIENTE COMPRADOR:

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

JULIAN BECERRA HERMIDA
C.C. No. 14.886.708 de Buga (Valle)

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día **24/11/2011 4:32 p.m**
se presento:
BECERRA HERMIDA JULIAN
quien se identificó con:
CC. No. 14.886.708 de BUGA
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia firma:



Huella FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.: KATHERIN CHAVEZ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día **24/11/2011 4:32 p.m**
se presento:
BOLAÑOS CASTRO JULIO ARMANDO
quien se identificó con:
CC. No. 79.654.228 de BOGOTA D.C.
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia firma:



Huella FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.: KATHERIN CHAVEZ

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

1756

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO | No. PRODUCTO / REFERENCIA

5700475000024 4

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
13	0000030	415014048	1.000.000

Los cheques consignados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos si que hubiere lugar.

No. CHEQUES 1 TOTAL $ 1'000.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 HA 51 20 ENE. 2012 PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

$

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. II - 2008

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIGNACIONES

- CLIENTE -

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

1756527

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO | No. PRODUCTO / REFERENCIA

5700475000024 47

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
13	000031	415014048	200.000

Los cheques consignados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos si que hubiere lugar.

No. CHEQUES 1 TOTAL $ 1'000.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 HA 51 23 ENE. 2012 PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

$

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. II - 2008

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIGNACIONES

- CLIENTE -

127
116

FORMATO DE TRANSACCIONES

DAVIVIENDA

29923280

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO: 57 — No. PRODUCTO / REFERENCIA: 4250000244 7

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ F... ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ● CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
13	000567	418014083	2'500.000

Los cheques consignados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES 1 TOTAL $ 2'500.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

EFECTIVO $

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

CONSIGNACIONES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

CHEQUES Y TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

$

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 HA 03 SET 2012 PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Bolero Hernandez TELÉFONO: 3182980149 CIUDAD: Bta

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NIT. 860.034.313-7 - AH-164-2 Rev. 8 - 2008

Banco Davivienda S.A.

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiducaria Davivienda, Davivalores y Fiducor, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

FORMATO DE TRANSACCIONES

DAVIVIENDA

90032137

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO: 57 — No. PRODUCTO / REFERENCIA: 00475000024477

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
13	000028	418014093	6'776.000

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES 1 TOTAL $ 6'776.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

EFECTIVO $

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

CONSIGNACIONES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

CHEQUES Y TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

$

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 HA 16 FEB. 2012 PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible] TELÉFONO: [illegible] CIUDAD: [illegible]

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NIT. 860.034.313-7 - AH-164-2 Rev. 8 - 2008

Banco Davivienda S.A.

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiducaria Davivienda, Davivalores y Fiducor, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

notaría
37

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital

NOTARIA TREINTA Y SIETE
DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 # 7/82/86/ 90 - PBX: (57-1) 376 37 37 - FAX: (57-1) 376 76 76
www.notaria37bogota.com
informacion@notaria37bogota.com

2.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 05565 DE FECHA 07-11-2012

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

DE: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

A: JULIAN BECERRA HERMIDA

ÁLVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", y
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino "U.I.N.L."

República de Colombia

Aa000004330

124
118

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA

№05565

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50S-670743 - - - - - - - - - - - - - - - - -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 11S 5E 1 37. - - - - - - - - - - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO - - X- - RURAL - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 401 BLOQUE 4 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 10A SUR No 4 – 50 ESTE. -

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - - - - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - - - - -

ESCRITURA PUBLICA No. 05565 DÍA 07 MES 11 AÑO 2012

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA -	$84.000.000,oo - -
- - - - -	- -	- - - - - - - - - - - -
- - - -	- -	- - - - - - - - - - - -
- - - -	- -	- - - - - - - - - - - -
- - - -	- -	- - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO	79.654.228	X	- - -
A: JULIAN BECERRA HERMIDA - - - - -	14.886.708	X	- - -
- -	- - - - - - - - - - - -	- - -	- - -
- -	- - - - - - - - - - - -	- - -	- - -
- -	- - - - - - - - - - - -	- - -	- - -
- -	- - - - - - - - - - - -	- - -	- - -
- -	- - - - - - - - - - - -	- - -	- - -

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA UFREGO M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca000345721

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10

- Cadena S.A. NIT. 8909-5349

№05565

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a siete (7) de Noviembre - de dos mil doce (2012), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA - - - - Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., Encargada - - - - compareció con minuta escrita el señor JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania No. 79.654.228 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR y JULIAN BECERRA HERMIDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania No. 14.888.708 de Buga, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, por esta escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de EL COMPRADOR JULIAN BECERRA HERMIDA, el derecho de dominio pleno, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:- - - - - - - -

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE CUATRO (4) del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE DECIMA A SUR (10A SUR) NUMERO CUATRO – CINCUENTA ESTE (No 4-50 ESTE), en la ciudad de Bogotá D.C.., cuya área, linderos especiales, generales y demás especificaciones tomados textualmente del título de adquisición, son los siguientes:- -

LINDEROS ESPECIALES: -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) del BLOQUE distinguido con el número CUATRO (4): Cuya área privada es de setenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (76.66 M2), y su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), está a nivel de ocho metros con cero un centímetros (8.01 mts) y sus linderos son los siguientes - - - - - - -

NORTE: En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros (3.00 mts.) y un metro con novecientos veinticinco milímetros (1.925 mts), (línea quebrada), con muro común (fachada) y columna común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto. -

SUR: En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts) cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros diez centímetros (0.10 mts) y tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts.) (línea quebrada), con muro común (fachada) y columna común que lo separa del vacío, sobre zona común del conjunto. En un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) con muro común y columna común que lo separa del hall común de este bloque. - - - - - - - - - - -

ORIENTE: En ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), con muro común y columnas comunes que lo separan del vacío sobre zona común del conjunto. En un metro con diez centímetros (1.10 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto -

OCCIDENTE: En cinco metros con cinco centímetros (5.05 mts) con muro común y columnas comunes que lo separan de hall y escaleras comunes de este bloque, y de vacío sobre zona común de acceso. En seis metros (6.00 mts), con muro común y columnas comunes que lo separan del apartamento cuatro cero dos (4-02) de este Bloque. - - - -

NADIR: Con placa de concreto bien común de este bloque que los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca003645722

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARÍA URREGO M.
Notaria Encargada

Cadena s.a. NIT 800.220.540

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del tercer piso del bloque. -

CENIT: Con placa de concreto bien común que lo separa del quinto piso de este bloque. -

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Sala comedor, terraza, lavadero, cocina y lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet, baño. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común. - - - -

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-670743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la Cédula Catastral No. 11S 5E 1 37. -

LINDEROS GENERALES -

El CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL -

lotes uno (1), dos (2), y tres (3), construido sobre un lote de terreno con cabida aproximada de seis mil veinte metros cuadrados (6.020 M2) de la ciudad de Bogotá, construido en tres (3) bloques de cuatro (4) pisos y dos (2) bloques de cinco (5) pisos, sus linderos y medidas son las siguientes -

POR EL NORTE: En noventa y un metros (91.00 mts) con el camino de los Balcanes. -

POR EL SUR: En setenta y siete metros con cincuenta centímetros (77.50 mts), con la calle once sur (11sur). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL ORIENTE: En noventa y siete metros con sesenta centímetros (97.60 mts) con predios de esta misma urbanización - - -

POR EL OCCIDENTE: En setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (74.50 mts) con predios de la Urbanización Santa Ana Sur. -

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, construcciones y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servidumbres, que legal y materialmente le correspondan.- - - - - - - -

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá, y reformado en cuanto a que se sometió a las disposiciones de la Ley 675 de 2001, por medio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del diez (10) de Octubre de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá; escrituras debidamente registradas. - - - -

TERCERA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal.- - - - - - -

de esta compraventa es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR, declara haber recibido a entera satisfacción de EL COMPRADOR. -

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR, garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que el inmueble objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que esta sometido el inmueble objeto de esta venta y de la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por medio de la escritura pública número dos mil ciento sesenta y seis (2.166) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá D.C., debidamente registrada y de pleno conocimiento de EL COMPRADOR, quien por ésta escritura se subroga en el pago de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR hasta la cancelación total del crédito hipotecario, obligándose EL VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la ley.- - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA: EL VENDEDOR entrega el bien a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, administración, liquidados hasta el día de la entrega del inmueble. -

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR manifiesta que ya hizo la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL COMPRADOR.- -

NOVENA: GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la presente escritura se pagarán así: Los notariales por partes iguales, el de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., por parte de EL COMPRADOR; retención en la fuente por parte de EL VENDEDOR.- - Presente: EL COMPRADOR JULIAN BECERRA HERMIDA, de las condiciones civiles e identificaciones ya anotadas, manifestó:- - - - - a) Que acepta esta escritura, con todas sus estipulaciones la compraventa que por medio de ella se les hace, por estar de acuerdo con lo convenido.- - - - -

Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos:- - - - - - - - - - - - - - - - -

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado - Año Gravable 2012 -

Formulario No: 20123010101239340l3 -

Autoadhesivo:13418010162312 -

CHIP: AAA0000ZUSY -

Matrícula Inmobiliaria:670743 -

Cédula Catastral:11S 5E 1 37 -

DIRECCION DEL PREDIO:CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 - - - - - - - - -

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: JULIAN BECERRA HERMIDA -

Autoavalúo de:$75.528.000,oo -

BANCO:BBVA -

FECHA:09 OCT 2012 -

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y pago del año 2011. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente - - - - - - - - - -

PIN DE SEGURIDAD: IzhAAAEDSL9ON9 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL-

Dirección del Predio: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 - - - - - - - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 50S-670743 -

Cédula Catastral: 11S 5E 1 37 -

CHIP: AAA0000ZUSY -

Fecha de expedición: 09-10-2012 -

Fecha de Vencimiento: 07-01-2013 -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES -

Consecutivo No. 72811 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO -

Código Seguridad: IzhAAAEDSL9ON9 -

Se encuentra el certificado No. 72811 con fecha de vigencia entre: 09/10/12 al 07/10/13 para el predio identificado con los siguientes datos:- -

CHIP: AAA0000ZUSY -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-670743 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 - - - - - - - - - - - - - - - - -

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION:- -

"EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES - - - - - - - - - - - - -

NIT.830.106.380-7 - CERTIFICA QUE: -

Que el señor JULIÁN BECERRA, identificado C.C. 14.886.708 de Buga; residente del Apartamento 401 Bloque 4. Se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la administración del conjunto hasta el día 31 de Octubre de 2012. -

En constancia de los anterior se firma a los diez (10) días del mes de octubre de 2012. -

(firmado) Ruth María Pinzón CC: 41.308.936 de Bogotá - - - - - - - - -

Administradora Multifamiliar – Los Balkanes. (hay sello)" - - - - - - - - -

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1.985, $ 840.000.oo - - -

M/CTE., según Recibo No. 18971 -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, articulos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983. d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - - -

№05565

AÑO GRAVABLE 2012

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010123934013 — 301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0000ZUSY	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 670743	3. CÉDULA CATASTRAL 11S 5E 1 37
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401		

B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 136.65	6. CONSTRUCCION (M2) 76.70	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JULIAN BECERRA HERMIDA	11. IDENTIFICACIÓN CC 14886708
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 09/10/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 16/10/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	75,528,000	75,528,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	375,000	375,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	375,000	375,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	488,000	488,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	488,000	488,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	27,000	29,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	515,000	517,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	515,000	517,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101012383401 3(3900)000000005150009(96)20121009

(415)7707202600085(8020)0201230101012383401 3(3900)000000005170009(96)20121016

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

09/10/2012

(415)7707202600085(8020)0201230101012383401 3(3900)000000005150009(96)20121009

16/10/2012

(415)7707202600085(8020)0201230101012383401 3(3900)000000005170009(96)20121016

J. FIRMA DECLARANTE

Julian Becerra

NOMBRE	
Julian Becerra Hermida.	
TIPO IDENTIFICACION	**NUMERO IDENTIFICACION**
C.C. X C.E. _	14.886.708 Bcra

BBVA
AUTOADHESIVO: 1341801016231 2
FECHA : 20121009
VALOR : $ 515,000.00
TERMINAL : VQ47
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0418 LA ESTRADA
FORMULARIO : 3010101239340 13
NC91740690
USUARIO : C340708

SELLO O TIMBRE

BBVA
09 OCT 2012
0418 SUCURSAL LA ESTRADA
RECIBIDO CON PAGO

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
07 NOV 2012
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS (CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A.

№ 055565

notaria 37

vur

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 670743
Referencia Catastral: AAA0000ZUSY
Cédula Catastral: 11S 5E 1 37
No. Consulta: 2012-68475
Fecha: 10-10-2012 2:38 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002		X	OMISO		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ELIZABETH DÍAZ MARTÍNEZ
NOTARIA 37
BOGOTA D. C.
190.146.239.247

120

№05565 124

ANO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010123934235 | 301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0000ZUSY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 670743	3. CEDULA CATASTRAL 11S 5E 1 37

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 136.65	6. CONSTRUCCION (M2) 76.70	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 66,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JULIAN BECERRA HERMIDA — 11. IDENTIFICACIÓN CC 14886708

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 09/10/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 16/10/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	65,773,000	65,773,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	329,000	329,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	329,000	329,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	442,000	442,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	442,000	442,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	111,000	113,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	553,000	555,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional	SI ( ) NO (X)	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	553,000	555,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)000000000553000(96)20121009

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)000000000555000(96)20121014

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

09/10/2012

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)000000000553000(96)20121009

16/10/2012

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)000000000555000(96)20121016

J. FIRMA DECLARANTE — **NOMBRE** Julian Becerra Hermida

TIPO IDENTIFICACION: C.C. X C.E. _ — NUMERO IDENTIFICACION: 14.886.708

BBVA
AUTOADHESIVO: 1341010162337
FECHA : 20121011
VALOR : $ 555,000.00
TERMINAL : VQ48
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0418 LA ESTRADA
FORMULARIO : 3010101239342 35
NC47227466
USUARIO : CE27813

SELLO O TIMBRE

BBVA
11 OCT 2012
0418 SUCURSAL CALLE 80
RECIBIDO CONFORME

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. hace constar que esta reproducción coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
07 NOV 2012
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 830.024.540-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 05565

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IzhAAAEDSL9ON9

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 10A SUR 4-50 ESTE AP 401
Matrícula Inmobiliaria:	50S-670743
Cédula Catastral:	11S 5E 1 37
CHIP:	AAA0000ZUSY
Fecha de expedición:	09-10-2012
Fecha de Vencimiento:	07-01-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 72811

DOMIDU\A0986:claidana1/CLAUDANA1 COTORRES1 OCT-09-12 16:22:18 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

131

№05565

125

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IzhAAAEDSL9ON9

Buscar

Se encuentra el certificado No 72811 **con fecha de vigencia entre:**
09/10/12 **al** 07/01/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0000ZUSY

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-670743

DIRECCIÓN: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401

Salida Segura

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca0036450l4

Cadena S.A. Nit. 890900840

№05565

2898049
3112904449

EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR
LOS BALKANES

NIT.830.106.380-7

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JULIÁN BECERRA**, identificado C.C.14.886.708 de Buga; residente del Apartamento 401 Bloque 4. Se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la administración del conjunto hasta el día 31 de Octubre de 2012.

En constancia de lo anterior se firma a los diez (10) días del mes de Octubre de 2012.

Ruth María Pinzón
CC: 41.308.936 de Bogotá
Administradora
Multifamiliar - Los Balkanes

CONJUNTO MULTIFAMILIAR "LOS BALKANES" ADMINISTRACION

132

176

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actos notariales

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C.
07 NOV 2012
CANCELADO
NIT 12108.03362

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

NOTARIO: Dr. ALVARO CRUZ VARGAS

Calle 67 # 7 - 90 CONMUTADOR: 376 37 37 Fax: 376 76 76 www.notaria37bogota.com

Nº 05565

Bogotá D.C., 07/NOVIEMBRE/2012

RETEFUENTE RECIBO Nº 18971

CONSECUTIVO

Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de [illegible] en la fecha, la Notaría hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.
HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE(S): C.C. 79654228 BOLAÑOS CASTRO JULIO ARMANDO

DEPOSITO LA SUMA DE: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840,000)

Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA No. 5565 DE FECHA: 07/NOVIEMBRE/2012

FORMA DE PAGO:

(CHEQUE GERENCIA BANCOLOMBIA)

BASE	$ 84,000,000
DESCUENTO %	XX
AÑOS HABITADO	XX ()

RECIBI — Julio A. Bolaños C.
FIRMA USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. NIT: 12108033-2
FIRMA Y SELLO DE CAJA

ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.

POLY PRINT 03-08

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

Ca0036450O9

Cadena s.a. NIT 860.512.330-9

№05565

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 05565 del 07 de Noviembre de 2012 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.

JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO
C.C. No. 79654228, Bogotá

JULIAN BECERRA HERMIDA
C.C. No. 14886708

LINA MARIA TEJADA OCAMPO
C.C No. 52108323

FLOR MARIA URREGO MOLINA

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADA

IDENTIFICO: REVISO:
CV-APTO401-EDIF LOS BALKANES-RAD 57685- 10-10-12 ADRIANA

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca003645726

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 37

B24
120

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la SEGUNDA (2.ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 05565 de fecha 07 de NOVIEMBRE del año 2012 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y SEGUNDA (2.ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto 1260 de 1970, en 11 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO - hoy 14 NOVIEMBRE 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M
Notaria 37 de Bogotá D.C.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

FLOR MARIA URREGO MOLINA
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca000017672

notaría 37

Cadena S.A. NIT 830059879

135

129

AÑO GRAVABLE		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado	Formulario No.	
2011	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda		2012301010123934235	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0000ZUSY	670743	11S 5E 1 37

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 136.65	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 76.70	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 66,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: JULIAN BECERRA HERMIDA — 11. IDENTIFICACIÓN CC 14886708

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 09/10/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 16/10/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	65,773,000	65,773,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	329,000	329,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	329,000	329,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	442,000	442,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	442,000	442,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	111,000	113,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	553,000	555,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	553,000	555,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

09/10/2012

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)00000000553000(96)20121009

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)00000000553000(96)20121009

16/10/2012

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)00000000555000(96)20121016

(415)7707202600085(8020)02012301010123934235(3900)00000000555000(96)20121016

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	Julian Becerra Hermida	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. X C.E. _	14.886.708

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTOADHESIVO: 13418010162337
FECHA : 20121011
VALOR : $ 555,000.00
TERMINAL : VQ48
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0418 LA ESTRADA
FORMULARIO : 301010123934235
NC47227466
USUARIO : CE27813

SELLO O TIMBRE

BBVA
11 OCT 2012
0418 SUCURSAL LA ESTRADA
RECIBIDO CON PAGO

1/30

130

AÑO GRAVABLE
2012

ALCALDÍA MAYOR de BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010123934013 — 301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0000ZUSY	670743	11S 5E 1 37

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2)	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
136.65	76.70	6.00	78,000	0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: JULIAN BECERRA HERMIDA — 11. IDENTIFICACIÓN CC: 14886708

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 09/10/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 16/10/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	75,528,000	75,528,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	375,000	375,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	375,000	375,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	488,000	488,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	488,000	488,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	27,000	29,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	515,000	517,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	515,000	517,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101012393401 3(3900)0000000515000(96)20121009

(415)7707202600085(8020)0201230101012393401 3(3900)0000000517000(96)20121016

Fecha Límite de Pago

09/10/2012

16/10/2012

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201230101012393401 3(3900)0000000515000(96)20121009

(415)7707202600085(8020)0201230101012393401 3(3900)0000000517000(96)20121016

J. FIRMA DECLARANTE

Julian Becerra

NOMBRE: Julian Becerra Hermida

TIPO IDENTIFICACION: C.C. X C.E. _

NUMERO IDENTIFICACION: 14.886.708 Becerra

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTOADHESIVO: 13418010162312
FECHA : 20121009
VALOR : $ 515,000.00
TERMINAL : VQ47
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0418 LA ESTRADA
FORMULARIO : 3010101239340 13
NC91740690
USUARIO : C340708

SELLO O TIMBRE

BBVA
09 OCT 2012
0418 SUCURSAL LA ESTRADA
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

NOTARIO: Dr. ALVARO ROJAS CH.

Calle 67 # 7-90 ☎: 3763737 Fax: 3767676 www.notaria37bogota.com

FACTURA DE VENTA Nº. Dext. 314-315 ESCRITURA Nº.

FES-57535

BOGOTA D.C. 07/Noviembre/2012

CONTRATANTES/OTORGANTES

C.C. 796'4228 JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO..... ..... Vendedor

C.C. 1 Nº 708 JULIAN BECERRA HERMIDA..... Comprador

ACTO/CONTRATO: COMPRAVENTA

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUC. 1143 de 2011) $267,061

COMPRAVENTA.....$ 84,000,000 $267,061

DERECHOS DE ESCRITURACION (2 Formas) (1 Simples) $114,355

1 Autenticacion Fotocopias	$1,340
2 Certificaciones Web	$5,160
9 Firma Digital Folio Adicional (Res 9146	$4,635
1 Firma Digital (Res 9146 De 2012)	$5,150
20 Hojas Copias Formales P. Seg.	$56,040
9 Hojas Copia Simple P. Seg	$25,218
6 Hojas Matriz P. Seg	$16,812

IMPUESTOS Y RECAUDOS A TERCEROS $913,777

Retencion En La Fuente	$840,000
Recaudos Supernotariado	$6,375
Recaudos Fondo De Notariado	$6,375
I.V.A	$61,027

TOTAL A PAGAR: $1,275,193

SON: UN BILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L

FORMA DE PAGO

C.C. 1[illegible]6708 JULIAN BECERRA HERMIDA , Comprador P.Electronico $27,327

C.C. 796'4228 JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO , Vendedor P.Electronico $1,067,597

Julian Becerra Hermida
2898049
3112904499

Nombre y Telefono del Cliente

Marleny Trujillo Piraqua
Auxiliar de Escrituras

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá, D.C. - Colombia
Calle 67 No. 7-90
14 NOV 2012
ENTREGADO

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C. - Colombia
Calle 67 No. 7-90
07 NOV 2012
CANCELADO
NIT: 12.108.033-2

I.V.A.: REGIMEN COMUN NIT.: 12.108.033-2 TARIFA ICA: 9.66 X 1.000

PAGO UNICAMENTE EN CAJA. El pago recibido por la Notaria, es el registrado en la factura. Este documento, se asimila en todos sus efectos legales cambio, Articulo 774 del Código de Comercio. **Si el cheque es devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor moratorios,** establecida por el Artículo 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.

PIAS DE LA ESCRITURA SE ENTREGAN UNICAMENTE CON LA PRESENTACION DE ESTE RECIBO.

FAC A EXPEDIDA SEGUN RESOLU N 3878/1.996 ART. 3°.

IMPRESO POR POLY PRINT EDITORIAL LTDA. NIT.830.029.959-5

AGOSTO - 2.012

138

132

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

NOTARIO: DR. ALVARO ROJAS CH.

Calle 67 # 7 - 90 CONMUTADOR: 376 37 37 Fax: 376 76 76 www.notaria37bogota.com

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C. Colombia
Calle 67 No. 7-90
07 NOV 2012
CANCELADO
NIT. 12.108.033-2

Bogotá D.C., 07/NOVIEMBRE/2012

RETEFUENTE RECIBO N° 18971
CONSECUTIVO

Para efectos del artículo 22 del *Decreto* 460 *de febrero 26 de 1986, en la fecha, la Notaría* hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.
HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE(S): C.C. 79654228 BOLAÑOS CASTRO JULIO ARNANDO

DEPOSITO LA SUMA DE: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840,000)

Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA No. 5565 DE FECHA: 07/NOVIEMBRE/2012

FORMA DE PAGO:

CH 8 SUC 3A 11 3203100785

BASE	$ 84,000,000
DESCUENTO %	XX
AÑOS HABITADOS	XX ( )

RECIBI

FIRMA USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. NIT: 12108033-2

FIRMA Y SELLO DE CAJA

ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.

RECAUDO Fecha: 20-12-2012 09:37 Cost: 0
Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
Suc: 030 - CARRERA OCTAVA
Ciud: SANTAFE DE BOGOTA Caj: 006 Sec: 329
Valor Tot: $ 856,000.00
Forma de Pago Efe: $ 856,000.00
Refa 0001008664047

139

133

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:

NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 15.11.2012

NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100866047

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable:
JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO
IDENTIFICACIÓN: CC 79654228

Contribuyente:
JULIAN BECERRA HERMIDA
IDENTIFICACIÓN: CC 14886708

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria TREINTA Y SIETE	5565	07.11.2012	BOGOTA D.C	856.000,00

Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50S-670743	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0000 COMPRAVENTA	84.000.000,00	840.000,00	0,00	16.000,00	856.000,00
0000 Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		840.000,00	0,00	16.000,00	856.000,00

SON: ** OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS **

TOTAL: 856.000,00

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 06.01.2013

(415)7709998009615(8020)000100866047(3900)000000856000(96)20130106

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

CLIENTE

~~30~~
140
134

EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR
LOS BALKANES

NIT.830.106.380-7

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JULIÁN BECERRA ,** identificado C.C.14.886.708 de Buga; residente del Apartamento 402 Bloque 5. Se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la administración del conjunto hasta el día 31 de Octubre de 2012.

En constancia de lo anterior se firma a los nueve (9) días del mes de Octubre de 2012.

Ruth María Pinzón
CC: 41.308.936 de Bogotá
Administradora
Multifamiliar - Los Balkanes

CONJUNTO MULTIFAMILIAR
"LOS BALKANES"
ADMINISTRACION

31
141

BOGOTA D.C. ENERO 30 DE 2012

001128

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

2013 ENE 30 AM 11 47

SEÑORES
COBRANZAS BETA
CIUDAD.

REF: OBLIGACION HIPOTECARIA NÚMERO 570047500002447[redacted]

RECEPCIÓN

Por medio de la presente yo JULIAN BECERRA HERMIDA ,identificado con C.C. 14.886.708 DE BUGA(VALLE), me permito informar que ya se obtuvo la seguridad jurídica requerida para proceder a pagar las obligaciones vencidas que posee el señor JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, identificado con C.C. 79.654.228. Se recuerda que todos los pagos realizados en los años 2.011 y 2.012 fueron hechos por el señor JULIAN BECERRA HERMIDA desde su cuenta personal, y solo hasta diciembre del mismo año se obtuvo el certificado a su nombre; estando ya garantizados los dineros solicito se me informe el saldo actual para nivelar el crédito, posteriormente se hará oferta de pago o se solicitara la subrogación del mismo.

Agradeciendo su cordial atención, me suscribo.

CORDIALMENTE

JULIAN BECERRA HERMIDA

C.C 14.886.708.DE BUGA (VALLE)

135 32
142

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.886.708**

BECERRA HERMIDA

APELLIDOS

JULIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

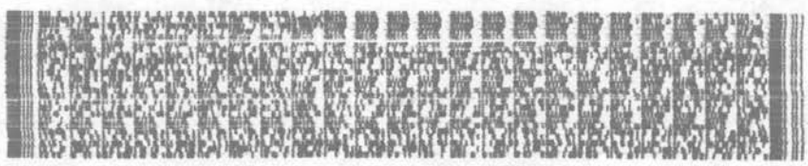
FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1965**

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAY-1983 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00252938-M-0014886708-20100830 0023624576A 1 7720920305

31 ENE 2014 Allegan incidente para reconocimiento de Lits Consorte en en 32 fls. Rf.

32-Folios

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

30438 '14-JAN-30 10:26

REF: **PROCESO:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**
RADICADO: **11001400304420130082000**

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JULIAN BECERRA HERMIDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.886.708 de Buga (Valle), presento en mi nombre el presente incidente para el reconocimiento de Litis consorte o tercero actuante con el fin de que sean garantizados los derechos fundamentales a la defensa, a la correcta administración de justicia y a la propiedad privada por las razones que a continuación sustento.
Para la solicitud de esta tercería, nos acogemos a las disposiciones legales que determinan, que previo a la participación judicial, la tercería se puede solicitar sin la necesidad de apoderado judicial, por parte de los interesados, sentencia T-659/06 de la **CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA**.

HECHOS

1. En agosto del año 2011 el señor **JULIAN BECERRA HERMIDA** se enteró de la venta que se haría de un bien inmueble con matricula inmobiliaria **50S-670743,** perteneciente al señor, **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO.**

2. Luego de hacer las averiguaciones de rigor se procedió por parte del señor **BECERRA HERMIDA** a la compra del bien inmueble y presento a través del señor **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO,** una oferta a la firma **COBRANZAS BETA**, representantes del **BANCO DAVIVIENDA**, para hacer la liquidación total del crédito.

3. Para el mes de diciembre se estableció el saldo en $66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos), y sobre esa diferencia, se procedió a girar los valores al vendedor, y hacer un acuerdo de pago con **COBRANZAS BETA**, con un total de abonos de $14.500.000(catorce millones quinientos mil pesos) a la firma **COBRANZAS BETA**, y 29 millones de pesos al vendedor, pero este (el vendedor), no daba garantías jurídicas sobre la transacción y sobre otros pagos a **CODENSA**, **GAS NATURAL,** y a varias entidades con las que tenía endeudamiento, lo cual hizo que la seguridad jurídica solo se pudiera obtener hasta el dia 07 de noviembre del año 2.012.

4. Mediante escritura pública 05565, con fecha 07 de noviembre del año 2.012, de la notaria 37 de santa fe de Bogotá, se perfecciono el acto de la compra, que solo fue registrada el dia 20 de diciembre del año 2.012, debido a las demoras propias del trámite(es de aclarar que dicha notaria, tiene convenio con el **BANCO DAVIVIENDA**, y que estos recibieron aprobación favorable para la escrituración del mismo banco).

5. Por las razones anteriormente expuestas me vi abocado a postergar el pago a la entidad financiera el acuerdo propuesto ya citado, pero notifique en derecho en el mes de febrero del año 2.012, que ya había obtenido las garantías para pagarles, en documento escrito que anexo, pero cuando trate de hacer los acuerdos tuve una calamidad familiar en la ciudad de **CALI**, consistente en que desde el 15 de diciembre del 2.011, hasta el 21 de julio del año 2.013, mi señora madre entro en estado agónico, haciendo que este ciudadano, debiera trasladarse a esa ciudad, ya que estuvo en la unidad de cuidados intensivos de la **CLINICA LOS REMEDIOS,** lo cual se demuestra con la partida de defunción, y esto aunado al retraso en todas mis áreas de trabajo, y al duelo posterior, hizo que durante ese año no cumpliera con el citado acuerdo.

112

138

6. En el mes de agosto del año 2.013. al ponerme al frente de todos mis negocios, me encontre con una invitación al juzgado 43 civil municipal, No de proceso 2013-00290, para que asistiera a una diligencia de interrogatorio y probatoria, dentro de un proceso civil, que como medida cautelar, había producido un embargo del citado predio, y que se había obtenido con documentos fraudulentos, adulterados, hecho que ya había sido denunciado en la fiscalía general de la nación, bajo radicado No 016965 con fecha junio 07 de 2.013, pero al hacerse presentes con los testigos, la juez convirtió la audiencia en una audiencia conciliatoria. Durante la tal audiencia el señor **BECERRA** dijo, que no negociaría bajo la comisión de un delito, pero la juez insistió e insistió, y firmaron un acta que el señor **BECERRA** no estaba dispuesto a cumplir, porque la cifra que determino el juzgado era demasiado alta, y no se compadecía con los hechos, además le pedían desistir de la denuncia penal, lo cual él no estaba dispuesto a hacer, y tampoco obligado, razón por la cual, el predio sigue apareciendo con un remanente, hasta cuando no se produzca una imputación de cargos, (anexo copia de la denuncia origen), y suplico a este despacho en nombre de mi poderdante, poner en consideración este asunto, ya que nadie está exento de sufrir un fraude.
7. Para esa misma época, cuando el señor **BECERRA**, se dirigía a la firma **COBRANZAS BETA**, fue notificado de que se le había iniciado un proceso civil, este adujo no haber sido notificado, y quedo en espera de la notificación, ya que el embargo aparecía registrado a su nombre, y esto le daba la categoría de tercero Litis consorte necesario, de acuerdo a lo establecido en el código civil, y el código de procedimiento civil, situación que hasta la fecha no se ha presentado, de acuerdo al artículos 315 y 320.
8. Nos encontramos señor juez, que a pesar de que el banco conocía de la negociación, de que le había recibido recursos al señor **BECERRA,** que además promueve un embargo en su contra, con lo cual se determina claramente que conocía de la existencia de él, amañada y alevosamente omite notificarlo.

PRETENSIONES

1. Que el señor **JULIAN BECERRA HERMIDA** sea reconocido como tercero tenedor y poseedor del bien objeto de la presente demanda, por tal motivo sea tenido como parte dentro del proceso de la referencia, conforme a los hechos anteriormente enunciados.

   De acuerdo a lo expuesto, y a que se llenan los requisitos formales exigidos por el lineamiento formal del derecho, consagrado en el ordenamiento jurídico como lo son: la existencia de una promesa de compraventa, que dio pie a la escritura número 05565, el ejercicio de las funciones de dueño que se derivan de ella, de la cosa en litigio, de los costos del bien inmueble, el saneamiento de pagos, se me reconozca la calidad de tercero incidental (Litis consorte) de buena fe dentro del proceso, se reconozca que la entidad financiera no tacho de falso el acto de venta ni lo impugno, se me dote de las garantía procesales, a fin de proteger mis derechos.

   Nos encontramos Señor Juez ante un ciudadano que ha pagado impuestos, administraciones, servicios públicos, reparaciones locativas, mejoras, costas judiciales, sino que además como quedara demostrado en el material probatorio ha hecho hasta lo indecible para resolver de manera formal este asunto y que por ende como ya lo reconoció la entidad demandante tiene la capacidad negocial ante esa entidad. Es necesario aclarar que me hice presente ante la firma **COBRANZAS BETA** para acordar una vez resuelto el tema los pagos a que hubiere lugar.

2. Que se suspenda el trámite de la demanda, en virtud de que existe una obligación contractual entre el señor **JULIAN BECERRA HERMIDA** y el señor **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, suscrita y notificada en debida forma a la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A**, la cual está siendo convenientemente desconocida, lo que lesiona gravemente en su buena fe y en su patrimonio a mi poderdante. Conforme al ordenamiento jurídico, en la no resolución del contrato privado, en los vicios redhibitorios, art 1546 y 1915 del código civil.

113

138

3. Que se suspendan las diligencias, de secuestro y posterior remate que pretende la entidad demandante hasta tanto se produzca el resindimiento del contrato por vía de derecho, hasta tanto no se me reconozca dentro del proceso de la referencia y a su vez se me reconozcan los derechos y ejerza mi defensa en calidad de dueño del inmueble objeto de la presente demanda, protegiendo así el debido proceso consagrado en el artículo 29 constitucional.

4. Que se reconozcan los dineros pagados por el anterior dueño, señor **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, hasta el año 2009 y se le re liquide la obligación que al parecer presenta un falla porque el saldo a la fecha supera en un 200% el valor que debía adeudarse.

5. Que se resuelvan los vicios de consentimiento, y redhibitorios, y que como consecuencia se le restituyan a mi poderdante las plenas garantías negóciales que la entidad vulnera.

6. Condenar al demandante en las costas del proceso y agencias en derecho.

7. Que se aplique lo dispuesto en el artículo 1917 del C.C. a la entidad demandante en cuanto hace al pago de la obligación en razón a que su pretensión es obtener por vía de pago y en este caso por vía de venta el recaudo de unos dinerales que supuestamente se le adeudan.

8. Se levante la medida cautelar que pesa sobre el bien objeto de la presente demanda.

SUSTENTACION EN DERECHO:

El artículo 52 del CPC en concordancia con el art. 138 de la ley 600 del año 2000 establece el reconocimiento del litis consorte o tercero litigante y determina la obtención de esa categoría, a continuación cito la definición de la corte suprema radicado 35195 magistrado ponente JAIME CASTAÑO SALAZAR y otro: TERCERO INCIDENTAL: "es toda personal natural y jurídica, que sin estar obligada a responder penalmente por razón de la conducta punible tenga un derecho económico afectado dentro de la actuación procesal".

DEFINICION CIVIL DE ACUERDO AL ARTICULO 138 DEL 600 DEL 2000: "Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial, a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante, de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o segunda instancia.
El coadyuvante podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de ésta y no impliquen disposición del derecho en litigio.
Podrán intervenir en un proceso como Litis consortes de una parte y con las mismas facultades de ésta, los terceros que sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.
La intervención adhesiva y litisconsorcial es procedente en los procesos de conocimiento, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia, desde la admisión de la demanda. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya, y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.
Cuando en el acto de su intervención el litisconsorte solicite pruebas, el juez las decretará si fueren procedentes y las considera necesarias.
Si estuviere vencido el término para practicarlas o lo que restare de éste no fuere suficiente, otorgará uno adicional hasta de diez días.
Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.
La intervención anterior a la notificación del demandado, se resolverá luego de efectuada ésta. El auto que acepte o niegue la intervención es apelable."

"La reivindicatoria es acción real distinta a las acciones restitutorias surgidas de las relaciones jurídicas contractuales , tanto por su fuente cuanto por los sujetos legitimados y finalidad; aquella surge del derecho real , lo protege, se reserva a su titular y dirige a obtener frente a cualquier poseedor la restitución de la posesión sobre la cosa, y las ultimas, por lo general están circunscritas a los sujetos del acto dispositivo, negocio jurídico o contrato del cual emanan y procuran solucionar las situaciones gestadas por su inteligencia entre las partes.

"En particular, la restitución de la cosa podrá obtenerse como consecuencia directa e inmediata de la reivindicación o, en virtud, del ejercicio de una acción contractual.

"Más exactamente, existiendo entre el dueño y el poseedor de la cosa, una relación jurídica negocial o contractual de donde deriva su posesión, la restitución no puede lograrse con independencia sino a consecuencia y en virtud de las acciones correspondientes al negocio jurídico o contrato. Al efecto, una doctrina estima pertinente el ejercicio de la acción reivindicatoria al margen de la relación contractual, ante la ausencia de texto legal prohibitivo expreso. Empero, la jurisprudencia inalterada de la corte, con razón, precisa esa postura, expresando al respecto: "la pretensión reivindicatoria excluye de suyo todos los casos en que la posesión del demandado sea de naturaleza contractual, es decir, se rija por un contrato celebrado entre el dueño y el actual poseedor , en tales casos, mientras el contrato subsista constituye ley para las partes (artículo 1602 del código civil) y como tal tienen que ser respetado por ellas, entonces, la restitución de la cosa poseída , cuya posesión legitima el acuerdo de voluntades, no puede demandarse sino con apoyo de alguna cláusula que la prevea, mientras el pacto este vigente. La pretensión reivindicatoria solo puede tener cabida si se le deduce como consecuencia de la declaración de simulación, de nulidad o de resolución o terminación del contrato, es decir; previa la supresión del obstáculo que impide su ejercicio. En este proceso se pide la reivindicación de determinado predio como suplica enteramente independiente y autónoma. Esta pretensión no puede prosperar mientras el contrato de promesa subsista, pues ocurre que por ese contrato se trasformó la posesión extracontractual del demandado en posesión respaldada por un contrato y regida por sus estipulaciones. Esta trasformación se realizó en forma análoga a la de la tradición brevi manu prevista por el ordenal 5 del artículo 754 del código civil: el prometiente comprador venia poseyendo el fundo desde antes de celebrarse la promesa, circunstancia que hizo innecesaria la entrega de éste a aquél. Cuandoquiera que alguien posea en virtud de un contrato, es decir, no contra la voluntad del dueño que contrató, sino con su pleno conocimiento, la pretensión reivindicatoria queda de suyo excluida , pues solo puede tener lugar en los casos en que el propietario de la cosa reivindicada ha sido privado de la posesión sin su aquiescencia . la acción de dominio es por su naturaleza una pretensión extracontractual. Que repugna en las hipótesis en que los interesados han convenido en que uno de ellos autoriza al otro para poseer en virtud de un determinado contrato celebrado entre el uno y el otro "(cas.civ. Sentencia del 12de marzo de 1981, CLXVI, pagina 366, reiterada en sentencia de 18 de mayo de 2004, (SC-044-2004) exp. 7076).

"En verdad, admitirse la acción reivindicatoria con prescindencia de la relación jurídica contractual entre el dueño de la cosa y el poseedor, conduce al desconocimiento del acuerdo dispositivo de las partes, en grave atentado de la imprescindible seriedad, estabilidad y certeza del trafico jurídico, dejando el vínculo intacto y sin solución.

"Conformemente, cuando la fuente generatriz de la posesión es una relación jurídica negocial o contractual, su presencia excluye el ejercicio autónomo, directo e inmediato de la acción reivindicatoria en procura de la restitución de la cosa, que en tal hipótesis, únicamente puede obtenerse a través de las respectivas acciones contractuales inherentes al vínculo que ata a las partes y de la cual dimana.

"En este contexto, la noción legis de posesión, de suyo y ante sí, presupone no reconocer dominio ajeno, por cuanto es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño…", o sea, la detentación real, física, material u objetiva de un bien (corpus) con designio e intensión de señorío (animus), ser, comportarse o hacerse dueño (animus domi, animus remsibihabendi) (cas. Civ. Sentencia del 13 de marzo de 1937, XLIV. 713; 24 de julio de 1937, XLV, 329; 10 de mayo de 1939, XLVIII, 18; 9 de noviembre de 1956, LXXXIII, 775; 27 de abril de 1955, LXXX, 2153, 83), por lo cual, el reconocimiento de esta calidad a otro sujeto, la excluye por antinómica e incompatible".

175
140

Véase entonces, como la promesa de compraventa aportada en ningún momento la objetó, ni la tachó de falsa la entidad demandante.

DEL DEBIDO PROCESO:

El tercero actuante invoca el precepto constitucional contemplado en el artículo 29 de la CPC y aclara que su no reconocimiento violara el debido proceso y otros derechos fundamentales porque atropellaría el principio de buena fe, su calidad de comprador legítimo, que como se dijo antes fue reconocida hasta por la entidad demandante y es viable de acuerdo al artículo 52 del CPC y del artículo 138 de la ley 600 del año 2000, que como se colige este no se había presentado antes a solicitar ese reconocimiento por encontrarse en plena ejecución negocial y por desconocer el trámite de la acción impetrada.

VICIOS DE CONSENTIMIENTO:

Artículo 1209 del C.C. en la categoría de error y dolo en el arbitrio de este incidente se presume probado ya que la entidad demandante, en lo que se pude manifestar como dolo, obliga a que se recule la obligación, articulo 110 del C.C, la entidad demandante era conocedora del contrato de compraventa desde el año 2012, le dio la confianza legítima para seguir adelante con la negociación, jamás la tacho de falsa, ni de ineficaz, sin que hubiese culpa del tercero comprador de buena fe que uso todos los medios a su disposición para cumplir con lo pactado y quedándose expuesto a un acto forzado que constituye una debilidad ante la entidad financiera demandante por el ejercicio de la supremacía que ejerce la entidad sobre los ciudadanos y un abierto irrespeto por el acto propio y no solo en una ocasión sino que como se narra en los hechos lo que hace legitima su pretendida tercería en este proceso, articulo 116 del código civil.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos: 1546, numeral 5 del artículo 754 del código civil, articulo 52 en concordancia con el artículo 138 de la ley 600 del 2000, "(cas. civ. Sentencia del 12de marzo de 1981, CLXVI, pagina 366, reiterada en sentencia de 18 de mayo de 2004, (SC-044-2004) exp.7076).1543, 1548 en concordancia con el art 1937,1938, 1915 del C.C. art,110 C.C. artículo 1209 del c.c. art. 1917 del C.C. y las demás normas concordantes. LEY 70 DE 1931 ARTICULO 3o. Artículo modificado por el artículo 1o. de la Ley 495 de 1999.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. Contrato de Promesa de compraventa firmada y autenticada.
2. Copia de las consignaciones realizadas en el banco Davivienda.
3. Copia de la escritura pública.
4. Copia de los recibos de pago de impuestos prediales.
5. Copia del registro de pagos notariales.
6. Copia del recibo de beneficencia.
7. Recibo de pago administración.
8. Comunicación a **COBRANZAS BETA.**

116
141

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

NOTIFICACIONES

JULIAN BECERRA HERMIDA, en la calle 11 sur no 4-50 este apto 402 int 5 de Bogotá, D.C, TELEFONOS 3138503088, 3112904499, 4632554.
A la entidad demandante en la dirección aportada en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JULIAN BECERRA HERMIDA
C.C. 14.886.708 DE BUGA (VALLE)


AL DESPACHO INFORMANDO QUE
1 SE SUSPENDIÓ EL PROCESO ALLEGO CUAD
2 SE DEVOLVIÓ NO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
3 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4 VENCIÓ EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
5 VENCIÓ EL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI NO
6 VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
7 EL TÉRMINO DE QUE ADOLECÍA VENCIÓ EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ(ARON) EN TIEMPO SI NO
8 PASO AL DESPACHO
9 SE PRESENTÓ SOLICITUD PARA RESOLVER
10 OTRO
10 FEB 2014
Solicitud terceria.
10 FEB 2014
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000

1.-PREVIO a resolver sobre la integración del Litis Consorcio elevado por el señor Julián Becerra Hermida, el Despacho dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte actora a fin de que se pronuncie del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 de Febrero de 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 17 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON

SECRETARIO

N.S

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Pagina 1

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACION: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY** COD. CATASTRAL ANT.: 11S 5E E1 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO . EN 1.25 MTRS. CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO, EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicacion: 82-58172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 840 del: 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-14892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 337 del: 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714
A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2001 Radicacion: 2001-22451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1811 del: 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-11-2003 Radicacion: 2003-88796 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2391 del: 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CEPERO RAMOS RICARDO **79390018** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

NOTACION: Nro 11 Fecha: 02-11-2011 Radicacion: 2011-102369 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4896 del: 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **79654228**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2012 Radicacion: 2012-120324 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34064 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01213 del: 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO 16777369
A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO

A: BECERRA HERMIDA JULIAN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A 8300895306

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **14886708** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-32323 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-30275 fecha 08-11-2013

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-3714 fecha 07-02-2014

CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2014-3714 FECHA: 07-02-2014

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JULIAN BECERRA HERMIDA.

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO
RADICADO: 2013-820

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
31075 '14-FEB-13 15:07

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

JHON ANDRES MELO TINJACA, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal como se aprecia en el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-670743**, obrante en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79.758.123. De Bogota
T.P 223.678 del C.S. de la Judicatura

14 FEB 2014 (4 folhas) Solicitado desarquivo alegar Matrícula imobiliária. GR.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y C... ...NZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 09 12 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15:34 18 01 2014

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-0620

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 19
TELÉFONO: 5315004 COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL -
885002

Peso (en gramos): 18.00

Remitente:
JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIAN BECERRA HERMIDA
DIRECCION: CALLE 10 A SUR N°4 - 50 E APTO 401 JUZG. 44 CIVIL M. PRL
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR Feval NIT. 830.032.791-1 PBX: 7036420 BOGOTA 1309 264 474 # 89432

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CO ZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 15 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 09 M 12 A 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA D M A

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-0820

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTA CÓD.:
TELÉFONO: 9315934 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL 685002

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: JHON ANDRES MELO TINJACA

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIAN BECERRA HERMIDA
DIRECCION: CALLE 10 A SUR Nº 1 - 50 E APTO 401 BOGOTA
CIUDAD: JUZG 44 CIVIL M. PAL
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR [illegible] NIT. 830.032.791-1 PBX 7036420 BOGOTA 1309.264.474 - # 9432

(IMP. SEP./10)

FORMA IV-037 (Red. Ago./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

20197

144

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 685002

Sr.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al articulo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIAN BECERRA HERMIDA

DIRECCION CALLE 10 A SUR Nº 4 - 50 E APTO 401

CIUDAD BOGOTA RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0820

ECHA DE ENTREGA 2014/01/17

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, EN LA CALLE 10 A SUR SE UBICA HASTA LA CRA 1B ESTE, Y PASA A ZONA VERDE

ACP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 7-36 PISO 15
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

FECHA
DD/MM/AA
0512/2013

Señor(a) **JULIAN BECERRA HERMIDA**

Nombre:

Dirección: **CALLE 10 A SUR NO. 4-50 E APARTAMENTO 401**

[redacted]udad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

[redacted]º de Radicación de proceso

[redacted]013-820

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia
DD/MM/AA
08/08/**2013**

DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.)

DEMANDADO

JULIAN BECERRA HERMIDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y LOGÍSTICAS
COTEJADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

[redacted]cuerdo 2255 de 2003
NP-01
20197
AC

153

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 7-36 PISO 15
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 315 C. P. C

FECHA
DD/MM/AA
0512/2013

Señor(a) **JULIAN BECERRA HERMIDA**

Nombre:

Dirección: **CALLE 10 A SUR NO. 4-50 E APARTAMENTO 401**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2013-820	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	08/08/**2013**

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.)	**JULIAN BECERRA HERMIDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
20197
AC

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A..** Contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**
Radicado: 2013-00820

ASUNTO: CERTIFICACION DEL CITATORIO NEGATIVO

JHON ANDRES MELO TINJACA identificada con C. C. 79,758,123 y T. P. 223,678 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Allego certificación expedida por la empresa del libertador, la cual reporta que fue **NEGATIVA** en la dirección reportada, por el o los demandados, así mismo me permito aportar nueva dirección **JULIAN BECERRA HERMIDA** se pueden notificar en la siguiente direccion:

CARRERA 5 ESTE N° 10 - 41 SUR APARTAMENTO 401 BLOQUE 4, de la ciudad de BOGOTA.

Lo anterior para que esta nueva dirección obre en folios del proceso.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la ley 794 de 2003 y al acuerdo 1775, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223,678 C.S. de la J.
20197

30961 '14-FEB-12 9:27

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

ANEXO 1 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

17 FEB 2014 (9 folios). Allegati citatorio negativo. GR.

Turnos miercoles 155

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
31459 '14-FEB-20 15:25

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

ASUNTO: DESCORRE EL TRASLADO DE INCIDENTE.
RADICACION:2013-0820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dentro del termino de ley procedo a DESCORRER EL TRASLADO DEL INCIDENTE propuesto por la parte pasiva, en los siguientes términos:

El demandado JULIAN BECERRA HERMIDA radico en su despacho escrito de incidente para reconocimiento de litisconsorte necesario **obrando en NOMBRE PROPIO** en el proceso de la referencia, el cual es un proceso ejecutivo hipotecario de **MENOR CUANTIA** en los cuales según nuestra disposición jurídica en dichos asuntos y según lo expresa el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, "las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa.", entre las excepciones está la prevista por el numeral 2 del artículo 28 del denominado estatuto del abogado, conforme al cual **se podrá litigar en causa propia en los procesos de mínima cuantía**, en este caso, la intervención del demandado sin la representación de un abogado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía no esta incluida dentro de las excepciones para actuar en nombre propio por la cuantía del asunto.

Cabe recordar que de acuerdo con el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa, pero el demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** no se encuentra facultado para actuar en nombre propio en razón a que el proceso de la referencia es un ejecutivo hipotecario de MENOR CUANTIA por tanto el derecho de postulación esta reservado para **un abogado inscrito.**

Así Las cosas y de acuerdo a lo anterior no es pertinente en este asunto dar traslado al incidente impetrado por la pasiva teniendo en cuanta que para este caso el mismo no esta dentro de las excepciones para actuar en nombre propia por lo cual seria del caso no tener en cuanta **el auto que corrió traslado al incidente radicado por el demandado**.

Procedo DESCORRER EL TRASLADO DEL INCIDENTE propuestas por la parte pasiva, en los siguientes términos:

demandados **JULIAN BECERRA HERMIDA**, es actual propietario del bien inmueble, como consta en el los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-670743 Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

Descorro asi:

1. SOBRE LOS HECHOS

1. **Al hecho primero**: contesta "no me consta" es un hecho que es de conocimiento exclusivo del demandado.

2. **Al hecho segundo** "no me consta" es un hecho que es de conocimiento exclusivo del demandado en su negociación con el anterior propietario.

3. **Al hecho tercero** "no me consta" son negaciones que fueron suscitadas entre el demandado y el anterior propietario.

4. **Al hecho cuarto** "es cierto" según de acuerdo a lo indicado en el folio de libertad del inmueble objeto de la demanda.

157

5. **Al hecho quinto** " es cierto " debido a que la mora en el pago de la cuotas del crédito generaron la demanda ejecutiva la cual se dirijo contra el actual propietario.

6. **Al hecho sexto** "no me consta" es un hecho que es de conocimiento exclusivo del demandado

7. **Al hecho séptimo** " es cierto" **la <u>demanda se dirijo contra el actual propietario</u> por la mora del pago en el crédito**

8. **Al hecho octavo** "no me consta" es un "es un hecho que no tiene que ver con el proceso de la referencia.

2. A LAS PRETENSIONES

1. El demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA**, es actual propietario del bien inmueble, como consta en el los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-670743 Con base en el artículo 554 del C. P. C. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda

lo solicitado por el demandado en este petitorio no es susceptible de controversia dentro de este proceso por la naturaleza del mismo, el demandado tendría que acudir a otro tipo de proceso en el cual se ventile lo pretendido en este numeral. Ya que en este caso se esta solicitando por la pasiva una obligación que no se puede entrar a decidir por medio de este proceso ejecutivo.

2. No es susceptible la suspensión del tramite de la demanda ejecutiva, ya que la razón expuesta por el demandado de una obligación contractual entre el demandado JULIAN BECERRA HERMIDA actual propietario y JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO no es causal de suspensión de la demanda y además esta haría parte de un proceso de diferente naturaleza, que no es posible de controvertir dentro del presente proceso ejecutivo ya que hace parte de actos negociales entre los mismos ajenos al proceso ejecutivo aquí avocado.

178

3. No Es susceptible la suspensión del tramite de la demanda ejecutiva ya la razón expuesta por el demandado de una obligación contractual entre JULIAN BECERRA HERMIDA Y JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO hace parte de una proceso que no es posible de controvertir dentro del presente proceso ejecutivo ya que hace parte de actos negociales entre los mismos ajenos al proceso ejecutivo aquí iniciado.

4. esta pretensión haría parte de una proceso que no es posible de controvertir dentro del presente proceso ejecutivo ya que hace parte de actos negociales entre el actual propietario y el anterior y sobre estas pretensiones deben dilucidarse en otra clase de proceso.

[redacted] es procedente esta solicitud en el proceso ejecutivo de la referencia.

[redacted] No es procedente en este caso.

7. No es procedente esta solicitud en el proceso ejecutivo de la referencia

8. No es causal para el levantamiento de la medida cautelar practicada.

PRUEBAS

PRUEBAS POR EL ACTOR, Documental

Las obrantes en el expediente

En los términos en que se ha confirmado en este documento, el incidente no están llamada a prosperar y las pruebas deben ceñirse al asunto material del proceso art. 178 CPC- y deben rechazarse las ineficaces o que versen sobre hechos notoriamente impertinentes.

154

SOLICITUD

Sírvase proceder de conformidad, declarando no PROCEDENTE el incidente propuesto por el demandado, en virtud de los argumentos expuestos en el presente escrito que las desvirtúan totalmente el fundamento se su solicitud.

[redacted]eñor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79.758.123. De Bogota
T.P 223.678 del C.S. de la Judicatura

20 FEB 2014 (5 folios). Descorre traslado. GR

AL DESPACHO DEL JUZGADO 402

☐ 1- SE PUSO EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

☐ 2- NO SE HA CUMPLIDO EL AUTO DE FECHA

☐ 3- LA PRUEBA ORDENADA EN AUDIENCIA NO FUE DILIGENCIADA

☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO(ARON) PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8- [illegible]

☐ 9- [illegible]

☐ 10- OTRO

27 FEB 2014

- Descorre traslado en tiempo. Ver Fl. 142.
- Solicitado secuestro Ver Fls. 143 a 146.

27 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

160

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho DISPONE:

1.- PRACTICAR la diligencia de **secuestro** sobre el inmueble embargado.

2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $180.000,oo. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

M.A.M.P

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 24 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales, que la actora descorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

2.- SEÑALAR la hora de las 11:30 am del día 8 de abril de 2014, para que los extremos procesales concurran a éste Despacho para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 432 del C. P. C.

3.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 103 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con los numerales 2 y 3 del parágrafo 2 del art. 101 del C. P. C.

4.- PRECISAR a los extremos procesales que en esta audiencia, podrán presentar los documentos que no hubiesen aportado con la demanda y su contestación, así como los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas, siempre y cuando no excedan de dos (2) sobre los mismos hechos, quienes deberán presentarse en la fecha señalada en el numeral 2 de esta providencia, so pena de -prescindir de los que no comparezcan a ella (inc. 3 parágrafo 4 artículo 439 ibídem).

5.- ADVERTIR a los apoderados que deben comunicar la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8 del artículo 71 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 24 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

M.A.M.P

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS

SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES

01

1400455560

164

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE MARZO DE 2014 HORA 09:09:04

R041329301 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

160

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. en calidad en endosataria de BANCO DAVIVIENDA SA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADO: JULIAN BECERRA HERMIDA.
RAD: 2013-820

ASUNTO: SUSTITUCIÓN AUDIENCIA DEL 432 C.P.C

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 79758123 expedida en Bogota, abogada titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional **223678** del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS** identificado con la Cedula de Ciudadanía numero **1.075.213.057 de Neiva** expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero **. 203.742 del C. S. de la J.** con las mismas facultades que me fueron conferidas, **únicamente para la realización de la audiencia del Articulo 432 del C.P.C.** y de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por este Despacho para el 8 de abril de 2014 a las 3:00 P.M.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

Acepto,

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS
C.C. No. 1.075.213.057 de Neiva
T.P. No. 203.742 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Mario Tejada Villaloba Gómez
quien exhibió la C.C. No. 1075213057
de Nariño y T.P. No. 203742
y declaro que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

01 ABR 2014

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: JHON ANDRES MUÑOZ TEJADA
quien exhibió la C.C. No. 1075213057
de Bogotá y T.P. No. 203742
y declaro que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

01 ABR 2014

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2862406

Proceso: 11001400304420130082000

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA)
DEMANDADO: JULIAN BECERRA HARMIDA

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de Dos mil catorce (2014), siendo las 11:30 a.m., día y hora señalados en auto de fecha veintiocho (28) de febrero de Dos mil catorce (2014), la titular del Despacho en asocio con su Secretario, instalan la audiencia de que trata el Articulo 432 del C.P.C. a la cual asiste el Dr. GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, identificado con C.C. 1.075.213.057 de Neiva y T.P. 203.742 del C.S.J. quien presenta poder de sustitución del Doctor JHON ANDRÉS MELO TINJACA identificado con la c.c. N° 79.758.123 de Bogotá y T.P 223.678 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, a quien el Despacho reconoce personería en los términos del poder conferido es decir para esta audiencia exclusivamente y el Dr. ALFREDO BENAVIDES ZARATE Identificado con C.C. 79.283.505 de Bogotá en calidad de representante legal de la actora. Acto seguido el Despacho Procede conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 y siguientes del C.P.C. Así: **PRIMERO: CONCILIACIÓN-** En virtud a la inasistencia de la parte demandada el Despacho DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN en este asunto y prosigue como lo impone la norma adjetiva con la subsiguiente etapa procesal **SEGUNDO SANEAMIENTO:** En este estado de la diligencia el Despacho advierte que en el presente asunto el demandado Julián Becerra Harmida, presentó escrito de contestación y formula incidente en su propio nombre sin que haya acreditado tener la calidad de abogado, en virtud a que las presentes diligencias se adelantan como corresponden por el trámite del proceso de menor cuantía tal manifestación no puede ser tenida en cuenta por expresa disposición del estatuto procesal que impone la defensa cualificada mediante apoderado titulado e inscrito así las cosas bastan las razones fácticas y jurídicas memoradas para **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del auto de fecha 13 de febrero de 2014 inclusive y ordenar que por secretaría se ingresen las presentes diligencias a esta misma fecha para lo que en derecho corresponde. De las anteriores decisiones se corre traslado al apoderado presente sin ninguna manifestación. No siendo otro el motivo de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2862406

167

presente diligencia se da por terminada, siendo las 12:15 p.m.se lee el acta, se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El representante legal de la actora,

ALFREDO BENAVIDES ZARATE

El apoderado de la parte demandante,

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS

El secretario,

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON

AL DESPACHO INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☑ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO

08 ABR 2014

•Proveer.

08 ABR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
CIVIL
Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

168

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Catorce (2014)

Ref.: Proceso No. 11001400304420130082000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho se DISPONE a:

1. TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JULIAN BECERRA HERMIDA, conforme los lineamientos del artículo 330 del C. P. C.

2. ORDENAR que por secretaría, se haga entrega del traslado y se controle el término con que cuenta la pasiva para contestar la demanda (art. 87 C. P. C.).

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 de Abril de 2014

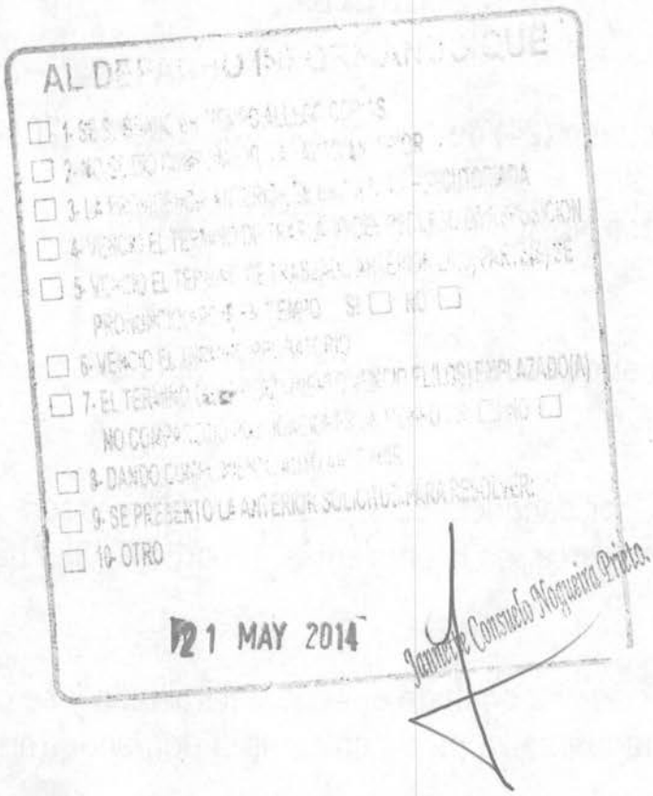
Notificado por anotación en ESTADO

No. 42 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON

SECRETARIO

N.S


AL DE
1- SE
2- NO
3- LA
4- VENCIO EL TE
5- VENCIO EL TE
PRORROGA
6- VENCIO EL
7- EL TERMINO
NO COMPA
8- DANDO CUM
9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
10- OTRO
21 MAY 2014
Jannette Consuelo Nogueira Prieto

LLACH GÓMEZ, contra ANA MARIANA NARVAEZ GOMEZ. Por escrito de fecha 1 de noviembre de 2018, la parte actora solicita al Juzgado notificar por emplazamiento a la demandada ANA MARIANA NARVAEZ GOMEZ manifestando que se desconoce su dirección. Verificado el certificado de la empresa de correos visible a folios 34-39 del expediente, esta deja constancia que el citatorio no se pudo entregar porque desconocen al destinatario. Por tanto, por ser procedente lo solicitado y venir ajustado a lo dispuesto en los Artículos 291 núm. 4 y 293 del Código General del Proceso, el Juzgado ordenará el emplazamiento solicitado, en la forma indicada por el Artículo 108 ibidem. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena, RESUELVE Primero: EMPLÁCESE a la demandada ANA MARIANA NARVAEZ GOMEZ, de conformidad con el Artículo 108 del C.G. del P., en consecuencia, PUBLÍQUESE por una sola vez, listado con la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la naturaleza del proceso, el Juzgado que lo requiere, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, (El Espectador, EL TIEMPO, La República, El Universal), u otro medio masivo de comunicación radial (R.C.N., Caracol). De elegirse el medio escrito, lo ordenado se hará un día domingo, en caso contrario, se hará cualquier día, entre las seis de la mañana (6:00 a.m.), y las once de la noche (11:00 p.m.). PARÁGRAFO: El interesado deberá agregar al expediente copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario respectivo. Segundo: Hecha la publicación de que4 trata el ordinal anterior, REMÍTASE, comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, su identificación si la conoce, las partes y la naturaleza del proceso y el Juzgado que lo requiere. PARÁGRAFO: El emplazamiento de entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, por lo que vencido este término sin que comparezca la parte emplazada, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. Tercero. Cumplido lo anterior, o vencido el término otorgado, pásese el expediente al Despacho para continuar con lo que corresponda NOTIFIQUESE Y CUMPLACE MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ (JUEZ).
CL25929126

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. PALACIO DE JUSTICIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA PUERTO TEJADA, CAUCA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER: Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor TULIO ISAAC CAMACHO TOLOZA, propuesto por ALICIA LASSO QUINTERO, Radicado bajo la Partida número 2012-00035-00, se ha proferido Sentencia de Primera Instancia No. 055 que en su parte pertinente dice: "JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Puerto Tejada, Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014). RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor TULIO ISAAC CAMACHO TOLOZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, nacido el 08 de julio de 1961 en el Charco (Nariño), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13304.088 expedida en El Charco (Nariño). En consecuencia, FIJASE como fecha de la muerte presunta el día 29 de noviembre de 1985, en el municipio de Puerto Tejada. SEGUNDO: TRANSCRÍBASE lo resuelto en esta sentencia, una vez ejecutoriada, a la Registradurla Nacional del Estado Civil de Puerto Tejada (Cauca), lugar del respectivo hecho (Art. 73 Decreto 1260 de 1970), para que extienda el folio de registro civil de defunción del desaparecido. TERCERO: PUBLÍQUESE por la parte interesada el encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en la forma indicada en la parte final del Numeral 5o del Artículo 657 del C.P. Civil, en concordancia con el Numeral 2o del mismo Artículo. CUARTO: PRESCINDIR de la consulta de esta providencia al tenor de lo previsto en el Art. 44 de la Ley 1395 de 2010, derogatoria del Artículo 386 del C. de P. Civil, que consagra dicho trámite jurisdiccional. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. La Juez, MARLEM ELIANA DORADO PAZ". Para los fines indicados en el Numeral 4o. del Artículo 656 del Código de Procedimiento Civil y el Numeral 5o. del Artículo 657 de la misma obra, se publicará el presente Edicto en el diario oficial editado en la ciudad de Bogotá D.C., también en un diario de amplia circulación de la región como El TIEMPO y en una radiodifusora local, si la hubiere. Se fibra el presente Edicto hoy 15 de diciembre de 2014. EDGAR ADRIÁN MANZANO SÁNCHEZ. Secretario. P. 19573384001 2012-00035-00.
CL25929182

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. PALACIO DE JUSTICIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. 19 573 31 84 001. Carrera 20 No. 21-64, Tel. (2)8282235. PUERTO TEJADA, CAUCA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A la señora ZULMA GOMEZ, de quien se desconoce su paradero, residencia y/o lugar de trabajo, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente LISTA DE EMPLAZAMIENTO, comparezca a este despacho, por sí sola o por medio de apoderado judicial, a estar a derecho y/o recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO ADMISORIO de la demanda, Providencia Interlocutoria No. 153 de fecha primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE seguido por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I. S.A., E.S.P en su contra, radicado No. 20621-40-89-001-2019-00001-00. El cual se encuentra en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte interesada. Se advierte que de no comparecer dentro del término indicado, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25929079**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ, META. LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PUERTO LOPEZ (META), EMPLAZA: A todas las personas que se crean con algún derecho a COMPARECER en el proceso de SUCESIÓN radicado y abierto en este despacho judicial y en especial a la tacción de inventarios y avalúos siendo causante FRANCISCO SOLANO PEREZ DIAZ, quien falleció el día 22 de Julio de 2007 en este mismo municipio, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios esta misma localidad. Juicio radicado mediante número 50 573 40 89 2015 00040 00 y declarado abierto mediante auto fecha (17) diecisiete de abril de 2015. Para los efectos del Art. 589 del C.P.C. El presente EDICTO se fija en un lugar Visible de la secretaria por el término de diez días y se publicará por un vez en el periódico EL TIEMPO o El Espectador y en una radiodifusora local, hoy 04 de marzo de 2019. IVONNE ARISTIZABAL CARDONA, SECRETARIA. **CL25929209**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, Oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA CAQUETA. LISTADO. SECRETARIO DEL JUSGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que con parezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarles personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 16 de enero de 2017 y 23 de junio de 2017, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial Dr. Felix Hernán Arenas Molina. Radicación. 18001400300420170000200. Se le advierte al emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25929088**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8767239, SAMIR ANTONIO CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8730222 y YUSSI CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8703633, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto a través del cual se admitió la demanda, fecha 18 de febrero de 2019, dentro del PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE seguido por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I. S.A., E.S.P en su contra, radicado No. 20621-40-89-001-2019-00001-00. El

EXTRA, BOYACÁ 7:00), LA AFRODISIACA EL NUEVO SIGLO, o su radiodifusión, en cualquier día, en una de estas emisoras de amplia sintonía en este Municipio, "LANCEROS STEREO" de Tuta, "ARMONIAS BOYACENSES" de Tunja o "RADIO LA PAZ" de Paipa, en horas comprendidas entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche. La Secretaria, NATALY VARELA LEGUIZAMON. **CL25927764**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. CARTAGO VALLE DEL CAUCA. EMPLAZA: A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES CONFORMADA POR EL SEÑOR OCTAVIO ARBOLEDA HERNANDEZ Y LA SEÑORA OMAIRA TORO GALLEGO PARA QUE HAGAN VALER LOS CREDITOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA CITADA SOCIEDAD. PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTES DEL PROCESO: OMAIRA TORO GALLEGO c.c. 31.422.515 de Cartago Valle. OCTAVIO ARBOLEDA HERNÁNDEZ c.c. No. 16.231.813 de Cartago Valle. RADICACIÓN: 76-147-31-84-001-2019-00009-00. AUTO No 083 DEL 30 DE ENERO DE 2019. NORMA APLICABLE: ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. PARTE INTERESADA. LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA. DEFENSORA PÚBLICA. **CL25929201**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia, oficina 204. Telefax 4349333. FLORENCIA, CAQUETA. LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUTA, EMPLAZA: A YHON ANDERSON GUAYABA. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 15 de mayo de 2018, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular en su contra, siendo demandante ANGELA JOSEFINA ALVAREZ PADILLA, a través de apoderado judicial Dr. Miguel Cárdenas Caro. Radicación, 18001400300420180002900-00. Se le advierte al emplazado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25929098**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE, CITA Y EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso Verbal Especial Ley 1561 radicado No. 2017-040-00 adelantado por AMALIA LILIANA SUAREZ RODRIGUEZ contra PEDRO DELGADO GUTIERREZ y OTROS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que de forma personal o por medio de apoderado se hagan presentes en el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, Casanare, ubicado en la calle 12 No. 8-13 Palacio Municipal primer piso, a notificarsen del auto que admitió la demanda de la referencia proferido el dia Once (11) de Octubre del Dos Mil Dieciocho (2018), proceso por medio del cual se busca otorgar títulos de propiedad al poseedor material del Bien Inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 No. 13-73 barrio La Esperanza del municipio de Hato Corozal, Casanare, con un área superficiaria de Doscientos Noventa y Uno Punto Setenta y Un Metros Cuadrados (291.71 mts2), determinado por los siguientes linderos: NORTE: Colinda con la calle 14 del punto 1 al punto 2 en una longitud de 17.080 metros, ORIENTE: colinda con la Carrera 7 del punto 2 al punto 3 en una longitud de 15.100 metros, SUR: colinda con FELIX VANEGAS del punto 3 al punto 4 en una longitud de 16.750 metros, OCCIDENTE: colinda con propiedad de ARTESANAS DE HATOCOROZAL, del punto 4 al punto 1 en una longitud de 19.540 metros punto de partida y encierra. Para los efectos legales, de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P., se ordena la publicación del presente EDICTO por una sola vez, en un diario de Amplia Circulación Nacional en dia domingo esto es periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local CAPIBARA STEREO de lunes a viernes entre los horarios comprendidos de Seis (06:00 a.m.) de la mañana a Once (11:00 p.m.) de la Noche una vez la parte interesada acredite la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en los medios de comunicación señalados, el despacho realizara la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para tal fin existe, se entenderá surtido el emplazamiento Quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro y se procederá a designar Curador Ad litem, para que lo represente dentro del proceso y con este se surtirá la notificación personal. La presente se expide hoy diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018). JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA. Secretario del Despacho. **CL25928573**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL. CASANARE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE, CITA Y EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso Verbal Especial Ley 1561 radicado No. 2017-040-00 adelantado por AMALIA LILIANA SUAREZ RODRIGUEZ contra PEDRO DELGADO GUTIERREZ y OTROS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que de forma personal o por medio de apoderado se hagan presentes en el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, Casanare, ubicado en la calle 12 No. 8-13 Palacio Municipal primer piso, a notificarsen del auto que admitió la demanda de la referencia proferido el dia Once (11) de Octubre del Dos Mil Dieciocho (2018), proceso por medio del cual se busca otorgar títulos de propiedad al poseedor material del Bien Inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 No. 13-73 barrio La Esperanza del municipio de Hato Corozal, Casanare, con un área superficiaria de Doscientos Noventa y Uno Punto Setenta y Un Metros Cuadrados (291.71 mts2), determinado por los siguientes linderos: NORTE: Colinda con la calle 14 del punto 1 al punto 2 en una longitud de 17.080 metros, ORIENTE: colinda con la Carrera 7 del punto 2 al punto 3 en una longitud de 15.100 metros, SUR: colinda con FELIX VANEGAS del punto 3 al punto 4 en una longitud de 16.750 metros, OCCIDENTE: colinda con propiedad de ARTESANAS DE HATOCOROZAL, del punto 4 al punto 1 en una longitud de 19.540 metros punto de partida y encierra. Para los efectos legales, de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P., se ordena la publicación del presente EDICTO por una sola vez, en un diario de Amplia Circulación Nacional en dia domingo esto es periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local CAPIBARA STEREO de lunes a viernes entre los horarios comprendidos de Seis (06:00 a.m.) de la mañana a Once (11:00 p.m.) de la Noche una vez la parte interesada acredite la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en los medios de comunicación señalados, el despacho realizara la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para tal fin existe, se entenderá surtido el emplazamiento Quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro y se procederá a designar Curador Ad litem, para que lo represente dentro del proceso y con este se surtirá la notificación personal. La presente se expide hoy diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018). JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA. Secretario del Despacho. **CL25928572**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. Carrera 7 No. 12-43, ANTIGUO EDIFICIO CAJA AGRARIA Palacio de Justicia-Cali, Valle. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, EMPLAZA: A la Señora ELVIA MARIA VARELA RANGEL, integrada en Litis Consorte necesario, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por la señora LUZ STELLA OSPINA RENGIFO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P., para que se sirva comparecer a este despacho a fin de notificarle personalmente de la existencia del presente proceso. El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Se debe advertir a la parte interesada que de no hacerse presente en el término señalado se continuará el trámite del proceso a través de Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación, hasta que comparezcan al proceso. A fin de dar cumplimiento al Art. 29 del C.P.T. y S.S. y Art. 108 del C.G.P., publíquese en listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación de la ciudad, ésta se hará el día domingo en los siguientes diarios EL TIEMPO, El Espectador o La República. MARIA PAULA WIRTZ AVENDAÑO, Secretaria. S/s-2016-382 **CL25929046**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018, se ordenó el emplazamiento de la señora ANA MARIA NARVAEZ GOMEZ, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., en consecuencia, PUBLÍQUESE por una sola vez, listado con la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la naturaleza del proceso, el Juzgado que lo requiere, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, (El Espectador, EL TIEMPO, La República, El Universal), u otro medio masivo de comunicación radial (R.C.N., Caracol). De elegirse el medio escrito, lo ordenado se hará un día domingo, en caso contrario, se hará cualquier día, entre las seis de la mañana (6:00 a.m.), y las once de la noche (11:00 p.m.). PARÁGRAFO: El interesado deberá agregar al expediente copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario respectivo. Segundo: Hecha la publicación de que4 trata el ordinal anterior, REMÍTASE, comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, su identificación si la conoce, las partes y la naturaleza del proceso y el Juzgado que lo requiere. PARÁGRAFO: El emplazamiento de entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, por lo que vencido este término sin que comparezca la parte emplazada, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. Tercero. Cumplido lo anterior, o vencido el término otorgado, pásese el expediente al Despacho para continuar con lo que corresponda NOTIFIQUESE Y CUMPLACE MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ (JUEZ).
CL25929126

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. PALACIO DE JUSTICIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. 19 573 31 84 001. Carrera 20 No. 21-64, Tel. (2)8282235. PUERTO TEJADA, CAUCA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A la señora ZULMA GOMEZ, de quien se desconoce su paradero, residencia y/o lugar de trabajo, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente LISTA DE EMPLAZAMIENTO, comparezca a este despacho, por sí sola o por medio de apoderado judicial, a estar a derecho y/o recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO ADMISORIO de la demanda, Providencia Interlocutoria No. 153 de fecha primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE seguido por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I. S.A., E.S.P en su contra, radicado No. 20621-40-89-001-2019-00001-00. El cual se encuentra en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte interesada. Se advierte que de no comparecer dentro del término indicado, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25929079**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8767239, SAMIR ANTONIO CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8730222 y YUSSI CHEDRAUI AVILA, c.c. No. 8703633, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto a través del cual se admitió la demanda, fecha 18 de febrero de 2019, dentro del PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE seguido por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I. S.A., E.S.P en su contra, radicado No. 20621-40-89-001-2019-00001-00. El cual se encuentra en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte interesada. Se advierte que de no comparecer dentro del término indicado, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copias para las publicaciones de Ley (EL TIEMPO o El Espectador) del día domingo. El Secretario, DIEGO MARIA LOPEZ ACEVEDO. **CL25929088

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082OO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho DISPONE:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 8 de Agosto de 2013, visto a folio 82 de este cuaderno, fue notificado a la parte pasiva por conducta concluyente sin que se hubieren propuesto excepciones, por lo cual el Juzgado

RESUELVE

1. **SEGUIR** adelante la ejecución en contra del demandado JULIAN BECERRA HERMIDA, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.

2. **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. C.

4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría, practíquese la liquidación incluyendo la suma de $2.100.000= Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

N.S

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 de Mayo de 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 54 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

2013-820

La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	***VALOR***
NOTIFICACIONES	38.000
AGENCIAS EN DERECHO	2.100.000
POLIZAS	
INSTRUMENTOS PUBLICOS	29.000
ARANCEL JUDICIAL	18.000
CORRESPONDENCIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
PUBICACIONES EDICTO	
TOTAL	2.185.000

SON: Dos Millones ciento Ochenta y cinco Mil pesos
M/CTE.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY 04 JUN 2014., A LAS 8.00 A.M. QUEDANDO EN SECRETARIA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS ART. 108 C. DE P.C.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

JCNP

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO ART. 318 C.P.C.
04 JUN 2014
Fijado por el término de 3 días. Hora 8:00
SECRETARIA
Vence 9 JUNIO 14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 10 JUN 2014

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El termino de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría (Fl. 170 de éste cuaderno), por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho (art. 393 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 61 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

N.S

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO	JULIAN BECERRA HERMIDA
OBLIGACION	05700475000024477
FECHA PRESENTACION DEMANDA	27 de Junio de 2013
INTERES MORATORIO:	19,87%

CAPITAL ACELERADO:	=	$ 56.802.140,14
Capital de cuota 1	=	$ 142.407,86
Capital de cuota 2	=	$ 143.892,16
Capital de cuota 3	=	$ 145.391,93
Capital de cuota 4	=	$ 146.907,34
Capital de cuota 5	=	$ 148.438,53
Capital de cuota 6	=	$ 149.985,69
Capital de cuota 7	=	$ 151.548,97
Capital de cuota 8	=	$ 153.128,55
Capital de cuota 9	=	$ 154.724,59
Capital de cuota 10	=	$ 156.337,27
Capital de cuota 11	=	$ 157.966,76
Capital de cuota 12	=	$ 159.613,23
Capital de cuota 13	=	$ 161.276,86
Capital de cuota 14	=	$ 162.957,83

(7 MAYO DE 2012 - 7 JUNIO DE 2013)

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	27-Jun-13	12-Jun-14	0,000551944	351	$ 11.004.420,61	$ 0,00	$ 56.802.140,14	$ 67.806.560,75
CAPITAL CUOTA 1	08-May-12	12-Jun-14	0,000590833	766	$ 64.450,71	$ 18.456,16	$ 142.407,86	$ 206.858,57
CAPITAL CUOTA 2	08-Jun-12	12-Jun-14	0,000590833	735	$ 62.486,97	$ 611.106,63	$ 143.892,16	$ 206.379,13
CAPITAL CUOTA 3	08-Jul-12	12-Jun-14	0,000590833	705	$ 60.561,19	$ 609.607,68	$ 145.391,93	$ 205.953,12
CAPITAL CUOTA 4	08-Ago-12	12-Jun-14	0,000590833	674	$ 58.501,69	$ 608.091,54	$ 146.907,34	$ 205.409,03
CAPITAL CUOTA 5	08-Sep-12	12-Jun-14	0,000590833	643	$ 56.392,66	$ 606.560,28	$ 148.438,53	$ 204.831,19
CAPITAL CUOTA 6	08-Oct-12	12-Jun-14	0,000590833	613	$ 54.321,94	$ 605.013,84	$ 149.985,69	$ 204.307,63
CAPITAL CUOTA 7	08-Nov-12	12-Jun-14	0,000590833	582	$ 52.112,39	$ 603.449,93	$ 151.548,97	$ 203.661,36
CAPITAL CUOTA 8	08-Dic-12	12-Jun-14	0,000590833	552	$ 49.941,35	$ 601.871,03	$ 153.128,55	$ 203.069,90
CAPITAL CUOTA 9	08-Ene-13	12-Jun-14	0,000590833	521	$ 47.627,97	$ 600.274,40	$ 154.724,59	$ 202.352,56
CAPITAL CUOTA 10	08-Feb-13	12-Jun-14	0,000590833	490	$ 45.260,94	$ 598.661,48	$ 156.337,27	$ 201.598,21
CAPITAL CUOTA 11	08-Mar-13	12-Jun-14	0,000590833	462	$ 43.119,40	$ 597.032,23	$ 157.966,76	$ 201.086,16
CAPITAL CUOTA 12	08-Abr-13	12-Jun-14	0,000590833	431	$ 40.645,38	$ 595.385,73	$ 159.613,23	$ 200.258,61
CAPITAL CUOTA 13	08-May-13	12-Jun-14	0,000590833	401	$ 38.210,39	$ 593.722,67	$ 161.276,86	$ 199.487,25
CAPITAL CUOTA 14	08-Jun-13	12-Jun-14	0,000590833	370	$ 35.623,94	$ 592.041,06	$ 162.957,83	$ 198.581,77
				TOTAL	$ 11.713.677,52	$ 7.841.274,66	$ 58.936.717,71	$ 70.650.395,23
					$ 11.713.677,52	$ -	$ 58.936.717,71	$ 70.650.395,23

173

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

35940 '14-JUN-20 15:00

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **JULIAN BACERRA HERMIDA.**
RAD: 2013-820

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 521 del C.P.C.

TOTAL:.....$ 70.650.395,23

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Renuncio al resto del término que tengo para allegar la presente liquidación.

Del señor Juez, atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

24 JUN 2014 2 folio(s). 0 A la entrada. 62.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRAS ° C.P.C.
07 JUL 2014
Fijado por el término de 3 días Hora 8:00
SECRETARIA
V= 10 JULIO 2014

Al despacho del Señor Juez hoy 11 JUL 2014

☐ 1 Se fijó en tiempo alegó cupo
☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecio publicaciones en
☐ 8 Auto cumplimiento auto
☐ 9 se ordenó la entrega secretaria para resolver
☐ 10
☐ 11 O

El (la) secretario (a)

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la actora (Fls. 172 y 173, de este cuaderno), como quiera que no fue objetada en tiempo, y una vez revisada se concluye que está ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 de Julio de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 74 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

175

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA, NIT 9006753679, CARRERA 6 NO.12-27 OF.402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8271963,

En el proceso número: 11001400304420130082000

17/07/2014 02:28:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Juez

A 1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DE: **GILBERTO RONDON GUTIERREZ**
CONTRA: **ISABEL BARRERA CARRILLO**

ADIELA MEDINA AGREDO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.570.605 de Calarcá – Quindío, portador de la tarjeta profesional Nº 32.458 del C. S. de la J. obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial de la letra de cambio suscrita por la señora **GILBERTO RONDÓN GUTIERREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.243.564, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR** cuantía contra la señora **ISABEL BARRERA CARRILLO**, mayor y vecina de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 51.906.274 para que se libre a favor de mi endosante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. La Señora **ISABEL BARRERA CARRILLO** aceptó a favor de mi endosante el día 12 de julio de 2007, un título de valor representado en letra de cambio por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**.

2. Para respaldar la obligación, firmaron una letra de cambio en esa fecha, por el valor prestado de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** la cual se hizo exigible el día 16 de diciembre de 2011.

3. Pese a que se ha requerido para el pago total o parcial de la obligación contenida en el titulo valor, el demandado no ha realizado el pago de la obligación ni de los intereses.

Avenida Jiménez Nº 4 – 03Oficina 605,
Tel: 282 8939 - 3343638, Cel. 314 348 8600
E-mail medin_consultores@yahoo.es
Bogotá, D.C. – Colombia

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA
CARRERA 6 NO.12-27 OF.402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130082000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

177
of 2107

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 044

Bogotá D.C.

36796 '14-JUL-23 11:49
36797 '14-JUL-23 11:49

Ref.: Proceso 044 – 2013 – 00820 - 00

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE Art. 9 C.P.C.**

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Ltda., Nit. 900.675.367-9, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia mediante telegrama de fecha 17/07/2014, por medio del presente, me permito aceptar el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 No. 2. Del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, carnet y autorización de la empresa en original y con la firma del representante legal, autentica en notaria. Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Del Señor Juez

Atentamente,

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS
C.C. No. 79.455.141
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA.

Carrera 6 No. 12 – 27 Oficina 402 Bogota D.C. – Cel: 3115201291 – EMAIL: GRUPOAVOCAST@GMAIL.COM

25 JUL 2014 1 folio. + la entrada. 62

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.178

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400304420130082O de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, se profirió auto de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S- 670743 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CL 10 A-S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA quien recibe notificaciones en CRA 6 NO 12-27 OF. 402

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $180.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JHON ANDRES MELO TINJACA con C.C. No. 79758123 y T.P223.678 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014).

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

179

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.178

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400304420130082O de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO, se profirió auto de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S- 670743 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CL 10 A-S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA quien recibe notificaciones en CRA 6 NO 12-27 OF. 402

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $180.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JHON ANDRES MELO TINJACA con C.C. No. 79758123 y T.P223.678 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014).

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado
Municipal de B

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 Nº 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho DISPONE:

1.- TE .- PRACTICAR la diligencia de **secuestro** sobre el inmueble embargado.

2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $180.000,oo. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C 4 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 24 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

M.A.M.P

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Código: CS-002

Página 1 de 1

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 Nº 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho DISPONE:

1.- PRACTICAR la diligencia de **secuestro** sobre el inmueble embargado.

2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $180.000,oo. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

M.A.M.P

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 4 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 24 de esta misma fecha

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA, NIT 9006753679, CARRERA 6 NO.12-27 OF.402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8271963,

En el proceso número: 11001400304420130082000

17/07/2014 02:28:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Juez

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA
CARRERA 6 NO.12-27 OF.402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130082000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA
C.C. No. 79.455.141
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA

Carrera 6 No. 12 - 27 Oficina 402 Bogotá D.C. - Cel. 3155010291 - EMAIL: GRUPOAVOCASTR@GMAIL.COM

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

ESCRITURA PÚBLICA No. 2 1 6 6 .....

DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS. .....

FECHA SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO No 1100100025 .....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

) DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 670743 .....

ISTRO CATASTRAL: 11S 5E 1 37 .....

CACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) .....

UNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 401 BLOQUE 4, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA CARRERA 5 ESTE No. 10 – 41 HOY CALLE 10 A SUR No. 4 – 50 .....

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 110.000.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	
	PODER	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN:	IDENTIFICACIÓN
DE: RICARDO CEPERO RAMOS	79.390.018
A: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO	79.654.228
ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313 – 7

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diez (2.010), ante mi LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

COMPARECIERON: **RICARDO CEPERO RAMOS**, quien dijo ser mayor de edad,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.390.0
expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, qu
obra en nombre y representación propia; y quien para los efectos de este contra
se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y por la otra **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.228 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: .....

PRIMERA: OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN: EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de **EL COMPRADOR** el pleno derecho de dominio o propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: .....

APARTAMENTO NÚMERO CUATRO CERO UNO (4-01) del **BLOQUE** distinguido con el número **CUATRO (4)**, identificado en la actualidad con el número cuatro cincuenta (4-50) de la Calle décima A Sur (10 A Sur), antes en la Carrera quinta Este (5 Este) número diez – cuarenta y uno (10 – 41) del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES**, lotes uno (1), dos (2) y tres (3), construido sobre un lote de terreno con cabida aproximada de seis mil veinte metros cuadrados (6.020 M2) de la ciudad de Bogotá; construido en tres (3) bloques de cuatro (4) pisos y dos (2) bloques de cinco (5) pisos, bloque cuya área privada es de setenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis centímetros de metro cuadrado (76,66 M2), y su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.), está a un nivel de ocho metros con cero un centímetros (8.01 mts.) y sus linderos son los siguientes: **NORTE.-** En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), tres metros (3.00 mts.) y un metro con novecientos veinticinco milímetros (1.925 mts.), (Línea quebrada), con muro común (Fachada) y columna común que lo separa del vacío sobre zona común del conjunto. **SUR.-** En tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts.), cero metros diez centímetros (0.10 mts.) y tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts.) (Línea quebrada),

Encuentre

13-0280

con muro común (Fachada) y columna común que lo separa del vacio, sobre zona común del conjunto. En un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts.), con muro común y columna común que lo separa del hall común de este bloque. **ORIENTE.-** En ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del vacio sobre zona común del conjunto. En un metro con diez centímetros (1.10 mts.), con muro común que lo separa del vacio sobre zona común del conjunto. **OCCIDENTE.-** En cinco metros con cinco centímetros (5.05 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del hall y escaleras comunes de este bloque, y de vacio sobre zona común de acceso. En seis metros (6.00 mts.), con muro común y columnas comunes que lo separan del apartamento cuatro cero dos (4-02) de este bloque. **NADIR:** Con placa de concreto bien común de este bloque que los separa del tercer piso del bloque. **CENIT:** Con placa de concreto bien común que lo separa del quinto piso de este bloque. **DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de: Sala comedor, terraza, lavadero, cocina y lavanderia, hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet, baño. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son de propiedad común. .....

Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S – 670743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cédula catastral número 11S 5E 1 37 y un coeficiente de copropiedad de: 2.27%. .....

El apartamento anteriormente alinderado hace parte del **CONJUNTO FAMILIAR LOS BALKANES**, sometido al régimen de propiedad horizontal y sus linderos y medidas son las siguientes: **POR EL NORTE.-** En noventa y un metros (91.00 mts.) con el camino de los Balcanes. **POR EL SUR.-** En setenta y siete metros con cincuenta centimetros (77.50 mts.), con la Calle once Sur (11 Sur). **POR EL ORIENTE.-** En noventa y siete metros con sesenta centimetros (97.60 mts.), con predios de esta misma urbanización. **POR EL OCCIDENTE.-** En setenta y cuatro metros con cincuenta centimetros (74.50 mts.), con predios de la Urbanización Santa Ana Sur. .....

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. .....

Sandra Velandia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SILVIA SOFIA TURBAY NOTARIA TREINTA Y CINCO

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Conjunto Multifamiliar del cual es parte el inmueble vendido se encuentra sometido al règimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) y reformado por escritura pública número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del diez (10) de Octubre de dos mil tres (2.003), otorgadas en la Notaria Veintiséis (26) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

SEGUNDA: ADQUISICIÓN: Que **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en su estado civil actual, por compra hecha a **GRACIELA QUINTERO DE BELLO**, mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro (2.384) del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble aquí descrito es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** cancelará a **EL VENDEDOR**, así:

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** ha cancelado en su totalidad y que **EL VENDEDOR** declara recibida a entera satisfacción.

b) El saldo, es decir, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($61.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del crédito número **05700475000024477** que a su favor ha aprobado el Banco Davivienda. Para garantizar el pago de esta obligación **EL COMPRADOR** constituye hipoteca a favor de Davivienda sobre el inmueble que adquiere por medio de este mismo documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, **EL VENDEDOR Y COMPRADOR** renuncian a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irresoluble.

CUARTA: LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de la presente compraventa es de plena y exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR**, quien en la actualidad lo posee quieta y pacíficamente, no ha sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentra pendiente de

13-0820

ninguna condición resolutoria de dominio, además se halla libre de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta ningún tipo de limitaciones que lo coloque por fuera del comercio. En todo caso **EL VENDEDOR**, saldrá al saneamiento en los casos de la Ley.

NTA: PAZ Y SALVO: **EL VENDEDOR** se obliga entregar a paz y salvo el ueble objeto de esta compraventa por todo concepto: gravámenes ntribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes, valorizaciones, dministración y servicios públicos.

LÁGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y la línea telefónica número 246 62 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- Que **EL VENDEDOR** hace entrega real y material del inmueble vendido a **EL COMPRADOR** con todas sus mejoras y anexidades a la fecha.

SEXTA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales de la venta serán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de beneficencia y registro, y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**, serán por cuenta de **EL COMPRADOR**. La retención en la fuente será a cargo de **EL VENDEDOR**.

PRESENTE: **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.228 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y manifestó:

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL VENDEDOR**, acepta el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho.

b) Que recibirá real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto del presente contrato en la fecha del presente instrumento.

c) Que conoce y acepta cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto de este instrumento.

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Compareció(eron): **JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.654.2[illegible] expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO CUATRO CERO UNO (4-01) DEL BLOQUE CUATRO (4), que hace parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado antes en la Carrera quinta Este (5 Este) número diez – cuarenta y uno (10 – 41), hoy Calle diez A Sur (10 A Sur) número cuatro – cincuenta (4-50) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S – 670743 y la(s) cédula(s) catastral(es) 11S 5E 1 37. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Multifamiliar del cual es parte el inmueble hipotecado se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número ochocientos cuarenta (840) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) y reformado por escritura pública número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del diez (10) de Octubre de dos mil tres (2.003), otorgadas en la Notaria Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 670743. ----------

Segundo: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

13-0820

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **RICARDO CEPERO RAMOS**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($61.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Código: CS-002 Página 1 de 1

Carrera 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Pagina 1 Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACION: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0000ZUSY COD. CATASTRAL ANT.: 11S 5E E1 37
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO EN 1.10 MTRS. CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO. EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
2) CALLE 10 A SUR #4-50
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicacion: 82-58172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 840 del: 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicacion: 85-39407 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-14892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 337 del: 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714 X
A: QUINTERO ALZATE GRACIELA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2001 Radicacion: 2001-22451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1811 del: 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Se cancela la anotacion No. 3;
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 8600219677
A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO 2017714

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-11-2003 Radicacion: 2003-88796 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2391 del: 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-2004 Radicacion: 2004-85171 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2384 del: 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA 24986673

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

JUZGAD

INSPECTOR DISTR

193

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPERO RAMOS RICARDO 79390018
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-09-2010 Radicacion: 2010-91715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2166 del: 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-11-2011 Radicacion: 2011-102369 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4896 del: 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-54353 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1299 del: 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 11;
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306
A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2012 Radicacion: 2012-120324 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO 79654228
A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34064 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01213 del: 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO 16777369
A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Adminisración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Adminisración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Código: CS-002

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO

A: BECERRA HERMIDA JULIAN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102300 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1832 del: 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S.A 8300895306

A: BECERRA HERMIDA JULIAN 14886708 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-32323 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-30275 fecha 08-11-2013

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-3714 fecha 07-02-2014

CORREGIDA CEDULA 17.886.706 SI VALE; LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

JUZGAL

INSPECTOR DIS
CIVILES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-670743

Pagina 3 Impreso el 07 de Febrero de 2014 a las 02:09:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2014-3714 FECHA: 07-02-2014

EL Registrador Principal RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
COPIA PARA EL SOLICITANTE			
Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo			

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 044

Bogotá D.C.

Ref.: Proceso 044 – 2013 – 00820 - 00

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE Art. 9 C.P.C.**

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Ltda., Nit. 900.675.367-9, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia mediante telegrama de fecha 17/07/2014, por medio del presente, me permito aceptar el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 No. 2. Del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, carnet y autorización de la empresa en original y con la firma del representante legal, autentica en notaria. Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Del Señor Juez

Atentamente,

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS
C.C. No. 79.455.141
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LTDA

Carrera 6 No. 12 – 27 Oficina 402 Bogota D.C. – Cel: 3115201291 – EMAIL: GRUPOAVOCAST@GMAIL.COM

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO		EXPEDIENTE	del año
PAQUETE O CAJA	Año de archivo	CLASE DE PROCESO	
DEMANDADO - DENUNCIADO		DEMANDANTE - DENUNCIANTE	
MOTIVO DEL DESARCHIVE			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		C.C Nº.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

Carrera 10 No 14-33 piso 17 PBX: 3532666 www.ramajudicial.gov.co
Código: CS-002
Página 1 de 1

147

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Septiembre 12 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Septiembre doce (12) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 178

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **Martes veintitrés (23) de septiembre de 2014.** Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Auxiliares Administrativos designado por el Juzgado comitente (X designado por Juzgado de Descongestión ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) inventario y certificado de tradición del Vehículo ( )

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. **24** de hoy 16 de Septiembre de 2014

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ
Secretaria Ad-hoc

498

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E. S. D.

Radicado: 2001303
REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (178)
JUEZ DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
DEMANDANTE: TENEDORA COLOMBIA S.A
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADO: DIEGO ROJAS
RAD: 2013-820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). JHON JAIRO SANGUINO VEGA, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 79961663 expedida en BOG, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 136157 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

Acepto,

C.C No. 79961663 BOG
T.P No. 136157 C.S.J.

868 dias en mora
mora $ 30.933968
Saldo Total 86' 85'.268 799

NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente Melo Tinjaca Jhon Andres
quien exhibió la C.C. No. 1.179.758.123
de Bogotá y T.P. No. 223678 del C.S.J.
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.
10 SEP 2014
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel
NOTARIA
19
BOGOTA

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 3

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES MUEBLES ( ) SECUESTRO DE INMUEBLE (X)
DESPACHO COMISORIO No 178 JUZGADO: 44 Civil Municipal
PROCESO: Hipo 2013-0820 RADICADO: 2001303
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana SA
DEMANDADO: Julio Armando Bolaño Castro

En Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública, a la cual comparece el (la) Doctor (a) Jhon Jaino Sanguino Vega identificado con la C.C. No. 79961663 de Bogotá y T. P. No. 136157 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante ( ) con poder de sustitución (X) conferido por Jhon Andres Melo Tinjaca para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personeria juridica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), relevado por no estar en la lista ( ), por no concurrir al sitio de la diligencia (X) y en su lugar se designó a Señor_y / o empresa Reinel Rojas Bernal identificado con C.C. y / o NIT No 80409980 de Bogota y licencia vigente 2015, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado Cll 57B sur #62-20 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones y teléfono 2388998. El personal antes nombrado procede a trasladarse a Cll 10 A sur # 4-50 Este Tbl 4, Apto 401
Una vez alli se procede a dejar constancia que somos atendidos por un joven mayor de edad quien manifiesta que son sus padres los dueños del apartamento desde hace 9 años y exhibe recibo de servicio de luz donde se verifica la titularidad en cabeza de un tercero ajeno al proceso. Igualmente via telefónica la madre de quien atiende informa la hipoteca a favor del fondo Nal. de Ahorro que sirvió al momento de comprar
No coincide información con folio de matricula.

El apoderado (a) de la parte actora solicita al despacho: Devolver las diligencias al Juzgado de origen (X) someter la misma a nuevo reparto ( ) El despacho accede a la solicitud de la parte actora, ordenando devolver la misma al Centro de servicios para a fin de que lo someta a NUEVO REPARTO ( ) DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN (X). Se asignan como gastos de asistencia al secuestre la suma de $ 40.000 pesos los cuales se cancelan: por cuenta de cdmj - Cobranzas beta No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El (la) apoderado (a) de la parte demandante (X) interesado en la diligencia ( )

El (la) secuestre

El (la) Secretaria ad-hoc,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

200

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Septiembre 26 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Septiembre veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 178

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ( ), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **seis (06) de Octubre de 2014.** Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Roinel Rojas Bermal designado por el Juzgado comitente ( ), designado por Juzgado de Descongestión ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (X) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) inventario y certificado de tradición del Vehículo ( )

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. **25** de hoy 30 de Septiembre de 2014

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ
Secretaria Ad-hoc

201

INFORME: Al despacho de la señora Juez el presente comisorio con solicitud de reprogramación de la diligencia o nuevo reparto. Sírvase proveer.

La escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 178

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ( ), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ) ENTREGA Y/ RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) para la cual fuimos comisionados, se señala la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **VEINTE (20) de Octubre de 2014.**

Comuníquese al interesado por el medio mas expedito.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

Cúmplase ,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

01

* 1 4 7 4 5 3 6 9 1 *

202

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:14:32

R043499807 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$74,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

FUSAGASUGA 1

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA

ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONAL NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO ARMANDO	C.C. 000000080224125

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
MATRICULA : 02391614
DIRECCION : CLL 20 NO. 60-08 MZ H CASA 54
TELEFONO : 3114451348
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

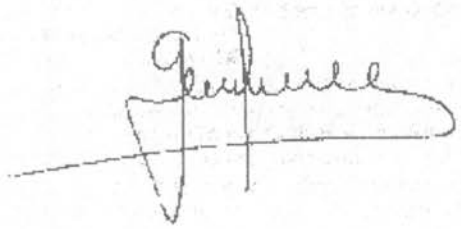
CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 19 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 74,600
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



204

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF. PODER 2014

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificad0 con la C.C. No. 80.224.125 y representación Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. identificada con el Nit No. 900.533.989-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al (a la) señor (a) ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA identificado (a) con la C. C. 1033720999, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y Secuestro ( ) de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S NIT 900.533.989-0

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

Acepto,

C.C. 1033720914 BTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

DIEGO GONZALO

Quien se identificó con C.C. No. 80224125

de BOA Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. 15 OCT 2014

Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 3
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 178 — JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO HIPOTECARIO No. 2013-820 — RADICADO No. 2001303
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

En Bogotá, a los DIECINUEVE (19) dias del mes NOVIEMBRE de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en diligencia anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado con C.C. No. 79961663 de Bogotá y T.P. 136157 del C.S de la J. en su condición de apoderado judicial de la parte Demandante en sustitución (xx) conforme a poder adjunto. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia nombrado no se hizo presente en la fecha y hora programada, por lo tanto a solicitud de la parte actora se releva y se designa al auxiliar presentado por ésta previa verificación de que se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia ABOGADOS ACTIVOS SAS con NIT 900701837-0 y licencia vigente 2015, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la Caalle 12B No. 7-90 of 712 y teléfono No. 3106979809. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es en la **CALLE 10 A SUR No. 4-50 ESTE BLOQUE 4 APARTAMENTO 401** lugar donde desde el exterior del inmueble se encuentra el hijo de la demandada a quien se le entera del objeto de la diligencia, por lo que el señor EDISON NEME TRIANA identificado con C.C. 1023951274 de Bogotá manifiesta: que la propietaria de la casa es su mamá y su papa y que tienen los documentos que acreditan y respaldan dicha propiedad, pero que los harán valer ante la autoridad respectiva para proteger sus intereses" Seguidamente permite el ingreso del personal del Juzgado al interior del inmueble. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble APARTAMENTO 401: **POR EL NORTE:** con vacio que da sobre zona de verde interna del conjunto. **POR EL SUR:** con vacio que da sobre zona verde interna del conjunto. **POR EL ORIENTE**: con pared que lo separa de apartamento 402 del mismo bloque 4 **POR EL OCCIDENTE:** con vacio que da sobre zona peatonal interna del conjunto. **NADIR:** con placa de concreto de lo separa del apartamento 301 del bloque 4. **CENIT:** con placa de concreto que lo separa del apartamento 501 del mismo bloque 4. Se trata de un **APARTAMENTO** con puerta de acceso metálica de una hoja que conduce a las DEPENDENCIAS cocina semi enchapada con zona de ropas contigua, espacio sala comedor, hall de reparto, un baño social con accesorios y tres habitaciones sin closet, los pisos en vinisol, las paredes estucadas y pintadas, los techos en carraplast pintado, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. En general en regular (XX) estado de conservación. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50S- 670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado, quedando plenamente identificado y alinderado y no existiendo oposición legal que resolver procede a **DECLARARLO LEGALMENTE SECUESTRADO** y del mismo se efectúa la entrega al secuestre quien manifiesta "RECIBO en forma REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE cautelado por el despacho y procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del hijo de la demandada. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al Secuestre fijados por el Juez comitente en la suma de $180.000.oo, los cuales serán cancelados previa presentación de cuenta de cobro en COBRANZAS BETA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron

LA JUEZ,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

La (el) apoderada (o) de la parte actora,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Secuestre,

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S

Quien atiende la diligencia y Depositario, EDISON GABRIEL NEME TRIANA

Escribiente

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

206

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 31/12/2014 09:55:47 a.m.
DESAJ-11-CSDC 1769
R./ 2001303

Doctor(a):
Juez 0[illegible] Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_[illegible]_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2001303

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

39942 '15-JAN-19 10:27

23 ENE 2015 28 Folios para la entrada · Gra I. Sandoval

República de Colombia
[illegible] Público
[illegible]
Corporación de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 26 ENE. 2015

☐ 1 Se sustanció en tiempo alegó causas
☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunció (eron) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El (la) demandante no contestó (vencido el(los) empleado(s)
no [illegible] en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se ordenó en auto anterior solicitud para resolver proveer-
☐ 10 Regresa Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

207

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130082000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos al devolución del despacho comisorio No. 178 debidamente diligenciado por parte del Juzgado 11 Civil Municipal de Comisorios de Descongestión de esta ciudad, y el mismo se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente (art. 516 del C.P.C).

2. REQUERIR al secuestre designado para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación se sirva prestar caución en la suma de $ 800.000,oo y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Por secretaría comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 8 el 30 de enero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Cali

17 FEB. 2015

Al despacho del Señor Juez hoy

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☑ 5 Venció el término de traslado anterior (en) para(s) se pronuncie(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció en los) empleado(s) no comparecio publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presento la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**4201300820**00

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de enero de 2015, comunicando el ordinal 2° del proveído al respectivo secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 17 el 24 de febrero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

209

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 140224

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

JRC
2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00670743	5565	07/11/2012	37

Formación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 FECHA:14/07/2012

Código de sector catastral: 001109 24 02 002 04004

Cédula(s) Catastral(es) 11S 5E 1 37

CHIP: AAA0000ZUSY

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 97,977,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20151402246**

210

Desp

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S. A contra BOLANOS CASTRO JULIO ARMANDO

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
40977 '15-FEB-18 12:23

RAD:2013-820

Asunto: AVALUO INMUEBLE

JHON ANDRES MELO TINJACA, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.758.123 de Bogota y portador de la T.P. 223.678 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avaluó Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

Valor Certificado Catastral 2014.	Incremento 50%	Total avalúo
$97'977.000	$48´988.500	$146´965.500

Una vez se tenga en cuenta el avaluó aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79.758.123 de Bogota
T.P. No.223.678 del C. S. de la J.
Lotus

27 FEB 2015 2 folios para la entrada. Gracias Sandra.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044
CR. 7ª # 14-36 PISO 15 TEL: 2 842506
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

02 MAR 2015

SEÑORES
ABOGADOS ACTIVOS SAS
CALLE 12 B N°. 7-90 OFICINA 712
BOGOTA D, C.

REF: 110014003044 **2013 00820**00 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**CONTRA** JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA DISPUESTO REQUERIRLO EN SU CONDICIÓN DE SECUESTRE A FIN QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN TELEGRÁFICA RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ASI MISMO DEBERA PRESTAR CAUCION POR EL MONTO DE $ 800.000.oo.=M/CTE.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

233

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101106971	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
24	02	2014	01	04	2014	00:00	01	04	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S	900.701.837-0	CL 81 NRO. 110 - 34 INT 1 APTO 502	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	0

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	800.093.816-3	KR 10 NRO. 14 - 33	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3532666

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

Garanti[illegible]cumplimiento de las funciones a cargo del secuestre segn acuerdos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010.
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCIN CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/04/2014	01/04/2015	$123,200,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***2,464,000.00	$ *******7,000.00	$ *****395,360.00	$ *********2,866,360.00	$ ******123,200,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)1100310456979 5(3900)000002866360(96)20150401

REFERENCIA PAGO: 1100310456979-5

17-44-101106971

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

KARENBENAVIDES

EVALUAT - Licencia por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938

237

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

41893 '15-MAR-18 11:14

Señor:
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 2013- 0820
DEMANDANTE. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copias de la póliza de cumplimiento No. **17- 44-101106971,** la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Representé Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

18 MAR. 2015 Se recepcionó memorial 2 folios.
Volver al Despacho.

Jannette Consuelo Nogueira Prieta.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Civil

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor Juez hoy 18 MAR. 2015

☐1 Se subsanó en tiempo
☐2 No se dió cumplimiento
☐3 La providencia
☐4 Venció
☐5 Venció el t
se pronu
☐6 Venció e
☐7 El término
no compa
☐8
☐9 Se pr
☐10 Regresa Superior
☐11 Otro

El (la) secretario (a)

Volver.

234

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**2013**0**082**000

Visto el informe secretarial que antecede y las documentales aportadas, en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACÉPTESE la caución allegada por el secuestre, como quiera que a folio 205 de la encuadernación, se advierte que aquel dejó en cabeza del hijo del demandado y de forma provisional y gratuita el inmueble. No obstante, se le informa que cuando se tenga como depositario del bien, deberá prestar la caución de que trata el artículo 683 del C. de P.C., pues la que allegó corresponde a la que el Consejo Superior de la Judicatura impone en el Acuerdo No. 1605 de 2002 y demás que lo han modificado, póliza que no reemplaza a la de la norma enunciada.

2. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la póliza aportada por el secuestre.

3. REQUERIR al auxiliar de la justicia, a fin de que a la mayor brevedad se sirva a cumplir lo ordenado en el numeral 2° del auto de 28 de enero de 2015, referido a rendir cuentas comprobadas de su gestión.

4. CÓRRASE TRASLADO por el término de tres días a la parte demandada, el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio allegado por el extremo activo. (artículo 516 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 30 el 26 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 6.

42162 '15-MAR-26 16:49

OFICIO No. 345.
24 de marzo de 2015.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

*REF: EJECUTIVO SINGULAR No.**1100140030432013-00290-00** de **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO C.C.16.777.369** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA C.C.14.886.708.***

*Comunico a usted que mediante proveído del veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), dictado por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Descongestión, dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** preventivo de los **REMANENTES,** dineros, y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO No. 2013 -00820 de TITULIZADORA COLOMBIA S.A. NIT.830.089.530-6 contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C.14.886.708, que cursa en ese Despacho Judicial. Limítese la medida a la suma de $36'000.000.oo. M/cte.*

Este Despacho mediante proveído del trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, avocó conocimiento del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10068 de 2013, PSAA10-195 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSTBA14-277 del Consejo Seccional de la Judicatura, PSAA14-10156,PSAA14-10251 de 2014, PSAA14-10217 y PSAA-10282 de 2014.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D.C.

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

26 MAR. 2015. 1 folio Volver al Despacho.

241

SEÑOR
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

42228 '15-APR- 6 10:36

No. PROCESO: 2013 - 0820 EJECUTIVO
DEMANDANTE: TITULARIZDORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**, quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse del hijo de la demandada, por lo cual no ha generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

08 ABR 2015 1 Folio para la entrada. Gracias

08 ABR 2015

242

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**2013008200**0

Visto el informe secretarial que antecede, las documentales aportadas y la solicitud elevada visible a folio 240 de la encuadernación, en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA la petición del Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de esta ciudad, dirigida a cautelar los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JULIAN BECERRA HERMIDA.

2. Por secretaría ofíciese como corresponda al ente mencionado, informándose lo aquí decidido.

3. SE LE PONE DE PRESENTE al secuestre designado que si bien el inmueble cautelado en la diligencia efectuada el día 19 de noviembre de 2014 (fl. 205 c.1), se dejó en cabeza del hijo del demandado a modo de depósito gratuito, lo cierto es que sobre el primero recae la responsabilidad que la ley procesal civil prevé para dicho bien y la custodia del mismo en virtud a las funciones que tal normativa le atribuye, por ello deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión como lo dispone el artículo 683 del C. de P.C. Por secretaría comuníquesele mediante telegrama

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
(2)

NVH

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 35 el 14 de abril de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

243

06 MAYO 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBA

12:45

OFICIO No. 0829

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2015

Señores
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400304420130082O de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), emitido en el proceso citado en referencia, ordenó comunicarles que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JULIAN BECERRA HERMIDA.

Cordialmente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C

Dms.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 044 CIVIL - MUNICIPAL -
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTA

Los colombianos
24 ABR 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

244

SEÑORES:
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
ATN: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B N°7-90 OFICINA 712
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO CON TITULO N° 2013- 0820 De TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JULIO ARMANDO BOLAÑOS CASTRO

[redacted]UNICOLE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE CURSA EN ESTE DESPACHO, POR AUTO DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2015, ORDENÓ PONERLE DE PRESENTE AL SECUESTRE DESIGNADO QUE SI BIEN EL INMUEBLE CAUTELADO EN LA DILIGENCIA EFECTUADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE DEJÓ EN CABEZA DEL HIJO DEL DEMANDADO A MODO DE DEPOSITO GRATUITO, LO CIERTO ES QUE SOBRE UD. RECAE LA RESPONSABILIDAD QUE LA LEY PROCESAL CIVIL PREVÉ PARA DICHO BIEN Y LA CUSTODIA DEL MISMO EN VIRTUD A LAS FUNCIONES QUE TAL NORMATIVA LE ATRIBUYE, POR ELLO DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN COMO LO DISPONE EL ART. 683 DEL C.P.C.

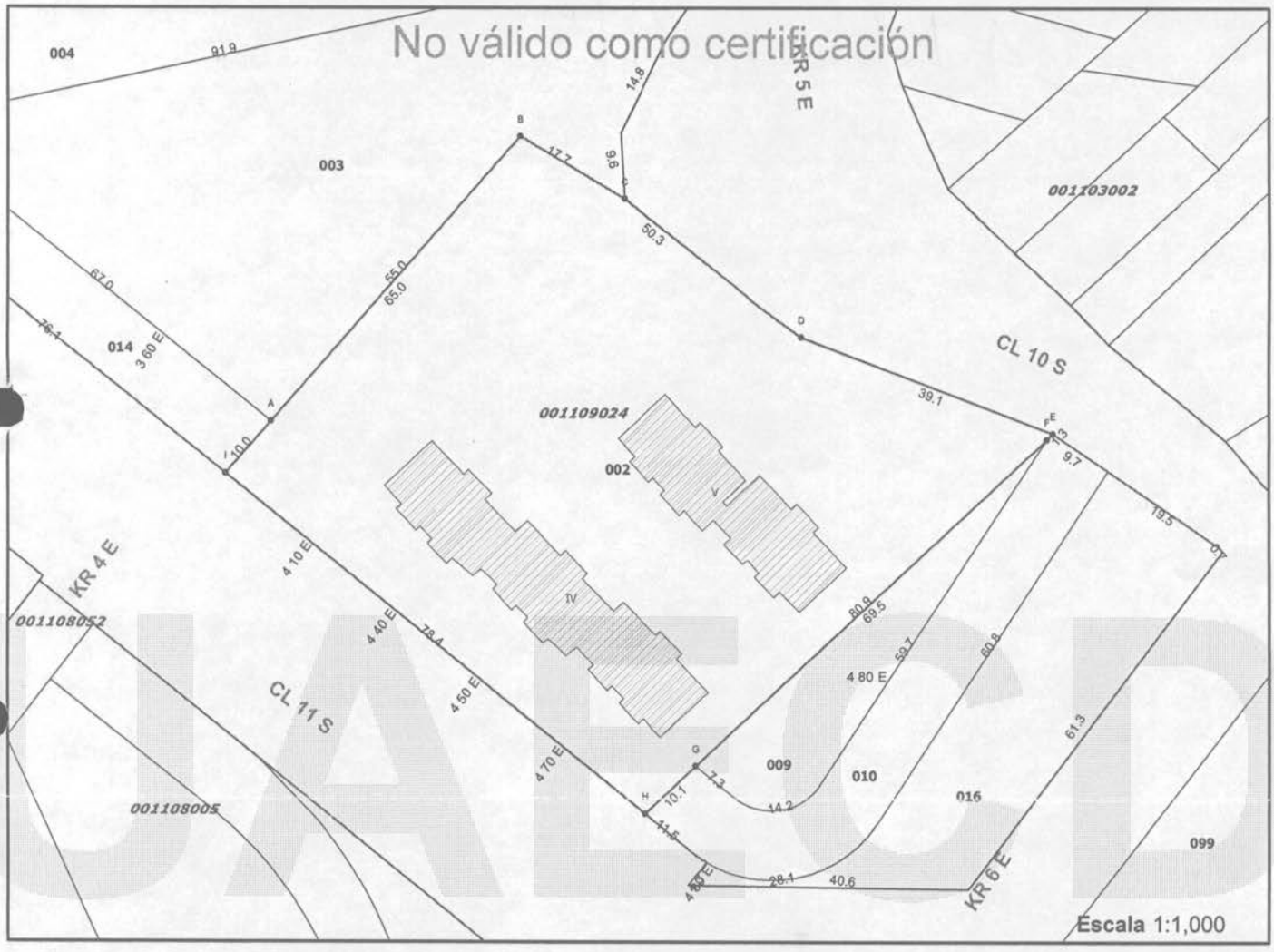
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

244

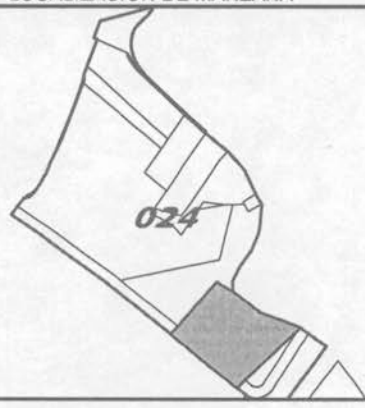
PLANO DE LOTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Catastro	Fecha	20/08/2015	Vereda/Manzana	001109024
	Localidad	04		
	Barrio	LA MARIA		



DATOS DE LOTE	
Código de sector	001109024002
Área de Terreno	5733.2
Área construida	4071.3

LOCALIZACIÓN DE MANZANA



LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	55	CL 11 S 3 60 E
B	C	17.7	CL 11 S 3 60 E
C	D	32.6	KR 5 E
D	E	39.1	CL 10 S
E	F	1.3	CL 11 S 4 80 E
F	G	69.5	CL 11 S 4 80 E
G	H	10.1	CL 11 S 4 80 E
H	I	78.4	CL 11 S
I	A	10	CL 11 S 1B 02 E
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*

CONVENCIONES

Manzanas
- Manzanas

Loteo
- NPH
- PH

Construcciones
- Construcción
- Mejora
- Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Falso este: 92,334.8790Falso norte: 109,320.9650
Longitud: -74.1466Latitud: 4.6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.
Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

246

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 20-08-2015 03:30:05
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE39937 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:23382 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIP
ASUNTO: Asunto: UAECD 2015 -ER 21842 OFI JUZGADO 1609
OBS: Obs.: PROYECTO SANDRA PINTO

Bogotá, D.C.,

Doctora
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 7 No. 14 07 Piso 13 Edificio Nemqueteba
Ciudad

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

46858 '15-AUG-24 10:42

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2015 ER 21842
Oficio Juzgado No. 1609
Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400304420130082O de Titularizadora Colombiana S.A en contra de Julio Armando Bolaños Castro.

Se informa que consultado el Sistema Integral de Información Catastral –SIIC- el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES- PH, con código de sector 001109 24 02, registra la siguiente información de nomenclaturas para el año 2015:

DIRECCIONES PRINCIPALES ACTUALES	DIRECCIONES ANTERIORES	OBSERVACION
CL 11 SUR 4 10 ESTE	AC 11 SUR 4 10 ESTE	HASTA 14/07/2012
	CL 11 SUR 4 10 ESTE	HASTA 31/12/1996
	CL 11 SUR 5 28 ESTE	HASTA 10/11/1987
CL 11 SUR 4 40 ESTE	AC 11 SUR 4 40 ESTE	HASTA 14/07/2012
	CL 11 S 4 40 ESTE	HASTA 31/12/1996
	CL 11 SUR 5 46 ESTE	HASTA 10/11/1987
CL 11 SUR 4 50 ESTE	CL 10 A SUR 4 50 ESTE	HASTA 14/07/2012
	CL 10 A SUR 4 80 ESTE	HASTA 09/08/1988
	KR 5 A SUR 10 41 ESTE	HASTA 10/11/1987
CL 11 SUR 4 70 ESTE	AC 11 SUR 4 70 ESTE	HASTA 14/07/2012
	CL 11 SUR 4 10 ESTE	HASTA 31/12/1996
	CL 11 SUR 5 64 ESTE	HASTA 10/11/1987

Respecto a "*...si sus bloques cambiaron de numero en alguna época...*", le informo que las direcciones catastrales enunciadas anteriormente, no reflejan en la nomenclatura el número de bloque.

A continuación se relacionan las unidades prediales que componen la propiedad horizontal.

CODIGO DE SECTOR					DIRECCION ACTUAL	MATRICULA
'001109	'24	'02	'001	'01001	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 101	'050S00670707
'001109	'24	'02	'001	'01002	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 102	'050S00670708
'001109	'24	'02	'001	'01003	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 101	'050S00670715
'001109	'24	'02	'001	'01004	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 102	'050S00670716
'001109	'24	'02	'001	'01005	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 101	'050S00670723
'001109	'24	'02	'001	'01006	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 102	'050S00670724
'001109	'24	'02	'001	'02001	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 201	'050S00670709
'001109	'24	'02	'001	'02002	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 202	'050S00670710
'001109	'24	'02	'001	'02003	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 201	'050S00670717
'001109	'24	'02	'001	'02004	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 202	'050S00670718
'001109	'24	'02	'001	'02005	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 201	'050S00670725
'001109	'24	'02	'001	'02006	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 202	'050S00670726
'001109	'24	'02	'001	'03001	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 301	'050S00670711
'001109	'24	'02	'001	'03002	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 302	'050S00670712
'001109	'24	'02	'001	'03003	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 301	'050S00670719
'001109	'24	'02	'001	'03004	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 302	'050S00670720
'001109	'24	'02	'001	'03005	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 301	'050S00670727
'001109	'24	'02	'001	'03006	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 302	'050S00670728
'001109	'24	'02	'001	'04001	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 401	'050S00670713
'001109	'24	'02	'001	'04002	CL 11 SUR 4 10 ESTE AP 402	'050S00670714
'001109	'24	'02	'001	'04003	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 401	'050S00670721
'001109	'24	'02	'001	'04004	CL 11 SUR 4 40 ESTE AP 402	'050S00670722
'001109	'24	'02	'001	'04005	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 401	'050S00670729
'001109	'24	'02	'001	'04006	CL 11 SUR 4 70 ESTE AP 402	'050S00670730
'001109	'24	'02	'002	'01001	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 104	'050S00670734
'001109	'24	'02	'002	'01002	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 103	'050S00670733
'001109	'24	'02	'002	'01003	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 102	'050S00670732
'001109	'24	'02	'002	'01004	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 101	'050S00670731
'001109	'24	'02	'002	'02001	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 204	'050S00670738
'001109	'24	'02	'002	'02002	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 203	'050S00670737
'001109	'24	'02	'002	'02003	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 202	'050S00670736

247

'001109	'24	'02	'002	'02004	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 201	'050S00670735
'001109	'24	'02	'002	'03001	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 304	'050S00670742
'001109	'24	'02	'002	'03002	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 303	'050S00670741
'001109	'24	'02	'002	'03003	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 302	'050S00670740
'001109	'24	'02	'002	'03004	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 301	'050S00670739
'001109	'24	'02	'002	'04001	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 404	'050S00670746
'001109	'24	'02	'002	'04002	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 402	'050S00670744
'001109	'24	'02	'002	'04003	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 403	'050S00670745
'001109	'24	'02	'002	'04004	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 401	'050S00670743
'001109	'24	'02	'002	'05001	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 504	'050S00670750
'001109	'24	'02	'002	'05002	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 503	'050S00670749
'001109	'24	'02	'002	'05003	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 502	'050S00670748
'001109	'24	'02	'002	'05004	CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 501	'050S00670747

Se adjunta plano de manzana catastral a nivel lote.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario (c)
contactenos@catastrobogota.gov.co
Anexo: 1 folio

Elaboró: Sandra Pinto
Revisó: Libia Velandia

UAECD

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8º
Edificio Hernando Morales Molina

248

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA, D.C.
PRESENTACION PERSONAL
17 SET. 2015
Hoy ____ Compareció ____ y T.P. No. ____
Quien exhibió la C.C. No. ____
Se declaró que la firma que registra en el presente documento
y declaró que su puño y letra.

Oficio No. 3286
Agosto 31 de 2015

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

Ref. Ejecutivo Hipotecario 01427-12
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: JULIAN BECERRA HERMIDA
(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciban primero un cordial saludo.

Comunicole que mediante auto de fecha trece (13) de Agosto de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle nos informe la dirección aportada a ese despacho como lugar de Residencia o trabajo del señor JULIAN BECERRA HERMIDA, identificado con la CC. 14886708 dentro del Proceso No. 11001400304420130082000, que cursa en ese Despacho.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
Secretaria

RDCC


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
28 SEP 2015
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

249

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF. 1100140030044 2013 00820 00

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7912 modificado por el PSAA13-9991 de 2013, y de los demás acuerdos expediditos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, y en aplicación de las norma de competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales previstas en los artículos 14 y 15 del C.P.C., es del caso avocar el conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad.

Ahora bien, agréguese a autos y póngase en conocimiento de las partes la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para lo que estime pertinente.

Finalmente, y en atención a lo solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta Ciudad, por Secretaría ofíciese a dicho estrado judicial, con el fin de comunicarle que la dirección aportada por el demandado JULIAN BECERRA HERMIDA para efectos de notificación, es la obrante a folio 141 de la actuación, es decir, Calle 11 Sur No. 4-50 este, Apartamento 402, Interior 5 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 30 SEP 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 141

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Hoja. N° 8

250

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TEL. 2838645

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2015

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

OFICIO No. 1855

88280 16-OCT-'15 15:03

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN BECERRA
RAD- 110014003044 2013 00820

En virtud al acuerdo PSAA11-7912 de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENO oficiar** a fin de comunicarle que la dirección aportada por el demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** para efectos de notificación es calle 11 sur No. 4 -50 este, apto 402 int 5 de Bogotá

Para que haga parte dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en esa sede Judicial con Rad No. 2012 – 1427 que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

251

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (R E P A R T O)
E. S D.

JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **16.777.369** expedida en **Cali** (Valle del Cauca), me permito manifestar a su Despacho de la manera más respetuosa, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO** abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.105.578** expedida en **Engativá**, portador de la T. P. **37.562** del **C. S. J.**, para que en mí nombre y representación formule la demanda e inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo singular *con medidas cautelares* contra él Señor **JULIAN BECERRA HERMIDA** que persigue el cobro de las obligaciones contenidas en los cheques girados por él Demandado en mi favor, determinados con los Nos. 000021, 000020, 000019 y, 000073 del BANCO B.B.V.A. por las sumas de $4.000.000 los tres (03) primeros y, $ 3.000.000 el cuarto: y número 74716-1 del BANCO DAVIVIENDA por la suma de $3.000.000 devueltos por fondos insuficientes y orden injustificada de no pago; por las que fueron debidamente protestados.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado inclusive para recibir, cobrar dineros ya sea en efectivo y/o títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, desistir, sustituir, reasumir, transigir, hacer postura en la diligencia de remate, y en fin todas las que requieran autorización expresa. **En consecuencia los títulos judiciales que se lleguen a consignar dentro del presente proceso judicial pueden ser pagados a mi apoderado judicial aquí constituido.**

Firmamos:

JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO
C.C. No. 16'777.369 cali.

Acepto:

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T.P. No. 37.562 C.S.J.

JANUS/DOCUMENTOS/ PODER EJE. SING. CHE. JULIO QUEVEDO

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá, por:

QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO

Identificado con: **C.C. 16777369**

T. Profesional No.

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el, e imprimió su huella dactilar.

Bogotá D.C. **20/02/2013** a las ***10:45:33 a.m.***

01xxxz1wplppl0z

2



Firma **JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES**
NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.

Huella

C.C. 16777369 Cali

252

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).

Ref. 2013-00290

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 488 y ss. y 497 del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$4'000.000,oo** correspondiente al importe del cheque No 0000021 del BBVA (Fl. 5), base de la presente ejecución.

   a. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 31 de mayo de 2012 y hasta que el pago total se efectúe.

2. Por la suma de **$4'000.000,oo** correspondiente al importe del cheque No 0000019 del BBVA (Fl. 6), base de la presente ejecución.

   a. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 31 de agosto de 2012 y hasta que el pago total se efectúe.

3. Por la suma de **$4'000.000,oo** correspondiente al importe del cheque No 0000020 del BBVA (Fl. 3), base de la presente ejecución.

   a. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 31 de agosto de 2012 y hasta que el pago total se efectúe.

4. Por la suma de **$3'000.000,oo** correspondiente al importe del cheque No. 0000073 del BBVA (Fl. 4), base de la presente ejecución.

   a. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 02 de noviembre de 2012 y hasta que el pago total se efectúe.

5. Por la suma de **$3'000.000,oo** correspondiente al importe del cheque No. 74716-1, base de la presente ejecución.

   a. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde

la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 08 de noviembre de 2012 y hasta que el pago total se efectúe.

b. Por el 20% del importe del cheque, correspondiente a la sanción comercial de que trata el Art. 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del C.P. C.

Se reconoce personería para actuar al abogado FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **04 de MARZO de 2013**
Notificado por anotación en ESTADO
No. **016** de esta misma fecha.
La Secretaria,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

LM

254

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF:	Proceso	:	Ejecutivo hipotecario
	Demandante	:	**"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
	Demandado	:	**JULIAN BECERRA HERMIDA**
	No.	:	**2.013-0820**
	Peticiones	:	**Fecha de remate, control de legalidad**

En mi condición de apoderado del Actor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue contra el aquí Demandado JULIAN BECERRA HERMIDA ante el Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta Ciudad, radicado No. **2.013-0290** donde se decretó embargo de los remanentes que en este litigio fueron tenidos en cuenta según providencia del pasado 10 de Julio; calidad que acredito con fotocopias del poder y del mandamiento de pago donde se me reconoció personería, me permito esbozarle los siguientes elementos de juicio que me servirán de soporte para las peticiones que adelante formularé:

1º.) Dispone el Ordinal 2º del Art. 543 del C.P.C. que los acreedores que embargan remanentes se encuentran legalmente facultados para elevar solicitud de orden de remate *y hacer las publicaciones para el mismo.*

2º.) En el presente asunto ya se dictó auto con fecha 23 de Mayo de 2.014 ordenando seguir adelante con la ejecución, además el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que sean objeto de dicha medida, y además el inmueble de propiedad del Demandado JULIAN BECERRA HERMIDA ubicado en esta Ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 10 A Sur No. 4-50 Este Apartamento 401, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-670743 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra acreditado en el paginario, por lo que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por el Art. 523 del C.P.C. para que se fije fecha y hora para la subasta pública.

3º.) Control de legalidad: Teniendo en cuenta lo previsto por el Ordinal 3º del Art. 523 del C.P.C., modificado por el 33 de la Ley 1395 de 2.010, y por cuanto se está ordenando el remate del inmueble aquí perseguido, es el

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
19 NOV 2015
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

momento para que su Despacho efectúe el control de legalidad previsto por el Artículo 25 de la Ley 1285 de 2.009, a fin de sanear cualquier vicio que pudiera acarrear nulidad dentro del presente proceso judicial.

P E T I C I O N E S :

1ª.) Se sirva fijar fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el **Apartamento 401** del **Bloque 4** del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDA HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 A Sur** No. **4-50 Este**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Sur**, cuya base de postura será el 70% de su avalúo, *autorizándose al apoderado del acreedor de los remanentes para hacer las publicaciones de rigor.*

2ª.) Se sirva realizar el **control de legalidad del proceso,** a fin de sanear cualquier vicio que pudiera acarrear nulidad en este litigio.

ANEXOS: Copia del poder y, del auto donde se me tuvo como apoderado del Acreedor en remanentes **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO.**

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 C.S.J.

DOCUMENTOS/ PETICION FECHA REMATE JULIAN BECERRA

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
19 NOV 2015
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 NOV. 2015

Al Despacho

Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
IDENTIFICADO CON
DE
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 19 NOV. 2015
Y MANIFIESTO QUE SU

Fredy Saul Camargo Carvajalino
CC 79105978
TP 37502
Engativa

NOTARIA 24

JORGE HUMBERTO LATORRE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

256

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)
REF: 44-2013-00820

En atención a lo deprecado por el togado del señor JULIO AUGUSTO QUEVEDO, quien funge como acreedor del demandado en el proceso adelantado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de ésta urbe y quien solicitó remanentes al interior de las presentes diligencias, el Despacho

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de fijar fecha y hora de remate del bien objeto de cautela dentro de las presentes diligencias, hasta tanto el togado no acredite que en la actualidad funge como apoderado del señor JULIO AUGUSTO QUVEVDO mediante certificación expedida por el Juzgado de marras, teniendo en cuenta que la documental anejada con la solicitud que precede se encuentra en copia simple y datan de 2013.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 25 NOV. 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 164.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

157

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
APR 18'16 PM 2:13

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 6.

OFICIO Nº.0101
05 de Abril de 2016

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No.110014003034-2013-00290-00 de ***JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO CC: 16.777.369*** *contra* ***JULIÁN BARRERA HERMIDA CC: 14.886.708.***

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto del veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que informen el estado actual del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 2013-0820 de ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.*** *contra* ***JULIÁN BARRERA HERMEDA CC: 14.886.708.*** *Concretamente se sirva informa si ya fue rematado el inmueble allí perseguido, de ser así informar si quedaron dineros para dejar a disposición.*

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Este Despacho mediante proveído del dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, avocó conocimiento del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en los acuerdos PSAA15 10402 y PSAA15 10412 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, D.C.

JONATHAN URIBE GIRALDO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 19 ABR. 2016

Al Despacho

Secretaria

-2-

258

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030044 2013 00820 00

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el Juzgado dispone:

Ordenar que por Secretaría se expida la certificación requerida en los términos solicitados en la comunicación que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 21 ABR. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 28

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Folio 9. 8

259

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JDO.15 DESCONGEST.CM.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Acuerdo PSAA15-10402) 01624 18-MAY-'16 14:19
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 27 de abril de 2016

OFICIO No. 0512

Señores
JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820

En cumplimiento a auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENO oficiarle** a fin de informarle que el inmueble perseguido en la presente actuación, se encuentra legalmente embargado y secuestrado y no se ha efectuado diligencia de remate, por lo tanto no hay dineros para dejar a disposición.

Para que haga parte dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en esa sede Judicial con Rad No. 110014003034 2013 00290 00 que adelanta JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO C.C. 16.777.369 contra **JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

JUN 22'16 AM 11:34

260

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 6.

OFICIO Nº.0101
05 de Abril de 2016

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No.110014003034-2013-00290-00 de ***JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO CC: 16.777.369*** *contra* ***JULIÁN BARRERA HERMEDA CC: 14.886.708.***

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto del veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que informen el estado actual del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 2013-0820 de ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.*** *contra* ***JULIÁN BARRERA HERMEDA CC: 14.886.708.*** *Concretamente se sirva informa si ya fue rematado el inmueble allí perseguido, de ser así informar si quedaron dineros para dejar a disposición.*

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Este Despacho mediante proveído del dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, avocó conocimiento del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en los acuerdos PSAA15 10402 y PSAA15 10412 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JONATHAN URIBE GIRALDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, D.C.

NEUGGETEVA - 13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 27 JUN. 2016

Al Despacho

Secretaria

-2-

201

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF. 1100140030044 2013 00820 00

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se dispone que por Secretaría se expida con destino a dicho Estrado Judicial, certificación sobre el estado actual de este asunto y sobre la demás información requerida en el memorial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 29 JUN. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 69

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

262

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JUL 6'16 PM 419

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA – CUNDINAMARCA
ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JULIAN BECERRA HERMIDA.**

ASUNTO: APROBAR DILIGENCIA DE SECUESTRO.
RADICACION:2013-0820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de acuerdo al requerimiento realizado por su Despacho al CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES que acreditara **CON LOS DOCUMENTOS IDONEOS** el cambio de dirección del inmueble objeto de secuestro.

De acuerdo a lo manifestado por la Administradora del Conjunto Multifamiliar Los Balkcanes **ADRIANA MARIA FLORIAN TORRES** respecto de los cuatro requerimientos realizados por su Despacho, se resalta que como la administradora del Conjunto misma lo expresa a la nomenclatura si le se realizaron cambios internos los mismos no le son posibles acreditar con documentación idónea y legal que nos conduzca con certeza a establecer el cambio de nomenclatura que de forma legal se hubiere realizado y que el mismo se hubiere notificado y aceptado por la OFICINA DE CATASTRO y estos cambios se hubieran hecho conocer a todos los interesados y se vieran reflejados en los documentos legales pertinentes como el certificado de libertad del inmueble y además como informa la administradora aunque esto fue puesto en conocimiento de **LA OFICINA DE CATASTRO** **dicha entidad no acepto este proceder**. Así como tampoco allega prueba idónea de cuando datan los cambios en la dirección del inmueble objeto de secuestro.

Por lo anterior y teniendo en cuanta el informe de la Administradora del Conjunto Multifamiliar Los Balkcanes **ADRIANA MARIA FLORIAN TORRES la cual no acredita en su informe los documentos idóneos del cambio de dirección en la nomenclatura del inmueble objeto de secuestro,** me permito manifestarme en relación a la diligencia de secuestro sobre su legalidad.

263

Con respecto a la diligencia de secuestro la misma fue realizada en legal forma el día 19 de noviembre de 2014 **sin que se hubiera oposición en la misma diligencia o en el termino de 20 días posterior a ella por parte de la parte pasiva** adicionalmente la misma se realizo tomando los linderos espeficicados en el folio de matricula **50S-670743** anexo en la demanda y de acuerdo a las pruebas aportadas por la demandada las mismas no son soporte para declarar una nulidad contra la misma , por tanto no es dable dar tramite a lo pedido como nulidad ya que la parte demandada tuvo el momento de manifestarse en contra de la misma y no lo efectuó en su oportunidad procesal, proceso en el cual se garantizo siempre su derecho a la defensa y replica con respecto de todas las actuaciones surtidas en este proceso como fue así la diligencia de secuestro.

Y adicionalmente tener en cuanta el informe rendido por la administradora del conjunto los BALKANES radicada en l 28 de abril de 2016 en donde confirma que el bloque del apartamento del señor JULIAN BECERRA es el numero 4 en donde se realizo la dililgencia de secuestro y figura en el folio de matricula LA administradora efectivamente por carta radicadad en el juzgado afirma que el bloque del apto de JULIAN BECERRA ES EL 4 APT 401 CON DIRECCION CALLLE 11 SUR #4-10 Y LAN DILIGENCIA DE SECUESTRO SE HIZO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN LA CALLE 10 A SUR 4-50 BLIQUE 4 APTO 401 Y EL FOLIO DE MATRICUAL FIGURA CATASTAL CL 10 A S 4-50 AP 401 // CARRERA 5 E # 10-41 S APTO 401 BLOQUE 4 todos confirman que efectivamente el BLQUE ES 4

Adicionalmente tener en cuenta el informe del IDU

Del señor Juez,

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79.758.123. De Bogota
T.P 223.678 del C.S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

264

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 110014003044 2013 00820 00

En atención al informe secretarial que antecede, en ejercicio de los principios de celeridad y eficacia de la administración de justicia y dando aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho procede a efectuar una revisión oficiosa de las actuaciones hasta aquí surtidas, sin que se encuentre en ellas irregularidad alguna que desconozca el núcleo esencial de las garantías constitucionales y legales de los integrantes de la presente Litis, que den mérito para declarar nulidad alguna. En atención a las vicisitudes denunciadas por el demandado, aduciendo un eventual error en el acta de secuestro se observa que los linderos estipulados en el acta de secuestro del 19 de noviembre de 2014, Despacho Comisorio No. 178 adelantado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión coinciden plenamente con los contenidos en el certificado de libertad y tradición del inmueble de folio de matrícula No. 50S-670743, sin que contra aquella diligencia se hubiere elevado oposición alguna. Por lo someramente expuesto el Despacho, En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C.G.P., el despacho **DISPONE,**

TENER por secuestrado el inmueble de folio de matrícula No. 50S-670743.

ADVERTIR que la oportunidad para alegar cualquier irregularidad en lo que atañe a la diligencia de secuestro feneció en la data en que se llevó a efecto, por ende, no se pueden revivir términos fenecidos.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(2)

pnt

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se notificada por anotación en
Estado No. 132
Hoy 11 OCT. 2016
El Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1316321

Registro Alfanumérico

Fecha: **24/10/2016**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

265

20197

JHS

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00670743	5565	07/11/2012	37

[redacted]rmación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 11 SUR 4 50 ESTE AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 10A SUR 4 50 ESTE AP 401 FECHA:14/07/2012

Código de sector catastral: 001109 24 02 002 04004

Cédula(s) Catastral(es) 11S 5E 1 37

CHIP: AAA0000ZUSY

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 88,530,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201613163215**

266

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
OCT 27'16 PM 4:45

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S. A contra JULIAN BECERRRA HERMIDA

RAD: 2013-00820

Asunto: AVALUO INMUEBLE

JHON ANDRES MELO TINJACA, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.758.123 de Bogota y portador de la T.P. 223.678 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avaluó Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

Valor Certificado Catastral 2016.	Incremento 50%	Total avalúo
$88'530.000	$44´265.000	132´795.000

Una vez se tenga en cuenta el avaluó aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79.758.123 de Bogota
T.P. No.223.678 del C. S. de la J.
Lotus

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha -2 NOV. 2016
Al Despacho
Secretaria

267

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: 110014003044 2013 00820 00

En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, y de conformidad al numeral 2º del artículo 444 del C. G. del proceso, se, dispone:

Del avalúo del bien inmueble cautelado en este juicio (fs. 265-266, Cdo. 1), córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Hoy -8 NOV. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 149

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha -6 DIC. 2016
Al Despacho Traslado en silencio

Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: 110014003044 2013 00820 00

En relación con el escrito que antecede elevado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo no fue objetado (fl.265266 Cdo.1).

SEGUNDO: TENER en cuenta que el avaluó del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto es de $132.795.000.oo

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 12 DIC. 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 170

PABLO ANTONIO MORGADA QUINTERO
Secretario

269

JUZGADO CIVIL MPAL
MAR 17 '7 PM 4:35

Señor:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF:	Proceso	:	Ejecutivo hipotecario
	Juzgado origen	:	Juzgado 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
	Demandante	:	**"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
	Demandado	:	**JULIAN BECERRA HERMIDA**
	No.	:	**2.013-0820**
	Peticiones	:	**Fecha de remate, control de legalidad**

En mi condición de apoderado del Actor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue contra el aquí Demandado JULIAN BECERRA HERMIDA ante el Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta Ciudad, radicado No. **2.013-0290** donde se decretó embargo de los remanentes que en este litigio fueron tenidos en cuenta según providencia del 10 de Julio de 2.015; calidad que acredité con las fotocopias del poder y del mandamiento de pago donde se me reconoció personería *que acompañé en escrito del 28 Noviembre de 2.015*, me permito esbozarle los siguientes elementos de juicio que me servirán de soporte para las peticiones que adelante formularé:

1º.) Tránsito legislación: De conformidad con lo preceptuado por el Ordinal 4º del Art. 625 del C.G.P., y como quiera que en este asunto ya se dictó providencia ordenando seguir adelante con la ejecución, *el mismo se debe seguir surtiendo con el trámite consagrado por el Código General del Proceso.*

2º.) Facultades de quién embarga remanentes: Dispone el Ordinal 2º del Art. 466 del C.G.P., que los acreedores que embargan remanentes se encuentran legalmente facultados para elevar solicitud de orden de remate *y hacer las publicaciones para el mismo.*

3º.) En el presente asunto ya se dictó auto con fecha 23 de Mayo de 2.014 ordenando seguir adelante con la ejecución, además el avalúo y r1emate de los bienes embargados y secuestrados que sean objeto de dicha medida, y además el inmueble de propiedad del Demandado JULIAN BECERRA HERMIDA ubicado en esta Ciudad de Bogotá D.C. en la Calle

10 A Sur No. 4-50 Este Apartamento 401, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-670743 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra acreditado en el paginario, por lo que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por el Art. 448 del C.G.P. para que se fije fecha y hora para la subasta pública.

4º.) Control de legalidad: Teniendo en cuenta además lo previsto por el Art. 132 del C.G.P. y por cuanto se está ordenando el remate del inmueble aquí perseguido, es el momento para que su Despacho efectúe el control de legalidad a fin de sanear cualquier vicio que pudiera acarrear nulidad dentro del presente proceso judicial.

P E T I C I O N E S :

1ª.) Se sirva fijar fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el **Apartamento 401** del **Bloque 4** del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDA HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 A Sur** No. **4-50 Este**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Sur**, cuya base de postura será el 70% de su avalúo, *autorizándose al apoderado del acreedor de los remanentes para hacer las publicaciones de rigor.*

2ª.) Se sirva realizar el **control de legalidad del proceso,** a fin de sanear cualquier vicio que pudiera acarrear nulidad en este litigio.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
28 MAR. 2017
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

DOCUMENTOS/ PETICION FECHA REMATE JULIAN BECERRA

271

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho (28) marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003044 2013 00820

En atención a lo solicitado por el Abogado FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO como apoderado del señor JULIO AUGUSTO QUEVEDO, parte demandante dentro del proceso que se sigue en el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de esta urbe y quien solicito remanentes al interior de las presentes diligencias, se **DISPONE**:

Previo a zanjar sobre el señalamiento de fecha para almoneda, exorar al profesional para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2015 (fl. 256 Cdo.1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

LG

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 31 MAR. 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 40

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO: BOLANOS CASTRO JULIO ARMANDO
OBLIGACION: 05700475000024477
FECHA PRESENTACION DEMANDA: 27 de Junio de 2013
INTERES MORATORIO: 19,87%

CAPITAL ACELERADO:			
Capital de cuota	1	=	$ 56.802.140,14
Capital de cuota	2	=	$ 162.957,83
Capital de cuota	3	=	$ 161.276,86
Capital de cuota	4	=	$ 159.613,23
Capital de cuota	5	=	$ 157.966,76
Capital de cuota	6	=	$ 156.337,27
Capital de cuota	7	=	$ 154.724,59
Capital de cuota	8	=	$ 153.128,55
Capital de cuota	9	=	$ 151.548,97
Capital de cuota	10	=	$ 149.985,69
Capital de cuota	11	=	$ 148.438,53
Capital de cuota	12	=	$ 146.907,34
Capital de cuota	13	=	$ 145.391,93
Capital de cuota	14	=	$ 143.892,16
		=	$ 142.407,86

(7 DE MAYO DE 2012 - 7 DE JUNIO DE 2013)

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		27-jun-13	29-mar-17	0,000551944	1372	$ 43.014.430,44	$ 0,00	$ 56.802.140,14	$ 99.816.570,58
CAPITAL CUOTA	1	08-jun-13	29-mar-17	0,000590833	1391	$ 133.926,76	$ 592.041,06	$ 162.957,83	$ 888.925,65
CAPITAL CUOTA	2	08-may-13	29-mar-17	0,000590833	1422	$ 135.499,17	$ 593.722,67	$ 161.276,86	$ 890.498,70
CAPITAL CUOTA	3	08-abr-13	29-mar-17	0,000590833	1452	$ 136.930,59	$ 595.385,73	$ 159.613,23	$ 891.929,55
CAPITAL CUOTA	4	08-mar-13	29-mar-17	0,000590833	1483	$ 138.411,40	$ 597.032,23	$ 157.966,76	$ 893.410,39
CAPITAL CUOTA	5	08-feb-13	29-mar-17	0,000590833	1511	$ 139.569,97	$ 598.661,48	$ 156.337,27	$ 894.568,72
CAPITAL CUOTA	6	08-ene-13	29-mar-17	0,000590833	1542	$ 140.964,16	$ 600.274,40	$ 154.724,59	$ 895.963,15
CAPITAL CUOTA	7	08-dic-12	29-mar-17	0,000590833	1573	$ 142.314,74	$ 601.871,03	$ 153.128,55	$ 897.314,32
CAPITAL CUOTA	8	08-nov-12	29-mar-17	0,000590833	1603	$ 143.532,91	$ 603.449,93	$ 151.548,97	$ 898.531,81
CAPITAL CUOTA	9	08-oct-12	29-mar-17	0,000590833	1634	$ 144.799,43	$ 605.013,84	$ 149.985,69	$ 899.798,96
CAPITAL CUOTA	10	08-sep-12	29-mar-17	0,000590833	1664	$ 145.936,85	$ 606.560,28	$ 148.438,53	$ 900.935,66
CAPITAL CUOTA	11	08-ago-12	29-mar-17	0,000590833	1695	$ 147.122,19	$ 608.091,54	$ 146.907,34	$ 902.121,07
CAPITAL CUOTA	12	08-jul-12	29-mar-17	0,000590833	1726	$ 148.267,54	$ 609.607,68	$ 145.391,93	$ 903.267,15
CAPITAL CUOTA	13	08-jun-12	29-mar-17	0,000590833	1756	$ 149.288,60	$ 611.106,63	$ 143.892,16	$ 904.287,39
CAPITAL CUOTA	14	08-may-12	29-mar-17	0,000590833	1787	$ 150.356,95	$ 18.456,16	$ 142.407,86	$ 311.220,97
						$ 45.011.351,69	**$ 7.841.274,66**	**$ 58.936.717,71**	**$ 111.789.344,06**
								MENOS ABONOS	$ 24.500.000,00
								TOTAL SON:	$ 87.289.344,06

272

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAR 30 '17 PM 3:24

273

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BOLANOS CASTRO JULIO ARMANDO

RAD: 2013-00820

REF. ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito **ACTUALIZADA** para los fines del Art. 446 del C.G.P. previo a fijar fecha de remate teniendo en cuanta que la anterior aprobada es del año 2014 y obrando dentro de los principios de lealtad y buena fe, en la liquidación del crédito aportada se realizo la efectiva imputación del **abono realizado por la parte demandada** como se muestra en los siguientes cuadros así:

FECHA ABONO	Capital
04/11/2014	$ 24.500.000,00
TOTAL ABONOS	**$ 24.500.000,00**

TOTAL LIQUIDACION	$ 111.789.344,06
MENOS ABONOS REALIZADOS	$ 24.500.000,00

Son: $ 87.289.344,06

274

Del señor Juez, atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Se Fija este(a) 446 CGP en
lista Art. 108 del C.P.C. Hoy 05-04-17
Inicia 06-04-17 Termina 17-07-17
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 18 ABR. 2017
Al Despacho
Secretaria

ACTUALIZACION

CUOTA NO. 1

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 142.407,86	$ 18.456,16	$ 64.450,71
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 1.948,14
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 3.355,13
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 3.355,13
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 3.246,90
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 3.355,13
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 142.407,86	$ 432,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 80.144,06
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 18.456,16
ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 24.500.000,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						**$ 24.401.399,78**
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 24.258.991,92	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						**$ 0,00**
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 24.258.991,92	

CUOTA NO. 2

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 143.892,16	$ 611.106,63	$ 62.486,97
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 1.968,44
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 3.390,10
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 3.390,10
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 3.280,74

1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 3.390,10
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 143.892,16	$ 437,43
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 78.343,89
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 611.106,63
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 24.258.991,92
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 23.569.541,41
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 23.425.649,25	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 23.425.649,25	

CUOTA NO. 3						
LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 145.391,93	$ 609.607,58	$ 60.561,19
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 1.988,96
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 3.425,43
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 3.425,43
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 3.314,94
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 3.425,43
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 145.391,93	$ 441,99
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 76.583,38
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 609.607,58
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 23.425.649,25
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 22.739.458,29
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 22.594.066,36	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 22.594.066,36	

CUOTA NO. 4						
LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 146.907,34	$ 608.091,54	$ 58.501,69
ACTUALIZACIÓN						

INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 2.009,69
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 3.461,14
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 3.461,14
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 3.349,49
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 3.461,14
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 146.907,34	$ 446,60
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 74.690,88
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 608.091,54
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 22.594.066,36
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 21.911.283,94
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 21.764.376,60	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 21.764.376,60	

CUOTA NO. 5

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 148.438,53	$ 606.560,28	$ 56.392,66
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 2.030,64
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 3.497,21
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 3.497,21
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 3.384,40
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 3.497,21
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 148.438,53	$ 451,25
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 72.750,59
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 606.560,28
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 21.764.376,60
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 21.085.065,73
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 20.936.627,20	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 20.936.627,20	

CUOTA NO. 6

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 149.985,69	$ 605.013,84	$ 54.321,94
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 2.051,80
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 3.533,66
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 3.533,66
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 3.419,67
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 3.533,66
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 149.985,69	$ 455,96
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 70.850,36
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 605.013,84
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 20.936.627,20
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 20.260.763,00
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 20.110.777,31	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 20.110.777,31	

CUOTA NO. 7

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 151.548,97	$ 603.449,93	$ 52.112,39
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 2.073,19
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 3.570,49
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 3.570,49
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 3.455,32
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 3.570,49
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 151.548,97	$ 460,71
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 68.813,09

TOTAL INTERESES DE PLAZO		$ 603.449,93
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014		$ 20.110.777,31
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES		$ 19.438.514,29
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO	$ 19.286.965,32	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES		$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA	$ 19.286.965,32	

CUOTA NO. 8

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 153.128,55	$ 601.871,03	$ 49.941,35
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 2.094,80
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 3.607,71
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 3.607,71
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 3.491,33
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 3.607,71
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 153.128,55	$ 465,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 66.816,12
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 601.871,03
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 19.286.965,32
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 18.618.278,18
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 18.465.149,63	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 18.465.149,63	

CUOTA NO. 9

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 154.724,59	$ 600.274,40	$ 47.627,97
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA			Interés	tasa de interés		

Desde	Hasta	DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 2.116,63
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 3.645,31
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 3.645,31
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 3.527,72
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 3.645,31
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 154.724,59	$ 470,36
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 64.678,62
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 600.274,40
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 18.465.149,63
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 17.800.196,61
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 17.645.472,02	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 17.645.472,02	

CUOTA NO. 10

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 156.337,27	$ 598.661,48	$ 45.260,94
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 2.138,69
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 3.683,31
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 3.683,31
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 3.564,49
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 3.683,31
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 156.337,27	$ 475,27
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 62.489,31
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 598.661,48
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 17.645.472,02
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 16.984.321,23
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 16.827.983,96	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 16.827.983,96	

CUOTA NO. 11

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 157.966,76	$ 597.032,23	$ 43.119,40
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 2.160,99
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 3.721,70
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 3.721,70
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 3.601,64
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 3.721,70
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 157.966,76	$ 480,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 60.527,34
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 597.032,23
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 16.827.983,96
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 16.170.424,39
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 16.012.457,63	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 16.012.457,63	

CUOTA NO. 12

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 159.613,23	$ 595.385,73	$ 40.645,38
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 2.183,51
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 3.760,49
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 3.760,49
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 3.639,18
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 3.760,49
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 159.613,23	$ 485,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 58.234,76

TOTAL INTERESES DE PLAZO		$ 595.385,73
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014		$ 16.012.457,63
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES		$ 15.358.837,14
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO	$ 15.199.223,91	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES		$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA	$ 15.199.223,91	

CUOTA NO. 13

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 161.276,86	$ 593.722,67	$ 38.210,39
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 2.206,27
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 3.799,68
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 3.799,68
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 3.677,11
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 3.799,68
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 161.276,86	$ 490,28
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						$ 55.983,10
TOTAL INTERESES DE PLAZO						$ 593.722,67
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						$ 15.199.223,91
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						$ 14.549.518,14
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 14.388.241,28	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					$ 14.388.241,28	

CUOTA NO. 14

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014				CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
				$ 162.957,83	$ 592.041,06	$ 35.623,94
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA			Interés	tasa de interés		

279

Desde	Hasta	DIAS	Interés Moratorio	tasa de interés aplicado	Capital	Intereses
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 2.229,26
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 3.839,29
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 3.839,29
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 3.715,44
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 3.839,29
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 162.957,83	$ 495,39
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						**$ 53.581,89**
TOTAL INTERESES DE PLAZO						**$ 592.041,06**
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						**$ 14.388.241,28**
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO IMPUTANDO ABONO A INTERESES						**$ 13.742.618,33**
CAPITAL CUOTA MENOS SALDO DE ABONO A FAVOR DEL DEMANDADO					**$ 13.579.660,50**	
NUEVO VALOR DE LA CUOTA E INTERESES						**$ 0,00**
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO PARA IMPUTAR A LA SIGUIENTE CUOTA					**$ 13.579.660,50**	

CAPITAL ACELERADO

LIQ. DE CREDITO FS. 172-173 APROBADA AUTO DE 14 DE JULIO DE 2014						
				CAPITAL		**INTERESES DE MORA**
				$ 56.802.140,14		$ 11.004.420,61
ACTUALIZACIÓN						
INTERESES CORRIENTES						
VIGENCIA		DIAS	**Interés Moratorio**	**tasa de interés aplicado**	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
13-jun-2014	30-jun-2014	18	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 777.053,28
1-jul-2014	31-jul-2014	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-ago-2014	31-ago-2014	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-sep-2014	30-sep-2014	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-oct-2014	31-oct-2014	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-nov-2014	4-nov-2014	4	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 172.678,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 04/11/2014						**$ 17.264.016,45**
SALDO ABONO REALIZADO 04/11/2014						**$ 13.579.660,50**
SALDO DE INTERESES DE MORA A FAVOR DEL DEMANDANTE UNA VEZ IMPUTADO SALDO DE ABONO						**$ 3.684.355,95**
VIGENCIA		DIAS	**Interés Moratorio**	**tasa de interés aplicado**	Capital	Intereses
Desde	Hasta					
5-nov-2014	30-nov-2014	26	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.122.410,29
1-dic-2014	31-dic-2014	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-ene-2015	31-ene-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-feb-2015	28-feb-2015	28	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.208.749,54
1-mar-2015	31-mar-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-abr-2015	30-abr-2015	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-may-2015	31-may-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-jun-2015	30-jun-2015	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-jul-2015	31-jul-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-ago-2015	31-ago-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-sep-2015	30-sep-2015	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80

1-oct-2015	31-oct-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-nov-2015	30-nov-2015	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-dic-2015	31-dic-2015	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-ene-2016	31-ene-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-feb-2016	29-feb-2016	29	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.251.919,17
1-mar-2016	31-mar-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-abr-2016	30-abr-2016	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-may-2016	31-may-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-jun-2016	30-jun-2016	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-jul-2016	31-jul-2016	31	2,280	2,44	$ 56.802.140,14	$ 1.432.171,29
1-ago-2016	31-ago-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-sep-2016	30-sep-2016	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-oct-2016	31-oct-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-nov-2016	30-nov-2016	30	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.295.088,80
1-dic-2016	31-dic-2016	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-ene-2017	31-ene-2017	31	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.338.258,42
1-feb-2017	28-feb-2017	28	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.208.749,54
1-mar-2017	29-mar-2017	29	2,280	2,28	$ 56.802.140,14	$ 1.251.919,17
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 29/03/2017						**$ 41.594.861,64**
CAPITAL ACELERADO						**$ 56.802.140,14**
TOTAL						**$ 98.397.001,78**

ACTUALIZACION CREDITO	
CUOTAS EN MORA 1-14	**$ 0,00**
INTERESES DE MORA CUOTAS EN MORA 1-14	**$ 0,00**
INTERESES DE PLAZO	**$ 0,00**
CAPITAL ACELERADO	**$ 56.802.140,14**
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	**$ 41.594.861,64**
TOTAL	**$ 98.397.001,78**

TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 98.397.001,78**

280

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril del dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003044 2013 00820 00

En atención informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fs. 272-271 c. 1), conforme al mandamiento ejecutivo proferido en este asunto y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, puesto que, la misma no se ajusta a derecho, ya que el abono realizado no se imputo conforme a lo previsto en el artículo 1653 del C.C.

Así las cosas, el estado de cuenta elaborado por el Juzgado se anexara y formara parte integra del presente proveído.

SEGUNDO: Aprobar el estado de cuenta efectuado por el Juzgado, en la suma de $98`397.001,78m/cte., por concepto de capital e intereses moratorios liquidados hasta el 29 de marzo de 2017, advirtiendo que ya fue imputado a la obligación el abono realizado. .

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 21 ABR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 49

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

281

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAY 8'17 PM 2:19

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA EN CALIDAD DE endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BOLANOS CASTRO JULIO ARMANDO**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE
RADICACION 2013-00820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito teniendo en cuenta que se han cumplido con todas las etapas procesales y que el inmueble se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar :

- Se sirva fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

282

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 6.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE

*En este Despacho se adelanta el proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 11001-40-03-034-**2013-00290**-00 adelantado por **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** contra **JULIÁN BECERRA HERMIDA**, proceso en el cual actúa como apoderado de la parte actora el Dr. **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO** identificado con la C.C. 79.105.578 y la T.P. 37.562 del C.S. de la J., a quien le fue reconocida personería judicial mediante auto proferido el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).*

*Se expide la presente certificación a solicitud del Dr. **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO;** hoy veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión Bogotá

$1.240
43

CLAUDIA PATRICIA [illegible] DERAMA
Secretaria

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

283

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAY 10'17 PM 4:52

Señora:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF:	Proceso	:	Ejecutivo hipotecario
	Juzgado origen	:	Juzgado 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
	Demandante	:	**"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
	Demandado	:	**JULIAN BECERRA HERMIDA**
	No.	:	**2.013-0820**
	Peticiones	:	**Fecha de remate, control de legalidad**

En mi condición de apoderado del Actor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue contra el aquí Demandado JULIAN BECERRA HERMIDA ante el Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta Ciudad, radicado No. **2.013-0290** donde se decretó embargo de los remanentes que en este litigio fueron tenidos en cuenta según providencia del 10 de Julio de 2.015; y a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en providencias del 23 de Noviembre de 2.015 y 29 de Marzo de 2.017, acompaño original de la certificación emitida por el Secretario de dicho operador judicial, donde consta que el suscrito funjo como tal (apoderado de QUEVEDO CASTRO).

En consecuencia, y de acuerdo con la facultad prevista en el Ordinal 2º del Art. 466 del C.G.P., me permito reiterar una vez mis pedimentos anteriores, y de la manera más respetuosa solicito acoger las siguientes:

P E T I C I O N E S :

1ª.) Se sirva fijar fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el

CARRERA 15 NO. 77-90 OF. 603 TELFS; 2361454, 6167716

Apartamento 401 del **Bloque 4** del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDA HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 A Sur** No. **4-50 Este**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Sur**, cuya base de postura será el 70% de su avalúo, *autorizándose al apoderado del acreedor de los remanentes para hacer las publicaciones de rigor.*

2ª.) Se sirva realizar el **control de legalidad del proceso,** a fin de sanear cualquier vicio que pudiera acarrear nulidad en este litigio. (Art. 132 C.G.P.)

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
15 MAYO 2017
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

285

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003044 2013 00820 00

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las 8:30 a.m. del día 27 de Julio de **2017**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem.

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se Notificado por anotación en
Estado No. 62
Hoy 18 MAYO 2017
El Secretario

286

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D.

JUEZ ____ CIVIL_____ DE _____ DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:
_____
RAD:

JHON ANDRES MELO TINJACA , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **RODOLFO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No 79.914.945 de Bogota,** para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

JHON ANDRES MELO TINJACA
CC: 79.758.123 de Bogota
T.P. Nº 223.678 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Jhon Andres Meb Tinjaca
quien exhibió la C.C. No. 79.758.123
de Bogotá y T.P. No. 223.678
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 04 ENE 2017

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oscar Ivan Chacón Páez
Notario Encargado
19
BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

287

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

14-06-17
RODOLFO GONZALEZ
CC 79914945 BTA

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

$19.459.950,oo. Actúa como secuestre Beatriz Elena Rojas Pardo cc no. 52.725.667 Tel 304200986 -3202328475 dirección: Carrera 14 No. 43-59 of. 205 de Bogotá. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicara al mejor postor los bienes materia de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% como porcentaje legal a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de bienes. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G. del P., publíquese aviso por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad y una radiodifusora local. El Secretario ANDRES DAVID BULLA AYALA, Secretario. A32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. AVISO DE REMATE. Artículo 450. JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. CARRERA 10 N°. 19-65 PISO 11. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400306720140034800 JUZGADO DE ORIGEN (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE JULEIMA JULIETH SARMIENTO GONZALEZ CONTRA el señor JAIME CASALLAS VILLAMOR, por auto de fecha (2) de JUNIO de 2017, EL JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, señalo la hora de las OCHO (8:00 A.M.) del día CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2.017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de demandado JAIME CASALLAS VILLAMOR, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de Matricula inmobiliaria N° 50S-40269876, CHIP AAA0151EWDE, ubicado en la CALLE 72 B SUR N° 87C-82 (Dirección catastral Oficial); y/o CALLE 72 B SUR N° 87C-84 (Dirección Secundaria) y/o Calle 72 B SUR # 100 A-82 (Dirección anterior) de Bogotá D.C. El secuestre posesionado en diligencia del (9) de octubre de 2015 quien mostrara el bien objeto el remate es la empresa LOREN JURIDICOS S.A.S. Nit 900670372-3 con domicilio y residencia en la CALLE 5 Sur No 3-20 Torre 2 Apartamento 504 de Bogotá D.C., y su teléfono celular es el N° 3014152721. El inmueble a rematar se encuentra avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($111.690.000.oo). Será postura admisible la que cubra el (70%) del avaluó dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el (40%) del mismo a órdenes del Juzgado Setenta y cinco (75) Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual fue remitido por el Juzgado Once Civil Municipal de descongestión proveniente del Juzgado de origen Sesenta y siete (67) Civil Municipal. Se expiden copias de presente aviso para su publicación hoy veinticinco (25) de junio de 2.017. PAULINA STELLA RAPELO VARGAS. SECRETARIA. JA22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. CARRERA 10 N°. 14-30 Segundo Piso. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400303219930346800 de JORGE HUMBERTO ROJAS contra PABLO ANTONIO PUENTES ORTIZ, por auto de fecha 2 de mayo de 2017, el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, señalo la fecha y hora del día QUINCE (15) DE JUNIO DE 2017 a las 03:00 PM para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE de propiedad del demandado PABLO ANTONIO PUENTES ORTIZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de un inmueble ubicado en la Carrera 80 A N° 38 C - 46 Sur Bloque 3, Apto 404, HOY Dirección principal Catastral Carrera 78 M N° 39 - 20 Sur Bloque 3, Apto 404 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY de ésta Ciudad, que cuenta con área de 48.90 M2 total, con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-652659 de esta ciudad, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Publica N° 414 del 11 de Mayo de 1982 de la Notaria 31 del Circulo de Bogotá, cuyos linderos reposan en dicho documento público. Funge como secuestre la señora YINETH AMORTEGUI DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.559.130, quien se encuentra domiciliada en la Carrera 4a Este # 30 -77 Int 12, Tercer Piso, Casalinda, Etapa 8 a, San Mateo, Soacha, número telefónico 721 29 09. La cuota parte (50%) del inmueble objeto del remate cuenta con un AVALUO JUDICIAL DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.904.750.oo). La licitación iniciara a la hora de las 3:00 PM, y se cerrara transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa presentación de la oferta en sobre cerrado con el deposito respectivo que sea, el 40% del avalúo a ORDENES DEL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Se advierte a los interesados que la subasta, se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ el cual fue remitido por el JUZGADO TREINTA DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. En virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 19 No. 13-A-12 Piso 13 - EDIFICIO UCONAL. EMAIL: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. HACE SABER: Que en el Juzgado arriba citado cursa el proceso DIVISORIO radicado, con el N° 11001400302920090080600 iniciado por ARMIDA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ contra FABIO RUBIO AHORA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FABIO RUBIO. Para dicho proceso se ha dictado el auto del catorce (14) de Junio dos mil diecisiete (2017), que señaló la hora de las 9:00 A.M. del día trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2017), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado en el proceso de la referencia descrito e identificado así: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 40 S No. 92-62 LOTE 5 MZ. 1 (DIRECCION CATASTRAL CALLE 39C SUR N° 82-64) DE ESTA CIUDAD. CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S - 40051759 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA SUR, DE BOGOTÁ. SECUESTRE: JOSÉ FLORENTINO CHACÓN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'310.005 de Chiquinquirá (Boyacá), quien es miembro de la empresa A & B INMOBILIARIA LTDA.° - identificada con NIT. 800139154 de Bogotá, con notificaciones en la calle 13 No 9-13 Oficinas 213-214 de Bogotá; Teléfono celular 310 763 27 21. EL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE es por la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($112'170.000) M/CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación a órdenes del Despacho del 40% del avalúo aprobado por el Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas. Lo anterior conforme a lo normado en el Articulo 452 del Código General del Proceso. Se anuncia este aviso de remate y se publica para los efectos legales del artículo 450 del Código General del Proceso. EL INTERESADO, CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME C.C. N. 79'338.872 DE BOGOTÁ T.P. N° 262.711 DEL C. S. DE LA JUDICATURA. APODERADO PARTE DEMANDANTE. NOTIFICACIONES: AVENIDA JIMENEZ # 9-43 OFICINA 503 DE BOGOTÁ. (Hay firma). C5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3 oficina de ejecución Civil del Circuito EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTA. AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso Ordoñez, carrera 2 B bis No. 6 D- 33 de Bogotá, teléfono 2891905. TOTAL AVALUO.....$147.696.000.oo M/CTE. SON CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será postor hábil el que previamente consigne el 40% del mismo a órdenes Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio en los términos del Art. 450 del C.G.P. H26

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., avisa al público en general que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001-31-03-023-1999-01746-00, proveniente del Juzgado veintitrés (23) Civil del Circuito, instaurado por PEDRO MIGUEL BOHORQUEZ PINZON contra LUZ DARY QUINTERO, mediante auto de fecha primero (01) de junio de 2017, se decretó el REMATE de los bienes inmuebles embargados y avaluados. Señalando para la diligencia la hora de las 8:00 a.m., del día trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017). Los interesados en participar, deberán consignar previamente el CUARENTA por ciento (40 %) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito y a nombre del proceso. La licitación durará una hora y será postura admisible la que cubra el CIEN por ciento (100%) del avalúo: Inmueble ubicado en la Calle 64G 85-36 B (dirección catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-531468 avaluado en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($215.100.000.oo). Los interesados deberán presentar en el día y la hora señalada oferta en sobre cerrado en la secretaria del juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 (art. 411 del C.G.P.). Obra como secuestre del inmueble antes descrito GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO C.C. 19.426.496 de Bogotá quien podrá ser ubicado en la Calle 64I N 70F-13 de la ciudad de Bogotá y teléfono 3105705273. Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017) para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso. HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A74

RAMA JUDICIAL. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013 Cra. 12 N 14-22, piso 1 HACE SABER: Que por auto de fecha 01 de Junio de 2017, se señaló la hora 9:00 A.M. del día 26 de Julio de 2017, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No. 2014-00393 DE NARCISO VALDERRAMA CRUJEIRA contra ALVARO ARAQUE TRUJILLO. Descripción de bien: Se trata de un inmueble ubicado en la siguiente dirección KR 10 D 72 A -03 SUR, Barrio La Aurora, localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula No. 50S-692314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur de Bogotá. Avalúo: El bien inmueble ésta avaluado en CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. ($192.375.000,00 M/cte.). La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber trascurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7° de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. La secuestre que mostrará el bien objeto del remate es: BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, ubicada en la carrera 14 N° 43-59, oficina 205. Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término previsto, 21 de Junio, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. L12

REPUBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE. RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. UBICADO EN LA CALLE. 11 No. 9-28/ 30, piso 04, EDIFICIO KAYSSER (Juzgado de origen 13 de familia circuito de Bogotá). HACE SABER: Que Dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2008-01073-13, seguido por el demandante NELCY PACASUCA RIVERA, en contra del demandado GUILLERMO ENRIQUE MELO VALDIRI, mediante providencia de fecha, mayo 03 del 2017 se ha señalado fecha de remate para el día 12 de JULIO del 2017 a las 9:00 A.M., del inmueble, Casa Ubicado en la Carrera 4 H No. 55 - 71 sur de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria 50S - 40072522 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur, el inmueble se encuentra debidamente embargado, Secuestrado y Avaluado dentro del presente proceso y cuya cuota parte es de propiedad del demandando. De conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P. será postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado a dicho inmueble para lo cual se tiene cuenta el avaluó presentado por la parte actora y corresponde a la suma de $46.915.455.(cuarénta y seis millones novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos) m/c y que el interesado deberá consignar como depósito para hacer postura el 40% del mismo conforme a lo previsto en el artículo 451 de la misma obra procesal. Adviértase que la consignación deberá realizarse a orden de la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El Secuestre se llama MARIA VICTORIA TRIVIÑO BUITRAGO y se le consigue en la calle 14 No. 10-57 ofc 704 de Bogotá. La Licitación comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. En los términos y cumpliendo todos los requisitos señalados en el artículo 450 del C.G.P. INTERESADO: Apoderado Parte Demandada. (Hay firma).H2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTA, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001-4003-015-2015-01234-00, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANGEL MARIA GUTIERREZ CALDERON Y LILIANA PATRICIA MEDINA ULLOA. EL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Dicto por auto de fecha 23 de Mayo de 2017, que señala la hora de las 09:30 am del 13 de julio del 2017, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia de propiedad de los demandados ANGEL MARIA GUTIERREZ CALDERON Y LILIANA PATRICIA MEDINA ULLOA. Y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la Carrera 91 No. 139-02 Apto 138 ETAPA II. CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE SUBA Dirección Catastral y/o Carrera 91 No. 139 - 02 ET 2 Ap 138, con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20587932. El bien inmueble cuenta con un valor del avalúo: CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($121.143.000.oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $84.800.100.oo. M/Cte. del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% esto es el valor $48.457.200.oo M/Cte. del mismo a órdenes del Juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. en el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestre el señor OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ ubicado en la dirección: CALLE 38 SUR NO. 72 J 65 Celular. 317 411 58 86. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzare el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO

del C.G.P). EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Que dentro proceso ejecutivo mixto el cual se surte en el JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con radicado 11001-40-03-051-2008-01999-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL cesionario DALMIRO BETANCOURT contra ARTURO ANTONIO BORNACELLI JIMENEZ; mediante auto de fecha 8 de Junio de 2017, el juzgado ha señalado el día 13 de Julio de 2017 a las 11:00 a.m., para que tenga lugar diligencia de remate del automotor Chevrolet Aveo de placas BZZ-370 modelo 2007, de propiedad del demandado ARTURO ANTONIO BORNACELLI JIMENEZ: el vehículo se encuentre debidamente embargado y secuestrado. El automotor presenta un avalúo total de ÓNICE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000.oo). El secuestre que mostrara el vehículo es el señor Jorge Elías Meléndez Sierra, quien tiene su domicilio en la Cra 14 No 4-1420 San Juan Nepomuceno (Bolívar), número de teléfono 3127079405. Llegado el día y al hora para el remate, será anunciada la apertura de la licitación por la secretaria, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscita por el interesado, el deposito previsto en el artículo 451 del C.G del P, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.520.000) correspondiente al 40% del avalúo del bien. H12

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OF. 805 IBAGUE - TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA. HACE -SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 73001-40-03-009-2007-00741-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A. cesionaria ADIELA ISABEL ORTIZ DE GARRIDO contra JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON, se señaló la fecha del veintitrés (23) de agosto de 2017, a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble de propiedad, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber: Una casa de habitación de una planta, construida en material de ladrillo, pisos en cemento afinado, pañetes en arena y cemento, dividida en dos (2) apartamentos, ubicada en la Carrera 1 A número 6-11 barrio La Gaviota de esta ciudad, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 350-17721, ficha catastral 01-10-0140-006-000, constante de dos plantas. AVALUO: El bien inmueble acá relacionado se encuentra avaluado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($98.175.000,oo), M/Cte. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del (40%). LICITACIÓN: Se iniciara a la hora señalada y solo se cerrará sino después de transcurrido una hora. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 ss del Código General del Proceso. Secuestre: Rafael Antonio Vargas. Prados del Norte BL. 9-8 Apto 202 Ibagué. Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local como Ondas de Ibagué, para lo cual se fija el presente AVISO en la Secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles, hoy siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016). DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAON. Secretario. (Hay firma y sello). H15

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708 RAD- 110014003044 2013 00820 00. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER Que por auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES; 2) CALLE 10 A SUR No. 4 - 50; 3) CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 670743. EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.00 M/cte.). El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la CALLE 12 B No. 7 - 90 OFICINA 712 de esta ciudad y teléfono No. 3106979809. La diligencia de remate se llevará a cabo en el JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo. La licitación empezará a la hora y en la fecha indicada y se cerrará, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado. De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregará copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017). Cordialmente, PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO, Secretario. (Hay firma y sello). C13

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PUBLICACIÓN PARA DILIGENCIA DE REMATE. Artículo 450 CGP. 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. Bien inmueble tipo apartamento ubicado en el Conjunto Residencial Oasis, del municipio de Soacha, Cundinamarca, cuya dirección es la carrera 14 E No. 32 B -01, interior 27, apartamento 402. Su matrícula inmobiliaria es la 050S-40233124. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. El valor aprobado mediante auto es el de $39.745.500.oo. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 11001311002120130061700. 2013-0017-21. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. Administración Legal S.A.S., ubicado en la carrera 8 No. 12 - 39, Parque Central de Soacha, Cundinamarca. Celular 313-375 50 61. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Cuarenta por ciento (40%). DEMANDANTE: ANGIE RODRIGUEZ BELLO. DEMANDADO LUZ CARIME PARRA Y JOSE BERNARDO RODRIGUEZ PARRA. A27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 DE 2016). Cra. 10 No.19- 65, Piso 11°. EDF. CAMACOL. POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303220050107400, del CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de JOHN BENICIO SANDOVAL GOMEZ, por auto de fecha trece (13) de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), el Juzgado Octavo (8°) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló la fecha del trece (13) de Julio del año dos mil Diecisiete (2.017) a las 8:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuota parte del bien Inmueble de propiedad del demandado JOHN BENICIO SANDOVAL GOMEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula 050N-20275788, ubicado en la calle 138 No. 72-30 Interior 7 Apartamento 501 del Conjunto Residencial Almeria de San Luis - P.H. La Cuota parte (50%) del bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($158.810.250,00) PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, previa consignación del porcentaje legal. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, recibe notificaciones en la Cra 72 B No. 58- 90 Tel.: 3103467307. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Descongestión

Avisos Judiciales

2019A 289

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063099646449497 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 02:48:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY**COD CATASTRAL ANT: 11S 5E E1 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 02:48:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-14892

Doc: ESCRITURA 337 del 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2001 Radicación: 2001-22451

Doc: ESCRITURA 1811 del 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 8600219677**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **CC# 24986673** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063099646449497 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 02:48:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673

A: CEPERO RAMOS RICARDO **CC# 79390018 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102369

Doc: OFICIO 4896 del 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2012 Radicación: 2012-54353

Doc: OFICIO 1299 del 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306**

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-120324

Doc: ESCRITURA 5565 del 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 02:48:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34064

Doc: OFICIO 01213 del 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306 ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A**

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-32323 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-30275 Fecha: 08-11-2013

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14128 Fecha: 19-08-2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17063099646449497 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 02:48:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4602 Fecha: 14-02-2014
CORREGIDO NOTARIA 37 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3714 Fecha: 07-02-2014
CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

= = = =

292

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JUL 26'17 PM 2:34

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JULIAN BECERRA HERMIDA**

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES DE REMATE
RADICACION 2013-820

JHON ANDRES MELO TINJACA, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.758.123 de Bogota y portador de la T.P. 223.678 del C. S. de la J obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito allego.

- Las publicaciones del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada por su Despacho para el día 27 de Julio de 2017 a las 8:30 A.M. según el Art. 450 del C.G.P. en prensa publicado en el periódico el espectador el día domingo 25 de junio de 2017.

- Certificado de tradición y libertad folio **50S-670743** de propiedad de la demandada expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate según el Art. 450 del C.G.P

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. No. 79.758.123 de Bogota
T.P. No.223.678 del C. S. de la J.

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6485997

40

2017 7 25 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
			293

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO OCHENTA Y DOS MUNICIPLA DE	110012041082	400100006143050

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
VELASQUEZ GALLO MARIA ANA VICTORIA	11001400308220130082000

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 53,200,000.00
CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE	

VALOR EN LETRAS

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	BECERA	HERMIDA	JULIAN	14886708

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $53,200,000.00

PROTECTOR

294

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53105431

VELASQUEZ GALLO
APELLIDOS

MARIA ANA VICTORIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-NOV-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45113041-F-0053105431-20030620 03283 03171N 02 139649576

BOGOTA D C 27 JULIO / 2017 JUZGADO 82 CIVIL MPAL 295

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA 27'17 PM12:57

Nº 2013-820 Davivienda VS Julian Becerra Hermida.

ASUNTO: Devolucion titulo postura Remate

Por medio del presente, solicito a su. digno Despacho se sirva efectuar la. Devolucion del titulo valor de $ 53200 000. # 400100006143050. ya que no se pudo efectuar por incapacidad del titular de este Despacho.

Señor Juez sirva proceder de conformidad,

De usted. ATTE,

MARIA ANA VELASQUEZ.
C.c 53105431 BTA

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Acuerdo PSAA15-10402)
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 28 de julio de 2017

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
63087 '17-JUL-28 14:54

OFICIO No. 2445

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

Con la presente me permito solicitar comedidamente se efectué el traslado del proceso por el aplicativo web transaccional del Banco Agrario de este juzgado..

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 16 AGO. 2017

Al Despacho Reprogramar diligencia
no se realizó la se juez esta
en un curso

Secretaria

297

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 110014003044 2013 00820 00

En atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha que precede para la hora de las 8:30 del día 28 de Septiembre de 2017, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C. G. de Proceso.

ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inciso 1º del numeral 6º de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Juez

LG

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Hoy 18 AGO. 2017. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 114.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

298

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 110014003044 2013 00820 00

Atendiendo el memorial que antecede visto a folios 293-295 de éste paginario, presentado por la Señora MARIA ANA VELASQUEZ GALLO, se **DISPONE:**

ORDENAR por conducto de la Secretaría de éste Despacho, hacer la devolución del título judicial No. 400100006143050 a la señora MARIA ANA VELASQUEZ GALLO, con C.C. No. 53.105.431.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Juez
-2-

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Hoy 18 AGO. 2017 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 114.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003082

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÀ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

299

Fecha: 29/08/2017 **Oficio No.:** 2017000499 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304420130082000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÀ)

Apreciados Señores:

Demandado: JULIAN BECERRA HERMIDA — CEDULA 14886708

Demandante: TITULARIZADORA COLOM TITULARIZADORA COLOM — NIT 8300895306

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/08/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA 53105431 MARIA ANA VICTORIA VELASQUEZ GALLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
25/07/2017	400100006143050	$53.200.000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$53.200.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NANCY GUAYACAN VACA
Nombres y Apellidos

CEDULA 65726238
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Nombres y Apellidos

CEDULA 3003042
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Maria Velasquez — Nombre — 30 8 17 / 53105431 — Número de Identificación — 29/08/2017 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

300

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente se libra el presente aviso a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

06-09-17
RODOLFO GONZALEZ
C.C. 79914945 BTA.

Ocs

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales
Bogotá D.C.

301

Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2017.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
SEP 14'17 AM10:09

OFICIO No. 2472

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular 11001400304420130082000 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JULIÁN BECERRA.

RESPUESTA A SU OFICIO 2445 DEL 28 DE JULIO DE 2017

Comedidamente remito a Ustedes, el reporte de informado que se realizó de forma efectiva el traslado solicitado para el proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá

302

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 44-15-0820
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosataria y cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN BECERRA HERMIDA

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalados en auto adiado el dieciséis (16) de agosto hogaño, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, la suscrita Jueza Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue:

Se procede por la titular del despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la almoneda, encontrando que no se allegaron oportunamente las publicaciones de ley, por lo cual no es procedente realizar la diligencia. Así las cosas, se dispone la terminación, elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 09:30 A.M.

La Jueza,

NANCY GUAYACAN VACA

El Secretario,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

303

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JAN 19 '18 AM 11:12

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA EN CALIDAD DE endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BOLANOS CASTRO JULIO ARMANDO**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE
RADICACION 2013-00820

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito teniendo en cuenta que se han cumplido con todas las etapas procesales y que el inmueble se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar :

- Se sirva fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente.

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 24 ENE. 2018
Al Despacho
Secretaria

304

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2013 00820 00

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las 8:30 M del día 8 de Marzo de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem.

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se Notificada por anotacion en
Estado No. 11
Hoy 26 ENE. 2018

305

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

13-02-18
RODOLFO GONZALEZ
CC 79914945 BTA.
FOLIO 286
AUTORIZACION.

306

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTCARIO N° 44-2013-0820
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosataria y cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN BECERRA HERMIDA

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana del día ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto adiado el veinticuatro (24) de enero hogaño, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, la suscrita Jueza Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue:

Se procede por la titular del despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la almoneda, encontrando que no se allegaron las publicaciones de ley, por lo cual no es procedente realizar la diligencia. Así las cosas, se dispone la terminación, elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 09:30 A.M.

La Jueza,

NANCY GUAYACAN VACA

El Secretario,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

309

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
APR 2'18 PM 4:48

Señora:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
No. : **2.013 – 0820**
Juzgado origen : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá
Peticiones : **Nueva fecha remate**

En mi condición de apoderado del Señor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** *Demandante* dentro del proceso Ejecutivo Singular que le sigue contra el aquí Demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., bajo el radicado **2.013-0290** **donde se decretó el embargo de los remanentes que en este litigio fueron tenidos en cuenta según providencia del 10 de Julio de 2.015**, de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 466-3 del C.G.P. de manera respetuosa me permito elevar la siguiente:

P E T I C I O N :

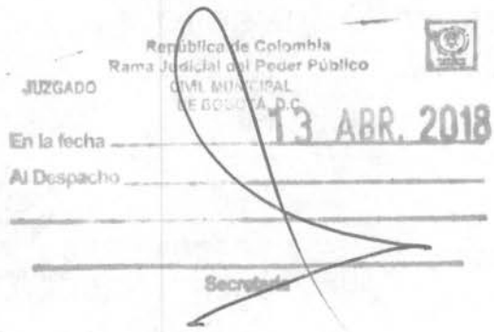
Se sirva fijar nueva fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el **Apartamento 401** del **Bloque 4** del **"CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL"** ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 A SUR No. 4 – 50 ESTE**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona **Sur**, cuya base de postura será del 70% del avaluó, autorizándome además a efectuar las correspondientes publicaciones del aviso, para lo cual ruego se indiquen los medios de comunicación para surtirlas.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

DOCUMENTOS/ FECHA REMATE JULIAN BECERRA

CARRERA 15 No. 77 – 90 OFICINA 603 – 604 TELEFONO 2361454 TELEFAX 6167716


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
13 ABR. 2018
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

308

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2013 00820 00

En virtud a lo solicitado por el togado judicial del acreedor de los remanentes comunicados y aceptados en este asunto y toda vez que se acató el requerimiento efectuado en auto de 23 de noviembre de 2015 (Ver folio 282-284), se dispone:

PRIMERO: Reconocer como apoderado judicial del acreedor – Julio Augusto Quevedo- de la orden de remanentes tenida en cuenta al abogado Fredy Saúl Camargo Camargo, para los efectos de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:30 a.m.** del día **28 de julio** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem.

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se Notificada por anotación en
Estado No. 052
20 ABR. 2018
Fijo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

309

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

310

Señor:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAY 9'18 PM 4:36

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
Proviene : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Petición : Fijar nueva fecha
No : 2013 - 1546

En mi condición de apoderado del Señor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** Demandante dentro de los remanentes aquí tenidos en cuenta, y como quiera que el **28 de Julio de 2.018** programada por su Despacho para llevar a cabo el remate es **SABADO**, ruego acoger la siguiente:

P E T I C I O N :

Se sirva fijar nueva fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestro y avaluado; que consiste en el Apartamento 401 del Bloque cuatro (4) del **"CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL"** ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 Sur** No. **4 – 50 ESTE**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743**, cuya base de postura será del 70% del avaluó.

Respetuosamente:

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No 79.105.578 Engativa
T.P. No 37.562 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
En la fecha 16 MAYO 2018
Al Despacho
Secretaria

CARRERA 15 NO. 77 – 90 OFICINA 603 – 604 TELÉFONO 2361454

311

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2013 00820 00

En atención a lo manifestado por el togado judicial en el escrito que antecede y puesto que la audiencia programada el 16 de abril de 2018, se fijó para un día no hábil, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 8:30 **a.m.** del día 19 de Julio de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40% para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán en sobre cerrado.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y en los términos previsto en el artículo 450 del ibídem.

ALLEGAR en su debida oportunidad procesal, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior se notificó por anotación en
Estado No. 065 21 MAYO 2018
Hoy
El Secretario

3/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Mayo 30/18
Erika Paola Medina
C.C. 1.016...
Autorizada Dr.
Trejos Camargo

SGC-0130

Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183 -2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Economica Principal: 5813

313

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762001743233
Prefijo 1116 05/01/2017 desde el No 1 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta 1116-6601

PUBLICIDAD **Contado**

Señor (A)

Cliente : CAMARGO FREDDY
Nit Cliente : 79105578 Cuenta: 1
CR 15 77 90 OF 603
BOGOTA D.C.
Teléfono : 2361454

Fecha Elaboración	:	22/06/2018
Oficina	:	OFICINA CENTRO
Ciudad	:	BOGOTA D.C.
Representante	:	5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guia	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 450 PRENSA				1.00x0 UNIDAD	$ 60,504	$ 60,504			19.00	$ 11,496	$ 72,000
				OC 450 - JULIAN BECERRA HERMIDA							
	Dom-24-Jun			PUB/TABLOIDE EUROPEO		LA REPUBLICA					

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
ENTREGADO

ORIGINAL

SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M/L

TOTAL A PAGAR **72.000,00**

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	72.000,00		
Total	72.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

El plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 dias.

Recibi:
Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha: DD MM AA

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 646941-1-1
Parte demandante: GUSTAVO CAMACHO RUBIANO
Parte demandada: OLGA MARINA CAMACHO GARCIA
Fecha y hora apertura licitación: DOCE (12) DE JULIO DE 2018 HORA: 8: 30 A.M APERTURA DE LICITACION
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-848616 KR 97 # 132 A - 16 BOGOTA VALOR AVALUO: $251.600.000
Valor base licitación: 70% $176.120.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA 11001400304520140121100 EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $70.448.000.00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT 830084165-8 SANDRA MILENA MAYORGA GIL C.C. 52717217 CALLE 23 B NO. 118 A- 12 PRIMER PISO TELEFONO: 7596881 CEL 317 78772 42

No. Recibo/Publicación: 647089-2-1
Parte demandante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9
Parte demandada: RICARDO ANTONIO VELASQUEZ PARRA C.C 7'304.033 IRMA MARIA PARRA GALINDO C.C 23'850.109
Fecha y hora apertura licitación: 30 de JULIO de 2018 9:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: CLASE: AUTOMÓVIL MARCA: MAZDA TIPO: MAZDA 2 1.5 BH AUT COLOR: AZUL NIÀGARA SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: ZY506535 CHASIS: No. 9FCDF555990001631 SERIE: No. 9FCDF555990001631 CAPACIDAD: 5 PASAJEROS MODELO: 2009 PLACA: DAI316 DE BOGOTÀ MATRICULADO: BOGOTÀ
Valor base licitación: 70% o sea la suma de $14'980.000,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO JUZGADO QUE HARÀ EL REMATE: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina, Bogotà D.C. NÚMERO DE RADICACIÒN DEL EXPEDIENTE: 11001400302420110123700
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% o sea la suma de $5'992.000.00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EL NOMBRE, LA DIRECCION Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE QUE MOSTRARÀ LOS BIENES OBJETO DEL REMATE: FABIO ANDRÉS CÀRDENAS CLAVIJO C.C 79'496.335 Calle 21 No. 8-62 oficina 303 de Bogotà, Celular 3112804593

No. Recibo/Publicación: 647153-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA
Fecha y hora apertura licitación: 22 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: 50N-20411434 CALLE 134 A No. 57A-35, APTO 304, INTERIOR 6, CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II DE BOGOTÁ D.C. 50N-20411419 CALLE 134 A No. 57A-35, GARAJE No 85, CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II, DE BOGOTÁ D.C. TOTAL: $564'368.890,00
Valor base licitación: $395'058.223,00 EQUIVALENTE AL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 3º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL DEL CIRCUITO) BOGOTÁ D.C. 11001310302320130530 00 HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDGAR RUÍZ DÍAZ CALLE 15 No. 10-26 OFICINA 409 DE BOGOTÁ D.C. 310 5519365

No. Recibo/Publicación: 647179-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Parte demandada: MIGUEL ANTONIO SANABRIA BUITRAGO Y FRANCELINA SUAREZ HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 16 DE JULIO DE 2018 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUBELES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. Dirección Inmueble: Carrera 9 Este No. 30-25 Sur, Casa Interior 37 Agrupación Residencial Altavista de Sidel y/o KR 8 A ESTE No. 30 - 25 SUR CA 37 (CATASTRAL) en la ciudad de Bogotà D.C Matricula Inmobiliaria: 50s-40446149 Valor Avalùo: $112.837.500.00
Valor base licitación: $78,986,250.00 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL ORIGEN JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÀ RAD: 11001 40 03 15 2011 01506 00 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, C.C 19.234.633, TV. 93 No. 22-85, TEL. 3202076932

No. Recibo/Publicación: 647181-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Parte demandada: JORGE ALBERTO GUERRERO PRECIADO, JULIANA ANDREA GUERRERO PRECIADO, CARLOS ALBERTO GUERRERO PRECIADO Y MARIA SOFIA GUERRERO GOMEZ (menor de edad), representada legalmente por su señor padre Jorge Alberto Guerrero Preciado, en su calidad de Herederos Determinados de MARIA GILMA GOMEZ GOMEZ y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de ésta.
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE JULIO DE 2018 3:00 P.M
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. Dirección Inmueble: Carrera 68 B No. 25 B - 20, Torre 1, Apartamento 103, Parqueadero Doble 257 y Deposito 88 del Multifamiliar Puerto Vallarta P.H. (dirección catastral) en Bogotà D.C. Matricula Inmobiliaria: 50C-1659248. 50C-1659107 Y 50C-1659233 Valor Avalùo: $1.377.210.000.000
Valor base licitación: $964,047,000.00 Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, JUZGADO DE ORIGEN TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTÀ RAD: 11001 31 03 30 2010 00696 00 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluo.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, C.C. 79.961.663, Carrera 36 No. 25-60, TEL. 3106979809

No. Recibo/Publicación: 647176-1-1
Parte demandante: BANCO AV VILLAS S.A
Parte demandada: YULDER SMITH GUTIERREZ ACERO
Fecha y hora apertura licitación: 24 DE JULIO DE 2018 3:00 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. Dirección Inmueble: Carrera 98 B No. 73-85 Sur, Casa Interior 62 Villas de Vizcaya-Agrupación 7 y/o KR 98 B 73 85 SUR CA 62 (catastral) de Bogotà D.C. Matricula Inmobiliaria: 505-40466182 Valor Avaluó: $63.739.500.00
Valor base licitación: $44,617,650.00 Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTA D.C. RAD: 11001 40 03 035 2011 00643 00 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO C.C 79.758.716, CARRERA 60 No. 51 B - 25 SUR, TEL. 3133886980

No. Recibo/Publicación: 647184-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Parte demandada: SILVINO LOPEZ BURGOS Y MYRIAM BOHORQUEZ PRIETO
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE JULIO DE 2018 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DIRECCIÓN INMUEBLE: CARRERA 102 No. 17 A -80 EDIFICIO CAMINO DE MODELIA II, DEPÓSITO 12 Y/O CL KR 102 16 B 60 DP 12 (CATASTRAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1447103 VALOR AVALÚO: $5.313.000.oo
Valor base licitación: $3,719,100.00 SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÁ RAD: 11001 40 03 017 2006 00931 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERÁ POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALÚO.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ELVIRA CALDAS MARTINEZ, C.C. 41.794.217, CARRERA 8 No. 15-99 OF. 301, TEL. 2820871

No. Recibo/Publicación: 647188-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Parte demandada: SILVINO LOPEZ BURGOS y MYRIAM BOHORQUEZ PRIETO
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE JULIO DE 2018 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. Dirección Inmueble: Carrera 102 No. 17 A - 80 Edificio Camino de Modelia II, Apartamento 310 y/o CL KR 102 16 B 60 AP 310 (CATASTRAL), en la ciudad de Bogotà D.C. Matricula Inmobiliaria: 50C-1447138 Valor Avaluo: $75.238.500.00

Valor base licitación: $52,666,950.00 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÀ RAD: 11001 40 03 017 2006 00931 00 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será posto hàbil quien consigne previamente el 40% del avaluó.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ELVIRA CALDAS MARTINEZ, C.C. 41.794.217, Carrera 8 No. 15-99 Of. 301, TEL. 2820871

No. Recibo/Publicación: 647191-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Parte demandada: SILVINO LOPEZ BURGOS Y MYRIAM BOHORQUEZ PRIETO
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE JULIO DE 2018 2:00 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DIRECCIÓN INMUEBLE: CARRERA 102 No. 17 A - 80 EDIFICIO CAMINO DE MODELIA II, GARAJE 14 Y/O CL KR 102 16 B 60 GJ 14 (CATASTRAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1447082 VALOR AVALÚO: $15.612.000.oo
Valor base licitación: $ 10,928,400.00 SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: BOGOTÁ RAD: 11001 40 03 017 2006 00931 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERÁ POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALÚO.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ELVIRA CALDAS MARTINEZ, C.C. 41.794.217, CARRERA 8 No. 15-99 OF. 301, TEL. 2820871

No. Recibo/Publicación: 647245-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS QUIEN ACTUA COMO ENDOSATARIO Y CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: JULIAN BECERRA HERMIDA
Fecha y hora apertura licitación: 19 DE JULIO DE 2018 HORA: 8:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN MATERIA DE REMATE: UN APARTAMENTO UBICADO EN LA 1) CARRERA 5 E 10 - 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES; 2.) CALLE 10 A SUR No. 4 - 50; 3.) CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 670743 VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE: CIENTO TREINTA DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($132.795.000.00) M/CTE.
Valor base licitación: SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($92.956.500.00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CIUDAD: BOGOTA D.C. No. DE EXPEDIENTE:110014003044 2013 00820 00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($53.118.000.00)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 712 DE BOGOTA D.C. TELEFONO No. 3106979809

No. Recibo/Publicación: 647259-8-1
Parte demandante: LEASING BOLIVAR S.A C.F.C. NIT. 860.067.203
Parte demandada: HECTOR MAURICIO TATAITIVE FONSECA C.C 9.532.161 Y HEIDI JOHANNA CAMARGO C.C. 46.673.961
Fecha y hora apertura licitación: DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. LA LICITACION COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y SE CERRARA TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE SU COMIENZO
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN MATERIA DE REMATE: VEHICULO RENAULT LINEA ETOLIE PLACA XIC-339 IDENTIFICACION DEL MUEBLE: VEHICULO CAMIONETA MARCA RENAULT, CARROCERIA TIPO CERRADA LINEA ETOLIE PLACA XIC-339 , COLOR AZUL, MODELO 1993, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE MOTOR M103971, CHASIS 00500292 VALOR AVALUO: $2.450.000 PESOS
Valor base licitación: 70% ($1.715.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA-BOYACA PROCESO: EJECUTIVO 2009-370 NUMERO DE EXPEDIENTE: 2009-370
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($980.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ C.C. 7.210.066 DIRECCION: CARRERA 17 # 23-43 DUITAMA- BOYACA CELULAR 311[illegible]617

No. Recibo/Publicación: 647259-7-1
Parte demandante: LEASING BOLIVAR S.A C.F.C NIT. 860.067.203
Parte demandada: ABDENAGO MONROY SUAREZ C.C 74.323.171
Fecha y hora apertura licitación: Dia Diez (10) de Julio de 2018 a las hora de las 9:00 a.m. La licitación comenzara el dia y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo
Bienes materia de remate valor avaluo: Bien materia de remate: VEHICULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI LINEA STAREX PANEL PLACA SMK-045 Valor Avalúo: $ 18.000.000 pesos
Valor base licitación: 70% ($12.600.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - BOYACÁ Número de expediente: 2009-519 Proceso: EJECUTIVO 2009-519
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($7.200.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FELIPE ALBERTO BRIJALDO C.C 46.668.648 DIRECCION: CALLE 26 Nº 10-48 Paipa - Boyacà Celular: 31103490824 Identificación del mueble: VEHICULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI CARROCERIA TIPO STATION WAGON LINEA STAREX PANEL PLACA SMK045 COLOR BLANCO VERDE PERLECENTEL, MODELO 2007, SERVICIO PUBLICO, NUMERO DE MOTOR D4BH6321331, CHASIS KMJWWH7HP7U759137

No. Recibo/Publicación: 647318-9-1
Parte demandante: YURIBIA MORENO MARTÍNEZ
Parte demandada: SANDRA AIDE HERNÁNDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE JULIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: LOTE RURAL No. 1, UBICADO EN LA VEREDA EL CHAPARRO DEL MUNICIPIO DE ICONONZO (TOLIMA), CON UN ÁREA DE 3.000 MTS2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE CONSTA DE ESTUDIO CON BAÑO PRIVADO, SALA - COMEDOR, COCINA Y DOS HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, ADHERIDA A LA CASA PRINCIPAL OTRA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE DOS HABITACIONES, SALA -COMEDOR Y COCINA Y UNA CONSTRUCCIÓN EN BLOQUE SOBRE UNA PLACA DE CONCRETO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 366-42201 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR (TOLIMA). TOTAL AVALÚO: $ 210.000.000,oo EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ICONONZO - TOLIMA. No. DE EXPEDIENTE: 2015-00147. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA. DIRECCIÓN: MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA DE MELGAR (TOLIMA). CELULAR: 3124811697

No. Recibo/Publicación: 647359-9-1
Parte demandante: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT. 8600341338 - HOY ALCIRA DIAZ DIAZ CON C.C. Nº 51.754.806 E ISRAEL PAEZ SANTANA C.C. Nº 19.183.563 DE BOGOTA
Parte demandada: MERY LIZARAZO CORZO C.C. Nº 28.124.755 ALIDE LIZARAZO CORZO C.C. Nº 39.754.442 MARIA ELISA LIZARAZO CORZO C.C. Nº 51.588.901
Fecha y hora apertura licitación: JULIO 12 DE 2018 HORA: 10:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE 49 A SUR # 15 - 54 ESTE, INTERIOR 1 DE BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40132891 $ 54.880.500.oo
Valor base licitación: 70% ES DECIR $ 38.416.350.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. - ANTES JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310302519970455500
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ES DECIR $ 21.952.200.oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANA ELVIA MORENO PULIDO CALLE 20 SUR # 2 B - 21 ESTE DE BOGOTA TELEFONO: 5613300 - CODIGO 26074

No. Recibo/Publicación: 647378-1-1
Parte demandante: CARMEN CLAUDIA DIAZ CASTAÑEDA Y JOSE LORENZO DIAZ CASTAÑEDA
Parte demandada: LUIS ADOLFO ARAQUE GASPAR Y MAQUIMOL COLOMBIA S.A.S.
Fecha y hora apertura licitación: DOCE (12) DE JULIO DE 2018 HORA 10:00 A.M. APERTURA DE LICITACION
Bienes materia de remate valor avaluo: UN TORNO INDISTRIAL MARCA CINCINNATI, DE FABRICACION AMERICANA, DE 2,50 METROS DE BANCADA Y 50 CENTIMETROS DE VOLTEO, COLOR GRIS Y AZUL. UN TORNO INDUSTRIAL MARCA URPE, DE FABRICACION ESPAÑOLA, DE 1,50 METROS DE BANCADA Y 46 CENTIMETROS DE VOLTEO, COLOR AZUL Y GRIS VALOR AVALUO $39.293.619.00
Valor base licitación: 70% $27.505.533,30
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CIUDAD: BOGOTA D.C Nº DE EXPEDIENTE: 11001407014201400145 00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $15.717.447,60
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S NIT 900.701.837-0 DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80.224.125 CALLE 12B No. 7-90 Of. 712 TELEFONO: 3344163 CEL 3114451348

No. Recibo/Publicación: 647431-11-1
Parte demandante: Corporación San Isidro
Parte demandada: Juan Carlos Giraldo Moreno y Maria Alcira Chiquiza Chiquiza
Fecha y hora apertura licitación: Agosto 1 del año 2018, a partir de las 9:30 am
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIA DEL REMATE: Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 50N-20390813, ubicado en la carrera 53 A # 141-15, Garaje k-3-4, conjunto Residencial Quintas de la colina VALOR AVALUO: Cincuenta y cinco millones quinientos dieciocho mil pesos mte ($55.518.000).
Valor base licitación: 70% del avaluo. Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos mte. ($38.862.600)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: 5 de Ejecucion Civil Municipal de Bogota Juzgado de origen 48 civil Municipal de Bogota PROCESO No. 2012.713 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avaluo Veintidos millones doscientos siete mil doscientos pesos mte ($22.207.200).
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Jhon Jairo Zapata Gonzalez cc. 19.289.482 de Bta, Calle 149 # 50-40, tel. 3112889084

No. Recibo/Publicación: 647431-2-1
Parte demandante: Betty Ladino Castro y Jose Muñoz Baquero
Parte demandada: Jose Angel Florez Lòpez y Elisa Delgado de Florez
Fecha y hora apertura licitación: 13 de Agosto de 2018 hora 10:30 am
Bienes materia de remate valor avaluo: Inmueble casa de dos plantas y terraza, ubicada en la Calle 12 Nº 14-45 Santa Cecilia del Municipio de Chia Cundinamarca, con Folio de Matricula Nº 50N-144812 VALOR DEL AVALUO: $ 302.899.500=
Valor base licitación: 70% del valor total del avalúo o sea la suma de $212'029.650=
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotà PROCESO No. 11001310302219971465901 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% o sea la suma de $121.159.800=
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Ana Lucrecia Rojas Duarte, Carrera 12 Nº 9 - 77 Piso 3 Municipio de Chia Tel. 8633098

No. Recibo/Publicación: 647438-2-1
Parte demandante: LUZ ELENA CHOIS DE CASTAÑEDA
Parte demandada: MANUEL RICARDO CASTAÑEDA PUYO Y OTROS.
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE JULIO DEL 2.018. 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA DE HABITACIÓN CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50-C-535691 SITUADA EN BOGOTÁ D.C. EN LA CALLE 70 # 12-81 BARRIO QUINTA CAMACHO. MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50-C-535691 / BOGOTÁ D.C. EN LA CALLE 70 # 12-81 BARRIO QUINTA CAMACHO VALOR AVALÚO: $ 1.116.000.000 MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE.
Valor base licitación: 100% DEL AVALÚO DEL JUZGADO $ 1.116.000.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 #14-33 SEGUNDO PISO. 2.016-256 PROCESO DIVISORIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO $ 446.400.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MARCELA MENDOZA (SERSIGMA S.A.S.) DIAGONAL 77 B # 116 B 42 INTERIOR 4 TORRE 3 APARTAMENTO 702

No. Recibo/Publicación: 647496-1-1
Parte demandante: HUGO ANTONIO MORAN
Parte demandada: MARTIN RICARDO RINCON USCATEGUI. INVERSIONES DUARTE TOSCANO S. EN C.S
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE JULIO DE 2018 9:00 am
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 85 A Nº 26-36 IDENTIFICADO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C568843 VALOR DEL AVALUO: $1.210.801.700 M/CTE
Valor base licitación: $847.561
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: JUZGADO PRIMERO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Nº DE EXPEDIENTE: No. 2013-257 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FANY CASTRO PADILLA C.C. 39.710.857. CALLE 56F SUR No. 93C42 INTERIOR 15 APTO 301 3134650167

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. NIT 830.017.283-2 CERTIFICADO

Recibo Número: 13829983

Fecha compra: 09-07-2018 15:30
Fecha generación 09-07-2018 15:30

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

315

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 13830258
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
16413034	BOGOTA ZONA SUR	670743	180709311813705389	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 13829983

Fecha compra: 09-07-2018 15:30
Fecha generación 09-07-2018 15:30

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 13830258
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
16413034	BOGOTA ZONA SUR	670743	180709311813705389	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

316

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY**COD CATASTRAL ANT: 11S 5E E1 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UNA ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS, ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 0.25 MTRS, 3.00 M/RS, Y 1.925 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS, 0.25 MTRS, 0.10 MTRS, Y 3.60 MTRS, (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO . EN 1.25 MTRS. CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE ESTE BLOQUE, ORIENTE: EN 8.85 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. OCCIDENTE: EN 5.05 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DE HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE, Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO, EN 6.00 MTRS,CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 4-02 DE ESTE BLOQUE. NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN DE ESTE BLOQUE QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DEL BLOQUE. CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS, BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 10A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 10 A SUR #4-50
1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 401 BLOQUE 4.EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 445911

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicación: 82-58172

Doc: ESCRITURA 840 del 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-14892

Doc: ESCRITURA 337 del 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2001 Radicación: 2001-22451

Doc: ESCRITURA 1811 del 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 8600219677**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **CC# 24986673** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673

A: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102369

Doc: OFICIO 4896 del 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2012 Radicación: 2012-54353

Doc: OFICIO 1299 del 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT# 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-120324

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

319

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5565 del 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34064

Doc: OFICIO 01213 del 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306 ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A**

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-32323 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-30275 Fecha: 08-11-2013

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14128 Fecha: 19-08-2015

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4602 Fecha: 14-02-2014

CORREGIDO NOTARIA 37 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3714 Fecha: 07-02-2014

CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-271926 FECHA: 09-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

321

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JUL 12'18 PM 3:55

Señora:
JUEZ 82º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : "**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**"
Demandado : JULIAN BECERRA HERMIDA
No. : **2.013 – 0820**
Juzgado origen : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá
Petición : Anexo publicación remate y certificado de Libertad, gastos.

En mi condición apoderado del Señor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** Demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular que le sigue contra el aquí Demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** ante el Juzgado **15 civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, bajo el radicado No. **2.013 – 0290**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. para efectos de la diligencia de **remate a practicarse el próximo 19 de junio de los cursantes,** me permito **anexar:**

1. Original de la publicación de prensa del aviso de remate realizado el día **24** de **junio** de 2.018 en el diario **La República.**

2. Original del Certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-670743** del inmueble materia subasta, con expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

3. Originales de los recibos de pago de la publicación en prensa y certificado de libertad, a fin que se tengan en cuenta en su momento procesal oportuno para la liquidación de costas.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

2385

322

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

OFICIO No. 2044
DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

JUL 18'18 PM12:10

SEÑORES
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310303220180035 7 de JULIÁN BECERRA HERMIDA (C.C. No. 14.886.708) contra JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, se le concede el término de dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que haga uso de su derecho de defensa y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo, so pena de aplicarse la sanción prevista en el art. 20 del Decreto 2591de 1991.

LE SOLICITAMOS REMITA COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PERTINENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00820. **ASI MISMO, SU HONORABLE DESPACHO DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO REFERIDO, SOBRE LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN A QUIENES SE LES HARÁ SABER, QUE SI A BIEN LO TIENEN PODRÁN INTERVENIR EN ESTE TRÁMITE, EN EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS.**

Se niega la medida provisional solicitada, como quiera que de los fundamentos fácticos del líbelo, no se desprende la existencia de un perjuicio concreto que amenace o vulnere derechos fundamentales, además de ello los aspectos referidos pueden ser debatidos en el curso del proceso adelantado en el Juzgado convocado.

Igualmente junto con la respuesta deberá allegar la documentación que estime pertinente y que sustente sus dichos, la persona natural que responda la acción de tutela deberá demostrar la representación legal del caso.

Se anexa copia de la documentación relativa a la acción de tutela a fin de que haga uso del derecho de defensa y dé puntual respuesta a cada uno de los cargos.

Se le RECUERDA sobre LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RENUNCIA A INFORMAR. (Art. 29 del decreto 2591 de 1991)

Cordialmente,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

323

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: 110014003044 2013 00820 00

En atención al Oficio Nº 2044 de 18 de julio de 2018, proveniente del Juzgado 32 Civil Del Circuito de Bogotá, y una vez, revisada la actuación que ha dado lugar a la acción constitucional se evidencia que no existe falencia a enmendar, pues no se ha incurrido en cercenación a derecho fundamental alguno, habida consideración de que el trámite se halla conforme a la Constitución y la ley, salvo decisión superior que la abrogue.

OFICIAR por Secretaria suministrando la información deprecada por el Juez Constitucional. Acúsese recibido.

CÚMPLASE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

324

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 44-2013-0820
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLO0MBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosataria y cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	JULIAN BECERRA HERMIDA.

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto adiado el diecisiete (17) de mayo hogaño, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, la suscrita Juez Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta, con el siguiente orden:

*1.-**REQUISITOS***. Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierten cumplidas las mismas, pues se allegaron las publicaciones de ley, junto con el folio de matrícula inmobiliaria, por lo cual es posible continuar con la almoneda.

*2.- **AUSENCIA DE POSTORES***. Luego de transcurrida una (1) hora de abierta la licitación, se advierte que no se hizo presente postor alguno.

*3.- **DECISIÓN.*** En virtud de que no se hizo presente ninguna persona con la finalidad de hacer postura en la presente subasta, el juzgado ***RESUELVE***:

*1.- **DECLARAR*** desierto el presente remate. La presente diligencia se termina siendo las 09:30 A.M.

La Juez,

NANCY GUAYACAN VACA

El Secretario,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003082

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 19/07/2018 **Oficio No.:** 2018000191 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304420130082000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BECERRA HERMIDA JULIAN — CEDULA 14886708

Demandante: TITULARIZADORA COLOM TITULARIZADORA COLOM — NIT 8300895306

Sirvase pagar segun lo ordenado mediante providencia del 19/07/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19336155 JORGE ELIECER HERNANDEZ GONZALEZ

Concepto del Deposito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
16/07/2018	400100006717271	$60,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$60,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NANCY GUAYACAN VACA
Nombres y Apellidos

CEDULA 65726238
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Nombres y Apellidos

CEDULA 3003042
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Jorge E Hernandez — Nombre — 19'336155. — Numero de Identificación — 19/07/2018 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

138'835

326

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.336.155
HERNANDEZ GONZALEZ
APELLIDOS
JORGE ELIECER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-MAY-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00110882-M-0019336155-20081024 0004794445A 1 23599244

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 082 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003082

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

227

Fecha: 19/07/2018 **Oficio No.:** 2018000190 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304420130082000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BECERRA HERMIDA JULIAN — CEDULA 14886708

Demandante: TITULARIZADORA COLOM TITULARIZADORA COLOM — NIT 8300895306

Sírvase pagar segun lo ordenado mediante providencia del 19/07/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de

CEDULA DE CIUDADANIA 79752219 DIEGO JAVIER RIVERO GONZALEZ

Concepto del Deposito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
16/07/2018	400100006717470	$62.200.000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$62.200.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NANCY GUAYACAN VACA
Nombres y Apellidos

CEDULA 65726238
Número de Identificacion

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Nombres y Apellidos

CEDULA 3003042
Numero de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Elda Marcela Parra Scarpetta — Nombre — 52.889.837 — Numero de Identificación — 19/07/2018 — Fecha

NOTA. Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Señor
Juez 82 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

328

Expediente 044-2013-00820-00 – Ejecutivo de Titularizadora Colombiana S.A. vs. Julián Becerra Hermida

Asunto. Poder para participar en audiencia de remate

DIEGO JAVIER RIVERO GONZÁLEZ, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece bajo la firma impuesta en la parte inferior del presente escrito, manifiesto a usted, muy respetuosamente, que confiero poder especial a la abogada ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, mayor de edad y también de esta vecindad, identificada y titulada como aparece aquí bajo su respectiva suscripción, para que en mi nombre y representación –en condición de postor interesado- acuda a la subasta pública citada dentro de la actuación de la referencia (prevista para las 8:30 a.m. del 19 de julio de 2018).

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Particularmente, la apoderada está atribuida para licitar, solicitar adjudicación y suscribir la documentación a que hubiere lugar.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

DIEGO JAVIER RIVERO GONZÁLEZ
C. C. No. 79.752.219 de Bogotá

Acepto,

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837
T.P. No. 279.303 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RIVERO GONZALEZ DIEGO JAVIER

quien se identificó con C.C. 79752219

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-07-16 17:30:57 -5f5694e4

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 2or9b

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A6721845

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 7 16	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO OCHENTA Y DOS MUNICIPLA DE		110012041082	400100006717470
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE	
RIVERO GONZALEZ DIEGO JAVIER		11001400304420130082000	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		$	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		62.200.000.00	
VALOR EN LETRAS			
SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	3A		TITULIZADORA COLOMBI	8300895306
DEMANDADO:	BECERA HERMIDA		JULIAN	14886708

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- JUZGADO -

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

$62.200.000,00

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

829

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta

TIPO CUENTA

AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

330

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.752.219
RIVERO GONZALEZ

APELLIDOS
DIEGO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1974
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-AGO-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203570-M-0079752219-20091216 0019112642A 1 1310110485

331

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.889.837**

PARRA SCARPETTA

APELLIDOS

ELDA MARCELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-MAY-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00255556-F-0052889837-20100915 **00239**24308A 1 1130950094

332

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES:

ELDA MARCELA

APELLIDOS:

PARRA SCARPETTA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
COOP. DE COL BTA	26/08/2016	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
52889837	11/11/2016	279303

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:

ELDA MARCELA

APELLIDOS:

PARRA SCARPETTA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

COOP. DE COL BTA

CEDULA

52889837

FECHA DE GRADO

26/08/2016

FECHA DE EXPEDICION

11/11/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

279303

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JUL 19'18 AM 9:46
333

Expediente **044-2013-0820-00. Ejecutivo hipotecario de Titularizadora Colombiana S.A. contra Julián Becerra Hermida**

Asunto. **Devolución de títulos**

Reciba un respetuoso saludo.

Ante usted me dirijo, en mi condición de apoderada del señor Diego Javier Rivero González, para solicitarle el favor de que, en aplicación del artículo 452 de la Ley 1564, se sirva ordenar la devolución de la suma depositada por mi representado para efectos de participar en la subasta prevista para esta fecha.

Para tal fin, al presente memorial me permito adjuntar los siguientes documentos:

- Poder que me fue conferido, con firma de aceptación.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía y de tarjeta profesional de la apoderada.
- Original del título de depósito judicial número 400100006717470, expedido por el Banco Agrario de Colombia, por un importe de $62.200.000.
- Dos (2) fotocopias del citado título de depósito judicial.
- Dos (2) fotocopias de la cédula de ciudadanía del poderdante.

Sírvase, Señor Juez, acceder a lo solicitado,

Muy atentamente,

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. 52.889.837 DE BOGOTÁ, D.C.
T. P. 279.303 DEL C. S. DE LA J.

14

334

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 3

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES MUEBLES ( ) SECUESTRO DE INMUEBLE (X)
DESPACHO COMISORIO No 178 JUZGADO: 44 Civil Municipal
PROCESO: Hipo 2013-0820 RADICADO: 2001303
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana SA
DEMANDADO: Julio Armando Bolaños Castro

En Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8.00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública, a la cual comparece el (la) Doctor (a) Jhon Jairo Sanguino Vega identificado con la C.C No. 79961663 de Bogotá y T. P. No. 136157 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante ( ) con poder de sustitución (X) conferido por Jhon Andrés Melo Tinjaca para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personeria juridica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), relevado por no estar en la lista ( ), por no concurrir al sitio de la diligencia (X) y en su lugar se designó a Señor y / o empresa Reinel Rojas Bernal identificado con C.C. y / o NIT No 80409980 de Bogota y licencia vigente 2015, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado Cll 57 B 3or #62-20 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones y teléfono 2388998 El personal antes nombrado procede a trasladarse a Cll 10 A 3or # 4-50 Este Bl. 4, Apto 401
Una vez alli se procede a dejar constancia que somos atendidos por un joven mayor de edad quien manifiesta que son sus padres los dueños del apartamento desde hace 9 años y exhibe recibo de servicio de luz donde se verifica lo fotografiado en cabeza de un tercero ajeno al proceso. Igualmente via telefónica la madre de quien atiende informa la hipoteca a favor del Fondo Nal. de Ahorro que asumirá al momento de comprar
No carcade información con folio de matricula.

El apoderado (a) de la parte actora solicita al despacho: Devolver las diligencias al Juzgado de origen (X) someter la misma a nuevo reparto ( ) El despacho accede a la solicitud de la parte actora, ordenando devolver la misma al Centro de servicios para a fin de que lo someta a NUEVO REPARTO ( ) DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN (X). Se asignan como gastos de asistencia al secuestre la suma de $ 40.000 pesos los cuales se cancelan: por cuenta de cdno - Cobranzas beto No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

Blanca L. Fernández

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El (la) apoderado (a) de la parte demandante (X) interesado en la diligencia ( )

El (la) secuestre

El (la) Secretaria ad-hoc,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041665344982045 **Nro Matrícula: 50S-670746**

Impreso el 16 de Abril de 2017 a las 04:03:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82=58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTE 404 ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 76.66 MTRS CUADRADOS TIENE UN A ALTURA INTERIOR DE 2.40 MTRS ESTA A UN NIVEL DE 8.01 MTRS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS 0.25 MTRS 0.25 MTRS 3.00 MTRS Y 1.925 MTRS (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACADA Y COLUMNA QUE LO SEPARAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. SUR: EN 3.45 MTRS 0.25 MTRS 0.10 MTRS 3.60 MTRS (LINEA QUEBRADA) CON MURO COMUN (FACHADA) Y COLUMNA COMUN QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.25 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN ESTE BLOQUE. ORIENTE: EN 505 MTRS CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL HALL Y ESCALERAS COMUNES DE ESTE BLOQUE. Y DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO. 6.00 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 403 DE ESTE BLOQUE. OCCIDENTE: EN 8.85 MTRS CON MURO COMUN Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN Y COLUMNAS QUE LO SEPAN DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO. EN 1.10 MTRS, CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE ZONA COMUN DEL CONJUNTO.NADIR: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO DE ESTE BLOQUE CENIT: CON PLACA DE CONCRETO BIEN COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE BLOQUE. DENTRO DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.25 MTRS POR 0.25 MTRS BIEN COMUN CUYA AREA FUE DESCONTADA DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.27%

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA PARCELADORA LTDA, SEGUN ESC. # 7301 DEL 27-10-1.959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-11- 1.959 HOY AL FOLIO DE MATRICULA 0500445911.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 10A S 4 50 E AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 10A S #4 50 E AP 404
1) CARRERA 5 E 10-41 S APTO. 404 BLOQUE 4. EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 445911

(12)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicación: 82-58172

Doc: ESCRITURA 840 del 10-11-1981 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR X

(1)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1983 Radicación: 83050207

Doc: ESCRITURA 1084 del 22-10-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967**

A: RODRIGUEZ ZAMORA GUSTAVO **CC# 4371794** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

335

Certificado generado con el Pin No: 17041665344982045 **Nro Matrícula: 50S-670746**

Impreso el 16 de Abril de 2017 a las 04:03:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(E)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1995 Radicación: 1995-72101

Doc: OFICIO 959 del 14-09-1995 JUZGADO 4 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DIVORCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AGUIRRE MARIA MELIDA

A: RODRIGUEZ ZAMORA GUSTAVO **CC# 4371794** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1997 Radicación: 1997-2038

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

(C)

Doc: OFICIO 1312 del 21-10-1996 JUZGADO 4 FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AGUIRRE MARIA MELIDA

La guarda de la fe pública

A: RODRIGUEZ ZAMORA GUSTAVO **CC# 4371794** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-1997 Radicación: 1997-2042

(A)

Doc: ESCRITURA 1985 del 30-09-1996 NOTARIA 23 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ZAMORA GUSTAVO CC# 4371794

DE: SANCHEZ AGUIRRE MARIA MELIDA

A: SANCHEZ AGUIRRE MARIA MELIDA **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-03-2001 Radicación: 2001-14318

(A)

Doc: ESCRITURA 536 del 23-02-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ DE RODRIGUEZ MARIA MELIDA **CC# 24468912** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-03-2001 Radicación: 2001-14318

(H)

Doc: ESCRITURA 536 del 23-02-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE RODRIGUEZ MARIA MELIDA CC# 24468912 X

A: MENDEZ MONCADA LUIS ALBERTO **CC# 19177115**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-62699

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Abril de 2017 a las 04:03:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1584 del 08-08-2002 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA LUIS ALBERTO CC# 19177115

A: SANCHEZ DE RODRIGUEZ MARIA MELIDA (SIC) X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-98178

Doc: OFICIO 2461 del 11-11-2004 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL PROCESO # 02-0870.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA LUIS ALBERTO CC# 19177115

A: SANCHEZ DE RODRIGUEZ MARIA MELIDA **CC# 24468912** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-98179

Doc: AUTO 00 del 14-10-2004 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-08-2006 Radicación: 2006-70428

Doc: ESCRITURA 3519 del 10-08-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA LUIS ALBERTO CC# 19177115

A: SANCHEZ DE RODRIGUEZ MARIA MELIDA **CC# 24468912**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-100577

Doc: ESCRITURA 2145 del 02-10-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,705,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

336

Certificado generado con el Pin No: 17041665344982045 **Nro Matrícula: 50S-670746**

Impreso el 16 de Abril de 2017 a las 04:03:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

(C.V)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA LUIS ALBERTO CC# 19177115

A: NEME SANCHEZ CARLOS HERNANDO CC# 79267434 X

A: TRIANA PINZON BLANCA ENRIQUETA CC# 51900675 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-100577

(H)

Doc: ESCRITURA 2145 del 02-10-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEME SANCHEZ CARLOS HERNANDO CC# 79267434 X

DE: TRIANA PINZON BLANCA ENRIQUETA CC# 51900675 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-100577

(A)

Doc: ESCRITURA 2145 del 02-10-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEME SANCHEZ CARLOS HERNANDO CC# 79267434 X

A: TRIANA PINZON BLANCA ENRIQUETA CC# 51900675 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11143

(U)

Doc: OFICIO 3984 del 25-01-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZCION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75015

(E)

Doc: OFICIO 660978881 del 24-10-2016 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 1679/11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO-IDU NIT# 8999990816

A: NEME SANCHEZ CARLOS HERNANDO CC# 79267434 X

A: TRIANA PINZON BLANCA ENRIQUETA CC# 51900675 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Abril de 2017 a las 04:03:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-158308 **FECHA: 16-04-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

334

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
JUL 30'18 PM 3:33

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 Piso 15
Bogotá D. C.

Ref.: **Proceso Hipotecario 2013 – 0820**
Radicado 200 1303
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Julio Armando Bolaños Castro

BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.900.675 de Bogotá, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los artículos 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me dirijo a su despacho en los siguientes términos:

PETICION

Comedidamente solicito al JUZGADO 44 CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTA, que aclare dentro del expediente de la referencia que la suscrita **BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON,** identificada con la C.C. No.51.900.675 de Bogotá, propietaria del inmueble ubicado en Calle 10A Sur No. 4-50 Apartamento 404, Bloque 4 del Edificio Multifamiliar Balkanes de la ciudad de Bogotá, no es deudora ni parte en el proceso de la referencia y por lo tanto no se debe adelantar ninguna medida cautelar de secuestro sobre dicho bien.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1. La suscrita BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.900.675 de Bogotá, manifiesto al señor Juez que no soy deudora de la entidad demandante, ni parte en el proceso de la referencia.

2. La suscrita es propietaria del inmueble ubicado en la Calle 10A Sur No. 4-50 Apartamento 404, Bloque 4 del Edificio Multifamiliar Balkanes de la ciudad de Bogotá, tal como acredito con fotocopia del certificado de tradición con matricula inmobiliaria No.50S-670746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

3. Tal como se acredita en el certificado de tradición con matricula inmobiliaria No. 50S-670746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, no se ha registrado en dicho folio de matrícula inmobiliaria ningún embargo por cuenta del Juzgado 44 Civil Municipal para el proceso de la referencia, sencillamente porque reitero la suscrita no es parte en dicho proceso ni deudora de la entidad demandante por tanto no es dable legalmente adelantar medidas de embargo y secuestro de bienes a mi nombre.

4. El Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, procedió a adelantar diligencia de secuestro de inmueble, para atender el despacho comisorio No. 178 del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Hipotecario 2013 – 0820, Radicado 200 1303, Demandante: Titularizadora Colombiana S.A., Demandado: Julio Armando Bolaños Castro, en el acta de dicha diligencia realizada el 23 de septiembre de 2.013, se consignó lo siguiente, tal como se acredita con copia de dicha acta que anexo:

   "... El personal antes nombrado procede a trasladarse a Cll 10A Sur #4-50 Bl 4, ***Apto 401.*** *(Negrilla fuera de texto). Una vez allí se procede a dejar constancia que*
   (En letra manuscrita) Somos atendidos por un joven mayor de edad quien manifiesta que sus padres son dueños del apartamento desde hace 9 años y exhibe recibo de servicio de luz donde se verifica la titularidad en cabeza de un tercero ajeno al proceso. Igualmente vía telefónica la madre de quien atiende informa la hipoteca a favor del fondo Nal. de Ahorros que suscribió al momento de comprar. No coincide información con folio de matrícula..."

   Seguidamente existe una nota en el acta donde se consigna que el apoderado de la parte actora solicita devolver las diligencias al Juzgado de origen.

5. De lo consignado en dicha acta de diligencia de secuestro, transcrito anteriormente se concluye que no se adelantó diligencia de secuestro de dicho bien porque no coincidía la información con folio de matrícula, sencillamente señor Juez porque se encontraban por error en un inmueble equivocado de acuerdo con el acta de diligencia de secuestro debían trasladarse al apartamento **401** en dicha dirección Calle 10A Sur #4-50 Bl 4, el cual muy seguramente se encuentra embargado por cuenta de dicho proceso y por error ingresaron al **Apto 404, el cual es de propiedad de la suscrita y reitero no registra ningún embargo por cuenta del proceso de la referencia porque la suscrita no es deudora de la entidad demandante ni parte en este proceso.**

336

6. Por lo expuesto anteriormente de manera respetuosa solicito al señor JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, aclare dentro del expediente de la referencia que la suscrita BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.900.675 de Bogotá, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 10A Sur No. 4-50 Apartamento 404, Bloque 4 del Edificio Multifamiliar Balkanes de la ciudad de Bogotá, no es deudora ni parte en el proceso de la referencia y por lo tanto no se debe adelantar ninguna medida cautelar de secuestro sobre dicho bien.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas los siguientes documentos que anexo:

1. Fotocopia del certificado de matrícula inmobiliaria No.50S-670746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, del apartamento 404 de propiedad de la suscrita.

2. Fotocopia del acta de la diligencia de secuestro de inmueble que no se llevó a cabo por no coincidir información con folio de matrícula, realizada por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para atender el despacho comisorio No. 178 del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Calle 10A Sur No. 4-50 Apartamento 404, Bloque 4 del Edificio Multifamiliar Balkanes de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3214059255.

Cordialmente,

Blanca E Triana P.

BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON
C. C. No. 51.900.675 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
1 AGO. 2018
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

339

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303220180035700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Agosto de 2018 - 02:38:05 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
032 Circuito - Civil	GUSTAVO SERRANO RUBIO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JULIAN BECERRA HERMIDA	- JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Contenido de Radicación

Contenido
ACCION DE TUTELA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	SENTENCIA NIEGA			02 Aug 2018
31 Jul 2018	SENTENCIA TUTELA PRIMERA INSTANCIA	NIEGA AMPARO			31 Jul 2018
24 Jul 2018	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				23 Jul 2018
19 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DEL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL. 4 FOLIOS. EMAM			19 Jul 2018
18 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	ADMITE TUTELA			18 Jul 2018
17 Jul 2018	AUTO ADMITE TUTELA	ADMITE , VINCULAR			17 Jul 2018
17 Jul 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				17 Jul 2018
17 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/07/2018 A LAS 15:11:16	17 Jul 2018	17 Jul 2018	17 Jul 2018

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

JUZGADO — República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
En la fecha 08 AGO 2018
Al Despacho Pasa esta
los documentos.
Secretaria

340

Señora:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
AUG 8'18 AM10:19

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A."**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
No. : **2.013 – 0820**
Juzgado origen : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá
Peticiones : **Nueva fecha remate**

En mi condición de apoderado del Señor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** *Demandante* dentro del proceso Ejecutivo Singular que le sigue contra el aquí Demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., bajo el radicado **2.013-0290 donde se decretó el embargo de los remanentes que en este litigio fueron tenidos en cuenta según providencia del 10 de Julio de 2.015**, de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 466-3 del C.G.P. y como quiera que inclusive ya se falló por parte del Juez 32 CIVIL DEL CIRCUITO de este Circuito la tutela presentada por el Demandado contra este Despacho y por el asunto que aquí se trata como lo acredito con el correspondiente pantallazo de la página de la rama judicial, de manera respetuosa me permito elevar la siguiente:

P E T I C I O N :

Se sirva fijar **nueva fecha y hora de REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el **Apartamento 401** del **Bloque 4** del **"CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL"** ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** en la **Calle 10 A SUR No. 4 – 50 ESTE**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona **Sur**, cuya base de postura será del 70% del avaluó, autorizándome además a efectuar las correspondientes publicaciones del aviso, para lo cual ruego se indiquen los medios de comunicación para surtirlas.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

DOCUMENTOS/ FECHA REMATE JULIAN BECERRA

CARRERA 15 No. 77 – 90 OFICINA 603 – 604 TELEFONO 2361454 TELEFAX 6167716

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

341

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2013 00820 00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede y para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-670743, se señala la hora de las 8:30 del día 4, del mes de Octubre de 2018, del año en curso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C. G. del P., presentado sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

La parte interesada, REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 15 AGO. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 111.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

342

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: 110014003044 2013 00820 00

En uso de lo dispuesto en el Artículo 23 de la C. Política de Colombia, en concomitancia con la Ley 1755 de 2015, y el Artículo 285 del C. G. del Proceso, se, DISPONE:

En atención a lo solicitado por la peticionante, BLANCA ENRIQUTA TRIANA PINZÓ actuando en causa propia como tercero, dentro de las presentes diligencias, no es atendible procesalmente dar curso al Derecho de Petición invocado por lo siguiente: Tenga en cuenta la memorialista que el derecho de petición procede en las actuaciones administrativa, mas no contra actuaciones judiciales. La H. Corte Constitucional en sentencia T 290 de 1993 señaló: " *el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C. C. A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normatividad legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º del C. C.A...*"

Se advierte a la petente por un lado, que la aclaración suplicada resulta improcedente toda vez que sobre el inmueble de la Clle 10A Sur N° 4 50, Apto 404, Bloque 4, Edificio Multifamiliar Balkanes de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S 670746, no ha recaído medida cautelar alguna, por otro, se le advierte que la medida cautelar aquí dispuesta recayó sobre el inmueble ubicado en la Clle 10A Sur N° 4 50 Este, Bloque 4, **Apto 401**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S 670743, de propiedad del señor JULIAN BECERRA HERMIDA con C.C. N° 14886708, tal como se denota de la anotación No. 13, medida cautelar inscrita en la anotación No. 16 y finalmente, ello se corrobora con la diligencia de secuestro practicada el día 23 de septiembre de 2014, por parte del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por demás

copia que anexó la misma interesada, lo cual ratifica que ni por asomo se trata del inmueble de su propiedad.

Por lo brevemente expuesto, se niega la solicitud de petición, pues se le itera al libelista que frente a las actuaciones judiciales no es viable dicho mecanismo constitucional.

Comunicar telegráficamente a la interesada a la dirección por ésta suministrada en su escrito obrante a folios 337-338 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Hoy 15 AGO. 2018 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 111.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

383

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORA:
BLANCA ENRIQUETA TRIANA PINZON
CALLE 10 A SUR No. 4 – 50, APTO 404, BLOQUE 4
EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES
CIUDAD

TELEGRAMA No. 0810

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (endosatario) BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario) contra JULIAN BECERRA HERMIDA RAD. 110014003044 2013 00820 00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018, Y EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR USTED, LA ACLARACIÓN SUPLICADA RESULTA IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE EL INMUEBLE DE LA CALLE 10 A SUR NO. 4 – 50, APTO 404, BLOQUE 4, EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S 670746, NO HA RECAÍDO MEDIDA CAUTELAR ALGUNA, POR OTRO LADO SE LE ADVIERTE QUE LA MEDIDA RECAYO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO CALLE 10 A SUR NO. 4 – 50, APTO 401, BLOQUE 4, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S 670743, DE PROPIEDAD DE JULIAN BECERRA HERMIDA CON C.C. 14886708, TAL COMO SE DENOTA DE LA ANOTACIÓN NO. 16, ELLO SE CORROBORO CON LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR PARTE DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, POR LO TANTO , SE NIEGA LA SOLICITUD DE PETICIÓN, PUES FRENTE A LAS ACTUACIONES JUDICIALES NO ES VIABLE DICHO MECANISMO CONSTITUCIONAL .

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

REPÚBLICA DE COLOMBIA

344

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708
RAD- 110014003044 2013 00820 00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que por auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) **CARRERA 5 E 10 – 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES;** 2) **CALLE 10 A SUR No. 4 – 50;** 3) **CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 670743**.

EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.)

El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la **CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 712** de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.

La diligencia de remate se llevara a cabo en el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.

La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley

Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Septiembre 07/18
Erika Molina
C.C. 65784516.

SGC-0130

345

Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183 -2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Economica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008810145
Prefijo 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta 1116-8539

PUBLICIDAD **Contado**

Señor (A)

Cliente : CAMARGO FREDDY
Nit Cliente : 79105578 Cuenta: 1
CR 15 77 90 OF 603
BOGOTA D.C.
Teléfono : 2361454

Fecha Elaboración	:	12/09/2018
Oficina	:	OFICINA CENTRO
Ciudad	:	BOGOTA D.C.
Representante	:	5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL REMATES PRENSA				1.00x0 UNIDAD	$ 60,504	$ 60,504			19.00	$ 11,496	$ 72,000
				OC REM ABOGADOS ACTIVOS PUB/TABLOIDE EUROPEO		LA REPUBLICA					
	Dom-16-Sep										

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M/L.....

TOTAL A PAGAR **72.000,00**

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	72.000,00		
Total	72.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		Elaboró (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

El plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 dias.

Recibí:
Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha: DD MM AA

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

identificada con la cédula de ciudadanía 24.578.477.. Con el presente aviso se surte la notificación ordenada por el artículo 586, numeral 7, del Código General del Proceso, debiéndose insertar una vez por lo menos en cualquiera de los siguientes diarios El Tiempo, El Espectador o la República.. Se expide hoy lunes tres (3) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).. OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO. Secretario. (Hay firma y sello). 657547-13-1

AVISO. AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CHEQUE DE GERENCIA. Se informa al público en general de la reposición del cheque de Gerencia No. 2527174 del BANCO AV VILLAS SA por valor de $1.811.600 girado a favor de Tuya SA Compañía de Financiamiento. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA la CANCELACION y REPOSICION del cheque antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cr 13 No. 26ª -47 Piso 1 de Bogotá D.C.. AM.7116. 657547-21-1

AVISO. PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL. RADICADO: 630013110001-2018-00311-00. SOLICITANTE: ADIELA GARCIA MARQUEZ. PRESUNTO INTERDICTO: JORGE EDUARDO SOTELO COY. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO. AVISA:. Al público en general que este Juzgado actuando dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL radicado al número 630013110001-2018-00311-00, profirió auto de fecha 08 de agosto de 2018, mediante el cual decretó la INTERDICCION PROVISORIA del señor JORGE EDUARDO SOTELO COY identificado con cédula de ciudadanía No. 6.243.643 y designó como GUARDADORA PROVISIONAL del citado a la señora ADIELA GARCIA MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42.055.512, en calidad de compañera permanente; conforme al artículo 6 de la Ley 1306 de 2009, para que lo represente en todos sus actos.. Como consecuencia de lo anterior se ordenó insertar este AVISO en un diario de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA) por una sola vez.. Copia del mismo se entregará a la parte interesada para lo dicho.. Armenia (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018).. OLGA MILENA TABORDA VARGAS. Secretaria. (Hay firma). AM.7120-1. 657547-26-1

AVISO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR POR MEDIO DEL PRESENTE. AVISA AL PUBLICO EN GENERAL.. Que dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, instaurado a través de apoderado judicial por la señora ELSA DEL CARMEN HORMECHEA BALDIRIS en su condición de cónyuge del señor ROBERTO RODRIGUEZ MORELOS, se declaró mediante sentencia de fecha 27 de Julio de 2.017, la muerte presunta por desaparecimiento del señor ROBERTO RODRIGUES MORELOS, el dia 21 de julio de 2008.. En tal virtud y teniendo en cuenta lo ordenado en el art. 584 # 2 del C.G del P, se trascribe el. encabezamiento de la providencia y su parte resolutiva, así:. JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA. NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-005-2010-00002-00. PROCESO: MUERTE PRESUNTO POR DESAPARECIMIENTO. DEMANDANTE: ELSA DEL CARMEN HOMECHEA BALDIRIS. DEMANDADO: ROBERTO RODRIGUEZ MORELOS. SALA DE AUDIENCIA No. 4. EDIFICIO CUARTEL DEL FUO. ACTA DE AUDIENCIA . INICIO DE AUDIENCIA: *27 DE JULIO DE 2.017 HORA 1:30 P.M. FIN DE AUDIENCIA 27 DE JULIO DE 2.017 HORA* 4:00 Pm. RESUELVE. 1 -DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ MORELOS IDENTIFICADO CON LA C 73.137604,. POR LA RAZONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA.. 2-SE DEBE SEÑALAR COMO DIA PRESUNTO DE SU MUERTE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2008.. 3-SE ORDENA PUBLICAR EL ENCABEZAMIENTO Y LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA SENTENCIA UNA VEZ EJECUTORIADA EN LA FORMA PREVISTA EN EL C C C. TAL COMO ESTABLECE EL # 2 DEL ART 584 DEL C G DEL P, CUYA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE EN EL DIARIO LA REPUBLICA SE DEBE ORDENAR TRASNCRIBIR LO RESUELTO AL FUNCIONARIO DEL ESTADO CIVIL DEL MISMO LUGAR PARA QUE EXTIENDA EL FOLIO DE DEFUNCIÓN. 4.-DE LO RESUELTO OFIECESE A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA PARA QUE EXTIENDA EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SU APODERADO JUDICIAL SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 27 DE JULIO DE 2017 SIENDO LAS 4:00PM. Para los efectos del Art. 584 #2 en armonia con el Art 583 #2 del C.G.- del P, se dispone insertar el presente aviso en el diario el Tiempo y el Diario la República y en una radiodifusora local por una sola vez. Dado en Cartagena de Indias a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete (2.017). LESVIA MARMOLEJO RAMIREZ. SECRETARIA. 657581-12-1

AVISO. . *REPUBLICA* DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. EDF. CUARTEL DEL FIJO OF. 206 TEL. 6642912-. . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. . AL PUBLICO QUE DENTRO DEL PROCESO DE MOCIÓN DE GUARDADOR, PROMOVIDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL POR EL SEÑOR: NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY, IDENTIFICADA CON CEDULAS DE CIUDADANÍA No. 33.152.641; RADICADO EN ESTE JUZGADO CON NUMERO 093 DEL AÑO 2016 (DESCONGESTIÓN), A FAVOR DE LA SEÑORA: PATRICIA EUGENIA TINOCO CARVAJAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍÁ No. 45.475.539, SE PROFIRIÓ SENTENCIA FECHADA MAYO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), MEDIANTE LA CUAL SE REMOVIÓ DEL CARGO DE GUARDADORES ANTE SU FALLECIMIENTO A LOS SEÑORES: EDUARDO TINOCO BOLÍVAR Y BELÉN CARVAJAL DE TINOCO, Y SE NOMBRO EN SU REMPLAZO COMO CURADORA DEFINITIVA, A LA SEÑORA: NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDY, QUIEN PARA EFECTOS LEGALES SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 33.152.641 EXPEDIDA EN, CARTAGENA (BOLÍVAR), QUIEN EN LO SUCESIVO REPRESENTARÁ A LA INTERDICTA SEÑORA: PATRICIA EUGENIA TINOCO CARVAJAL, JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. . LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 586 NUMERAL 7 DEL CÓDIGO DE GENERALDEL PROCESO.-. . CARTAGENA DE INDIAS JULIO "TRECE (13) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). -. LÉSVIA MARMOLEJO RAMIREZ. SECRETARIA.-. . (Hay firma). 657581-9-1

AVISO. AGENCIA DE SEGUROS CEN SUROCCIDENTE. Informa que el 8 de julio del año 2018 en el punto de venta mas autos en pasto fueron extraviada las pólizas anuladas originales correspondiente al seguro. obligatorio de accidente de transito SOAT de la compañía mundial de seguro con la siguiente numeración:. 18984179, 18984180, en el punto de venta soat yumbo fue extraviada la póliza anulada original 19112146, el 19 de junio del 2018 fueron extraviada las pólizas originales en blanco 19064753 hasta 19064756, y en la agencia de seguro cen sur occidente fue extraviada la póliza anulada original 19255537 del intermediario martha betancurt, por lo anterior solicitamos abstenerse de adquirir o comercializar las pólizas mencionadas; ya que no tiene validez alguna.. 657585-2-1

AVISO. AVISO EXTRAVIO DE POLIZA. CEN TULUA INFORMA: que el día 01 de Agosto del año 2018 en la ciu[illegible] de Tuluá (VALLE) fueron extraviadas (5) pólizas anuladas correspondiente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS con la siguiente numeración 18584495, 18584739, 18674074, 18870585, 18920858, 19093505,18953208 pólizas en original y copia, por lo anterior solicitamos abstenerse de adquirir o comercializar las pólizas mencionadas; ya que no tienen validez alguna.. 657585-1-1

AVISO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, AVISA. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 12) No. 2015 - 0451 adelantado por el señor FERNANDO SIMBAQUEBA CRUZ, mediante sentencia proferida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá el 12 de abril de 2018, se decretó la interdicción por discapacidad mental absoluta a ESGARD SIMBAQUEBA CRUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19.493.715 expedida en Bogotá, quien queda privado(a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener.. En consecuencia, se designó como Curador(a) Legítimo(a) Principal del interdicto al señor FERNANDO SIMBAQUEBA CRUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19.396.559 expedida en Bogotá, quien tendrán a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegaré a tener.. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P, se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 03 JUL. 2018.. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria. (Hay firma y sello). 657604-1-1

remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14 - 30, PISO 2°.. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310303120150066100, proveniente del Juzgado de Origen Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de Bogotá D.C., seguido en este Juzgado por ALEJANDRO RIVAS contra NORHA MARIA GALVIS PEREZ, por Auto del veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), se señaló la hora de las Tres y Media de la tarde (3:30 PM) del día veintiseis (26) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los BIENES INMUEBLES hipotecados, los cuales se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados:. 1- APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) que hace parte del Edificio EL CASTILLO DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal 1A # 58 - 50 de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1589554.. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($393.445.500.00).. 2- GARAJE TRES Y CUATRO (3 Y 4), que hace parte del Edificio EL CASTILLO DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal 1A # 58 - 50 de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1589560.. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($54.153.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado, así:. Para el apartamento 404, la postura admisible ascenderá a la suma de $275.411.850 y postor hábil será el que consigne la suma de $157.378.200.. Para el Garaje 3 y 4, la postura admisible ascenderá a la suma de $37.907.100 y postor hábil será el que consigne la suma de $21.661.200.. Llegados el día y hora para el remate, el Secretario o el encargado de realizarlo anunciarán en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Artículo 450 del C.G.P. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente Artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.. Se hace saber a los interesados que el nombre de la Secuestre del inmueble es la Señora NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ, a quien se le puede ubicar en la Calle 37 # 1H - 71 de Bogotá D.C, o al teléfono 4080835.. Para los efectos de que trata el artículo 450 del C.G.P, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones.. LA SECRETARIA. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. 656891-1-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ). COMUNICA:. Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 2014-0143, instaurado por RAÚL ARMANDO BELLO GARZÓN contra MIGUEL ÁNGEL LARA ARIZA mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se ha señalado el día dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.), para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble:. Un Lote de terreno denominado escrituraria y registralmente "LOTE No. 2) y catastralmente "EL CERRITO", ubicado en la vereda HATOCHICO de la jurisdicción del municipio de SIMIJACA, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-70776, identificado con código catastral 000000040024000, con extensión aproximada de Tres Hectáreas Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco Metros cuadrados (3.635 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE, en longitud de trescientos cuatro metros (304 Mts), linda con el lote número uno (1) de propiedad de ÁLVARO DURAN GÓMEZ, hoy de la SOCIEDAD "ANANÍAS ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C."; POR EL ORIENTE, en longitud de ciento seis metros (106 Mts), linda con los FERROCARRILES NACIONALES, cerca de alambre al medio; POR EL SUR, en longitud de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros (344.50 Mts), linda con terrenos antes de MARCOS MATEUS, hoy MIGUEL LARA, cerca de alambre al medio; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de ciento seis metros con cincuenta centímetros (106.50 Mts), linda con la carretera Nacional y encierra". Este predio se beneficia de la servidumbre de agua con ocupación permanente, con la que está gravado o soportando el "lote No. 1" de la Sociedad "Ananías Arias y Compañía S. en C., consistente en dejar pasar el agua por tubería de P.V.C., de dieciséis pulgadas (16), la cual será conducida sin perjudicar la propiedad y para uso exclusivo de éste inmueble. (De cuya servidumbre se dejó constancia en la escritura por medio de la cual adquirió la citada sociedad, otorgada en el mes de agosto de 2.008 en la Notaria única de Simijaca).. El anterior bien inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($220.729.687.50) M/Cte.. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del total del avalúo, en la cuanta de depósitos judiciales que este juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, debidamente suscritas y el depósito judicial en la forma y términos indicados en el Art. 451 y 452 del C. G. P. Quienes podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada.. Como secuestre actúa el señor JOSÉ EUTIMIO SOLANO BUITRAGO. Celular No. 3107522940.. Para efectos del Art. 450 del C. G. P., se entregan copias del aviso al interesado para su publicación con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos "El Tiempo", "El Espectador" o "La República" y en una de las emisoras locales [illegible] a las ocho (8) a.m. [illegible] NDEZ. Secretario.. (Hay firma y sello). 657133-1-1

REMATE. EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. NIT. 901.017.183-2

Judicial del Poder Público: JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645. Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Proceso EJECUTIVO HIPOTEÇARIO. de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.. contra JULIAN BECERRA HERMIDA C.C. 14.886.708. RAD- 110014003044 2013 00820 00. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. HACE SABER. Que por auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:. El inmueble objeto del remate está ubicado en la 1) CARRERA 5 E 10 - 41 S APTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES; 2) CALLE 10 A SUR No. 4 - 50; 3) CL 10 A S 4 50 E AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) en Bogotá, con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 670743.. EL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.795.000.oo M/cte.). El secuestre del bien inmueble es ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se localiza en la CALLE 12 B No. 7 - 90 OFICINA 712 de esta ciudad y teléfono No. 3106979809.. La diligencia de remate se llevara a cabo en el JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo.. La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y se cerrara, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y que las posturas se harán en sobre sellado.. De conformidad con el Art. 450 C.G.P, se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).. Cordialmente.. PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO. Secretario. (Hay firma y sello). 657262-1-1

CARTEL DE REMATE. JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS. ANUNCIA:. Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a efecto la diligencia de remate del bien vehículo dentro del presente:. PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO. DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BOHÓRQUEZ CASTRO (CESIONARIO). DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO SUÁREZ ESTRELLA. RADICADO: 17380-40-89-004-2014-00239-00. FECHA Y HORA REMATE: MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M.. AVALÚO DEL 100%: $17.700.000. POSTURA ADMISIBLE: LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR AVALUADO= $12.390.000. POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL VALOR AVALUADO= $7.080.000. DURACIÓN: UNA HORA. SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, cel. 3148967177. TIPO DE BIEN: Vehículo clase automóvil, marca Renault, línea Logan Familier, de placas DEY207, color gris comet, modelo 2012, servicio particular, No. de motor A710UJ07313, chasis No. 9FBLSRACDCM012897, de propiedad de José Eduardo Suárez Estrella.. NÚMERO DE CUENTA JUZGADO: 173802042004 - BANCO AGRARIO. Para los efectos previstos en el artículo 450 del C. G. P. se fija el presente aviso en un lugar visible de la secretaría del juzgado a las 8:00 de la mañana del día 10 de septiembre de 2018 y se entrega copia para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, esto es, La República o El Espectador o en su defecto, una radiodifusora local; dicha publicación deberá hacerse el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.. Los interesados deberán presentar en la secretaría del Juzgado sus ofertas en sobre cerrado, el cual deberá contener el recibo de consignación del depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P.. MARCELO RODRÍGUEZ SALAZAR. SECRETARIO. (Hay firma). 657274-2-1

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. PEREIRA - RISARALDA. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RDA.. AVISA:. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por FIDELINA DÍAZ CANO C.C. 31.413.011 y MARIO DIAZ CANO C.C. 16.217.791, en contra de la señora BEATRIZ LATORRE DE ÁNGEL C.C. 25.267.980 y otro, radicado 66001402200120l5-00212-00, se ha señalado como fecha y hora para llevar a cabo el remate sobre el inmueble ubicado en la Urbanización El Poblado II etapa Manzana 26 Lote No. 18 del área urbana del municipio de Pereira (Rda.)(fl. 36 vto.), con matricula inmobiliaria No. 290-74667, el día 09 de octubre de 2018, a las 10:00 AM.. Actúa como secuestre el señor JESÚS ARNULFO HENAO MARTÍNEZ, quien se localiza en la Calle 1ª No. 24-39. Tel. 314 6001698. Cel: 3217487006 Pereira.. La base de licitación será el 70% del avalúo dado al bien inmueble que fue de $20.700.000.oo Mcte. y será postor hábil quien presente en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado y quien previamente consigne el 40% del mismo avaluó a órdenes del Despacho Judicial en el Banco Agrario de esta ciudad, cuenta N° 660012041001.. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y si reúnen los requisitos señalados, se adjudicará al mejor postor el bien objeto de remate.. El presente se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha aquí señalada para el remate, en [illegible] de los periódicos de más amplia circulación en el lugar, una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. (Art. 450 del Código General del Proceso).. A quienes tengan interés en participar en la subasta se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos y servicios públicos para los efectos del numeral 7 del artículo 455 ibídem.. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado art. 452 Inc. 7° Ibídem.. DIANA MARÍA GALVIS MANSO. Secretaria. (Hay firma y sello). 657282-3-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C, mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003046-2012-01120-00 seguido en este despacho por CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ contra MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO, tenga lugar la diligencia de remate del 100% del siguiente bien inmueble:. Se trata del inmueble ubicado en la CARRERA 26 No. 1 - 23 LOTE 3 MANZANA 30 URBANIZACIÓN SANTA ISABEL; CARRERA 26 No. 1 C - 27 (dirección catastral), cuyos linderos, dependencias, especificaciones están descritas en el acta de la diligencia de secuestro adelantada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ según despacho comisorio No. 018. Secuestre designada HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, identificada con la C.C No. 41.563.414 de Bogotá, ubicada en la calle 55 # 77 B - 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia, Engativá Bogotá, teléfono 3138216919, email hildarosagualteros@gmail.com. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1211421 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.. AVALUADO EN LA SUMA DE: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($836.373.000,oo).. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada la subasta, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% calculado sobre el monto del avalúo. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, el cual debe contener además de la oferta el depósito previsto en el artículo 450 del C.G.P.. Para dar cumplimiento al artículo 550 del C.G. P. se expiden las copias respectivas.. EDER ALONSO GAVIRIA. JUEZ. 657308-1-1

CARTEL DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE de la Motocicleta embargada, secuestrada y avaluada:. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO 173804089001 2015 00383 00. DEMANDANTE CARMEN JULIE CASTAÑEDA. DEMANDADOS MARTIZA BELTRÁN GALLEGO, GERMÁN AUGUSTO PÉREZ BAHAMÓN. FECHA Y HORA 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M.. BASE DEL REMATE EL SETENTA (70%) POR CIENTO DEL AVALUO. POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL (40%) DEL AVALUO. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA $ 1.680.000. DURACIÓN MINIMA UNA (1) HORA. AVALÚO $ 4.200.000. NOMBRE SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS. DIRECCIÓN SECUESTRE CRA 12 No. 11-40 B. LAS PALMAS. NÚMERO CELULAR SECUESTRE 314 8967177. DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Se trata de una MOTOCICLETA Placa FBE82D, Tipo Servicio PARTICULAR, Marca KYMCO, Línea AGILITY XTREME 125, Modelo 2014, Color VERDE ARMY, Nº Motor KN25SY1007970, Nº Serie y chasis 9FLU62017ECL72766 de propiedad del demandado GERMÁN AUGUSTO PÉREZ BAHAMÓN.. La Dorada, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). ARNULFO TOVAR TORRES. Secretario. (Hay firma). . 657356-1-1

AVISO DE REMATE. (Art. 450 C.G.P). JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ. REF: EJECUTIVO. No. 15176405300120040-00195-00. Demandante: MARIA LEONOR SANCHEZ DE ROMERO. Demandado:JORGE ARMANDO FERRO MURILLO Y GERTRUDIS ORTIZ MENDIETA. La secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ, HACE SABER que en el proceso de la referencia se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice : "Chiquinquirá, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE. ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ. RESUELVE: .PRIMERO: SEÑALAR el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a partir de las dos de la tarde (2.00 p.m), para llevar a efecto diligencia de remate de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 072-33384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 15176010200000021001300000000 legalmente embargada,. secuestrada y avaluada dentro del proceso de la referencia, en los términos del Art. 452 del C.G.P. SEGUNDO. La licitación comenzará a la hora antes indicada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble (Art. 448- inciso tercero del C.G.P.), dineros que deberán ser consignados en la cuenta judicial No. 151762041001 que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal Chiquinquirá y para el proceso de la referencia (Art. 451). TERCERO: ORDENAR en los términos del Art. 450 del C. G. P. la publicación del respectivo aviso de remate; de conformidad con las indicaciones de la norma en cita; se indica para ello el diario el Tiempo o la República, periódicos de amplia circulación en esta localidad y por una radiodifusora de amplia sintonía en la localidad. Publíquese el aviso a cargo de la parte actora. CUARTO: ALLEGAR a las diligencias una copia informal de la página del periódico y la constancia del medio masivo de comunicación en donde se haya efectuado la Publicación; al igual que un certificado de libertad y tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No. 072-33384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y. cédula catastral No. 15176010200000021001300000000, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. DESCRIPCION DEL INMUEBLE. "Se trata de los derechos de cuota que. corresponde a demandada GERTRUDIS ORTIZ MENDIETA en el inmueble con matricula inmobiliaria No. 072-33384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral. No. 15176010200000021001300000000, ubicado en la carrera tercera (3) No. 19- A-22 de la ciudad de Chiquinquirá, comprendido dentro los siguientes linderos. POR EL NORTE, en una extensión de diez metros (10.00m), linda con herederos BRAVO TORRES. POR EL ORIENTE, en una extensión aproximada de quince metros (15.00m), linda con predios de EUTIQUIANO RODRÍGUEZ; POR EL SUR, en una extensión aproximada de diez metros (10.00m) con predios del señor LUIS HELADIO ROJAS SOTELO; POR EL COSTADO OCCIDENTAL, en una extensión aproximadal de quince metros (15.000), linda con la carretera tercera (3ª). Dentro del lote de terreno se halla una construcción de una planta con garaje, un pequeño deposito, un tanque para almacenamiento de agua, un horno, un cuarto donde funciona un establecimiento de comercio, tres habitaciones, dos de ellas con pisos en tableta y la otra con pisos de madera, un baño, un cuarto pequeño, cocina en regular estado, techos en machihembre y teja, pintura en regular estado; el inmueble cuenta con servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, las puertas de acceso del inmueble son el lámina. La cuota parte objeto de subasta fue avaluada en la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 23.500.000).. De conformidad a lo estatuido por el Art. 450-5 del C.G.P, se informa que obra como secuestre la señora SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA PARDO, quien puede ser localizado en la CARRERA 2 No. 14 B-11 de Chiquinquirá.. AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHÓN. Secretaria. (Hay firma y sello). 657368-1-1

AVISO DE REMATE. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. CALLE 19 N. 23-00 PALACIO DE JUSTICIA- OFICINA 112. AVISO DE REMATE. ESTE DESPACHO INFORMA que ha señalado el día DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30P.M.), para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00341-00, propuesto por ANDREA ZARAMA TORO, a través de apoderado judicial el abogado LUIS EDUARDO ENRIQUEZ GUZMAN con T.P. 157.601 del C.S.J. en contra de DAVID POLO QUIROZ; remate del siguiente bien Inmueble:. 1. Un apartamento ubicado en la carrera 24 No. 22-15 identificado con el No. 1405 Torre 7B del Mirador de Aquine de la ciudad de Pasto, registrado bajo matricula inmobiliaria No. 240- 231160 y determinado por los linderos que se establecen en la Escritura Pública No. 1114 del 22 de Mayo de 2015 de la Notaría Primera del Circulo de Pasto.. El valor total del avalúo es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($135.517.200).. La licitación se iniciará a las 2:30 de la tarde, y no se cerrará sino después de haber transcurrido por menos una hora de su iniciación, y será postura admisible, la que cubre el 70% del avaluó del inmueble, es decir el valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($94.862.040) previa consignación del 40% del total del avalúo, es decir CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIEN

347

Recibo Número: 13829983

Fecha compra: 09-07-2018 15:30
Fecha generación 09-07-2018 15:30

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAIS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 13830258
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
16413034	BOGOTA ZONA SUR	670743	180709311813705389	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 13829983

Fecha compra: 09-07-2018 15:30
Fecha generación 09-07-2018 15:30

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAIS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 13830258
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
16413034	BOGOTA ZONA SUR	670743	180709311813705389	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

328

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY**COD CATASTRAL ANT: 11S 5E E1 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

349

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-14892

Doc: ESCRITURA 337 del 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

A: QUINTERO ALZATE GRACIELA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2001 Radicación: 2001-22451

Doc: ESCRITURA 1811 del 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 8600219677

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

350

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673

A: CEPERO RAMOS RICARDO **CC# 79390018** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102369

Doc: OFICIO 4896 del 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2012 Radicación: 2012-54353

Doc: OFICIO 1299 del 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306**

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-120324

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

351

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5565 del 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAÑOS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34064

Doc: OFICIO 01213 del 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT# 8300895306 ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-32323 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-30275 Fecha: 08-11-2013

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

352

Certificado generado con el Pin No: 180709311813705389 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:29:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14128 Fecha: 19-08-2015
CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4602 Fecha: 14-02-2014
CORREGIDO NOTARIA 37 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3714 Fecha: 07-02-2014
CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-271926 **FECHA: 09-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
OCT 3'18 PM 3:06

353

Señora:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REF: Proviene de : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá
No. : **2.013-0820**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : "TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A"
Demandado : JULIAN BECERRA HERMIDA
Petición : **Aporto publicaciones remate.**

En mi condición de Apoderado de la Demandante en este proceso, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 468 del C. G. P. para efectos de la diligencia de **remate a practicarse el próximo 4 de Octubre de los cursantes,** me permito **anexar:**

1. Original de de la publicación de **prensa del aviso de remate.**
2. Original de recibo de pago de publicaciones del remate por valor de $ 72.000 de prensa **a fin que se tenga en cuenta para la liquidación de costas.**
3. Original del Certificado de libertad correspondiente al inmueble a subastar del folio Nº **50S-670743,** expedido dentro del mes anterior a la diligencia de remate.
4. Original de recibo de pago del certificado de libertad del inmueble por valor de $ 15.400

Nota: Se anexa certificado de libertad de la anterior diligencia de remate
No se allega certificado de libertad actualizadodado que en la oficina de registro el folio se encuentra bloqueado.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

CARRERA 15 Nº 77-90 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 2361454 TELEFAX 6167716

354

PROCESO:	HIPOTECARIO N° 2013-0820
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JULIAN BECERRA HERMIDA

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana del día cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto adiado el trece (13) de agosto del mismo año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, el suscrito Juez Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue:

Se procede por el titular del despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el almoneda, encontrando que se allegaron oportunamente las publicaciones de ley, pero revisado el certificado de tradición, se encuentra que el misma no cumple con el termino estatuido en el inciso 1° del numeral 6° del artículo 450 del C. G. del P., toda vez que el arrimado al encuadernamiento data del nueve (9) de julio hogaño, por lo cual no es procedente realizar la diligencia. Así las cosas, se dispone la terminación, elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece siendo las 8:30 A.M.

El Juez,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

El Secretario,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

355

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

OCT 4'18 PM 2:35 JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señor:
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF:

Proviene de	: Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C
Proceso	: Ejecutivo hipotecario
Demandante	: **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandada	: **JULIAN BECERRA HERMIDA**
Peticiones	: **Nueva fecha de remate**
No.	: **2.013-00820**

En mi condición de apoderado del Demandante, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el remate del pasado 04 de octubre, le ruego se sirva **fijar nueva fecha y hora de REMATE** del inmueble aquí perseguido y previamente embargado, secuestrado y avaluado; que consiste en el **Apartamento 401 del Bloque 4 del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL",** ubicado en la **Calle 10 A Sur Número 4-50 Este** de la cuidad de **Bogotá D.C**., al que le corresponde el folio de matrícula **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá Zona Sur, cuya base de postura será el 70% del avalúo.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 de Engativá
T. P. No. 37.562 C.S.J.

7777/NUEVA FECHA REMATE JULIAN BECERRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
-5 OCT. 2018
En la fecha
Al Despacho
1
Secretaria

356

356

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003044-2013-00820 00

En vista a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que el proceso de la referencia, satisface las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

Negar el señalamiento de fecha para llevar a cabo la almoneda del inmueble embargado en este asunto, como quiera se habilitó agenda para la recepción de expedientes de este Juzgado por parte de la Oficina de Ejecución, se efectuará la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ordenar que por Secretaría en oportunidad efectúe el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que efectúe su reparto ante el Juzgado correspondiente, atendiendo los parámetros establecidos en el citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy - 9 OCT. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 146

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

357

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 28 A N° 18 A- 67, PISO 2, BLOQUE C
COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO.
Correo Institucional:J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 428 70 57

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
NOV 30 '18 pm 12:59

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2018.

44-2013-920

OFICIO No. 02230

URGENTE TUTELA

Señores

Juzgado 82 Civil Municipal

Calle 19 No. 6 - 44 Torre A
La Ciudad

REF. ACCIÓN DE TUTELA No : 2018-0123.
CONTRA : IPS OLAYA, EPS SURA Y OTROS
ACCIONANTE : JULIÁN BECERRA HERMIDA.

De manera atenta me permito comunicarle el fallo de tutela proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por la señora **LINA MARIA TEJADA OCAMPO y su esposo JULIAN BECERRA HERMIDA.**, en contra de la **EPS SURA y su IPS OLAYA, la firma O M CONSULTORES S.A.S. y la oficina de indemnizaciones de SEGUROS BOLIVAR S.A.** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. ORDENAR que en caso de no ser impugnado este fallo dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se remita a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA JOHANNA CÁCERES MORA.
Juez.

Atentamente:

JULIO CÉSAR PARRADO BARBOSA
Oficial Mayor

358

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 212358749.
Fecha y Hora Transacción:	07/11/2018 10:07:22 A.M.
Dirección IP:	190.24.213.215
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304420130082000
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895306
Nombres del Demandante:	TITULARIZADORA COLOM TITULARIZADORA COLOM
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 14886708
Nombres del Demandado:	JULIAN BECERRA HERMIDA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

559

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISAADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

359-110.

360

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 10/19

CUADERNO MEDIDAS PREVIAS
CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO ORIGEN	44

NUMERO DE PROCESO	11001400304420130082000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A.
DEMANDADO	Juan Becerra Alarcón

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	356	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	110	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	ANALIZADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

361

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Feb/2019 Página: 1

11-001-40-03044-2013-00820-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	012	6507	18/Feb/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
14886708	JULIAN BECERRA HERMIDA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

044-2013-00820-00- J. 12 C.M.E.S

11001400304420130082000

362

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: Proviene de : Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandantes : **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandada : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
No. : **44-2013-00820**
Petición : **Nueva Fecha de remate.**

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
2661 . 165 . 12
30440 21-MAR-'19 12:57

En mi condición de apoderado del *Demandante*, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del pasado 04 de octubre no se llevó a cabo ya que no se cumplió con el término estatuido en el inciso 1° del numeral 6° del artículo 450 del C.G del P., en concordancia con el art. 448 del C.G.P. le ruego fijar nueva fecha y hora de remate del inmueble aquí perseguido distinguido así:

- **Apartamento 401 Bloque 4 del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL",** ubicado en la **Calle 10 A Sur No. 4 – 50 Este** de la ciudad de **Bogotá D.C.,** al que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-670743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

La base de licitación de dichos bienes inmuebles será el 70% del avaluó aprobado,

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá (Bogotá D.C.)
T. P. No. 37.562 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

62 22 MAR 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se dispone:

SEÑALAR el día 13 de Mayo de 2019 a las 10:00am, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-670743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

365

EL TIEMPO
REMATES FIN DE SEMANA ART. 450 C.G.P.

PARTE DEMANDADA:

JULIAN BECERRA HERMIDA

PARTE DEMANDANTE:

"TITULIZADORA COLOMBIANA S.A", COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DEL "BANCO DAVIVIENDA S.A."

FECHA APERTURA LICITACIÓN

FECHA: TRECE **(13)** DE **MAYO** DE DOS MIL DIECINUEVE **(2.019)**
HORA: **10:00 AM**

BIEN OBJETO DE REMATE

APARTAMENTO 401 BLOQUE 4 DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN A CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA 1. CARRERA 5E # 10-41 S 2. CALLE 10 A SUR No. 4 – 50 Y CALLE 10 A S 4-50 E APTO 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA INMOBILIARIA

50S-670743

AVALUO INMUEBLE

$ 132.795.000.oo

VALOR BASE DE LA LICITACION

SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
$ 92.956.500.oo

NÚMERO DE RADICACION/JUZGADO REMATE

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 11001400304420130082000
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARÁ EL INMUEBLE

NOMBRE: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712 BOGOTA
NÚMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: 3106979809

PORCENTAJE PARA POSTURA

CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
$ 53.118.000.00

DATOS PARA LA FACTURA:

NOMBRE DEL ANUNCIANTE: **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO**
NIT O CC.: **79.105.578 Engativá** TELÉFONO: **2361454**

FECHA DE PUBLICACIÓN:

MES	DIA	AÑO

INSERCIÓN: _____

FIRMA: _____

*AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA PUBLICACION DE LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS.

366

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO

NIT: 860001022

AV. CL 26 NO. 68B-70 BOGOTÁ D.C.

IVA REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE RES. 012635 14/DIC/2018, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 0560 01/JUN/98, RETENEDORES DE IVA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-042065 DE 13/OCT/2017, ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000, AUTORIZACIÓN DIAN NO. 18762011475579 DEL 28/NOV/2018, RANGO AUTORIZADO 40024451 A 40099999, VIGENCIA 6 MESES.

FACTURA DE VENTA N°. 40065956

DATOS DEL CLIENTE		Fecha Expedicion:	Fecha de vencimiento:
NOMBRE: FREDDY CAMARGO		12.04.2019	12.04.2019
NIT: 79105578		Condiciones de Pago:	Codigo cuenta
Ciudad: Santafé de Bogotá	Teléfono: 2940100	Orden del cliente	
Dirección: Av. Calle 26 68 B 70	Dirección Entrega: Av. Calle 26 68 B 70	Datos de ventas :	Factura SAP:
	ANUNCIANTE		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% IVA	**
170	PUBLICIDAD	1	67.143	67.143	19	2

Codigo QR Y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO	TOTAL VENTA	67.143
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. AGENCIA	0
		TOTAL VENTA NETA	67.143
	Nombre:	I.V.A.	12.757
	Documento:	Base IVA	67.143
c1e717f9ca4bc6719ce199b877b9cda46f2dd807	Fecha:	TOTAL FACTURA	79.900

Valor en Letras: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CTE

Clasificacion IVA
0-Exento
2-Gravado
3-Excluido

Observaciones:

[illegible]

Favor consignar en:	REFERENCIA DE PAGO No.	
	PAGUE	
	Hasta el 12.04.2019	79.900
	Hasta el	
	Hasta el	

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190415776319703112 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 11:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY**COD CATASTRAL ANT: 11S 5E E1 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190415776319703112 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 11:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-14892

oc: ESCRITURA 337 del 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

A: QUINTERO ALZATE GRACIELA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2001 Radicación: 2001-22451

Doc: ESCRITURA 1811 del 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA **NIT# 8600219677**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190415776319703112 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 11:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A NTERO DE BELLO GRACIELA **CC# 24986673** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673

A: CEPERO RAMOS RICARDO **CC# 79390018** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102369

Doc: OFICIO 4896 del 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2012 Radicación: 2012-54353

Doc: OFICIO 1299 del 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190415776319703112 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 11:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306**

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-120324

Doc: ESCRITURA 5565 del 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34064

Doc: OFICIO 01213 del 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306 ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A**

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190415776319703112 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 11:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-32323 Fecha: 14-12-2010

S[redacted]CTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-30275 Fecha: 08-11-2013
CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14128 Fecha: 19-08-2015
CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2018-11119 Fecha: 03-10-2018
INCLUIDA COMPLEMENTACION SE TRASLADA DE FOLIO 670709 SI VALE LEY 1579 DE 2012 ART.59 JCAG CORREC83

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69809 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4602 Fecha: 14-02-2014
CORREGIDO NOTARIA 37 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3714 Fecha: 07-02-2014
CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

= = = =

97 382
13/05/19
PC

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señora:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

33468 6MAY'19 PM 3:41
3431-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante : **"TITULIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
No. : **2.013 – 0820** VO 44
Petición : Anexo publicación remate y certificado de Libertad para los gastos procesales.

En mi condición de apoderado del Demandante dentro del proceso de la referencia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. para efectos de la diligencia de **remate a practicarse el próximo 13 de mayo de 2019,** me permito **anexar:**

1. Original de la publicación de prensa del aviso de remate realizado el día domingo **14** de **abril** de 2.019 en el diario **El Tiempo.**

2. Original del Certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-670743** del inmueble materia subasta, con expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

3. Original del recibo de pago de la publicación en prensa y del certificado de libertad, a fin que se tengan en cuenta en su momento procesal oportuno para la liquidación de costas.

Con respecto a la publicación en radio ordenada, de conformidad con la disposición en comento el remate se anunciará "*en un periódico de amplia circulación, o en otro medio masivo*", por lo que al ser excluyente la norma el medio de publicación escogido fue suficiente para los fines legales, además, el inmueble objeto de remate no se encuentra fuera del territorio del circuito, por lo que tampoco es necesario realizarla por radio.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

373

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-044-2013-820 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A –contra JULIAN BECERRA HERMIDA

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

12

374

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor(a):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10192 - 86.12
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
58981 7-NOV-'19 15:35

REF: No.	:	**44-2013-0820**
Proceso	:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	:	"Titularizadora Colombiana S.A"
Demandado	:	JULIAN BECERRA HERMIDA
Petición	:	**NUEVA FECHA REMATE**

En mi condición de Apoderado del Demandante de los remanentes, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del pasado 13 de mayo fue desierta, de conformidad con el art. 457 del C.G.P., le ruego se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble aquí perseguido, denominado **APARTAMENTO 401, BLOQUE 4** del **"CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la Calle 10 A Sur No. 4-50 Este de la ciudad de **Bogotá D.C.**, al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-670743**, cuya base de postura será el 70% del avalúo.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

CARRERA 15 Nº 77-90 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 2361454 TELEFAX 6167716


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Reparto
Municipal, departamental D.C.
DESPACHO
13 NOV 2019
10
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

375

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 12 de febrero de 2020 a las 10 AM

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 19 de 2019
Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

te hasta llegar al punto 191740 con la Manga Publica con una longitud de 245,06 m. SUR: Partiendo desde el punto 191740 en línea quebrada que pasa por los puntos 191739 y 191742 en dirección Suroeste hasta llegar al punto 191743 con el predio del señor Nando Yépez con una longitud de 871,55 m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 191743 en línea quebrada que pasa por el punto 191738 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 191737 con el predio del señor Rogello Arrieta con una longitud de 327,03 Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, a quienes consideren que deben comparecer al proceso, para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011. Dado en el Carmen de Bolívar, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). JESSIC EDUARDO AGUA MARTINEZ. Secretario. **CL26040081**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA: A los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO VIÁFARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 16.283127 fallecido ya, y de quien registre en certificado de defunción con número serial 8524862 de la Notaría Segunda (02) del Circulo de Palmira, sobre el inmueble ubicado en Palmira en la calle 24 No. 33-33 y con Matrícula Inmobiliaria No. 378-42571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, un lote de terreno con casa de habitación, que mide 8 metros de frente por 36 de fondo, alinderado así: NORTE, con la calle 24 SUR, predio Rómulo Villafañe ORIENTE, predio Jeremías Cruz y señora. OCCIDENTE, predio Abel Jaramillo, de la cual acorde al 50% de propiedad que ostenta sobre el mismo del cual se propuso PROCESO DE PERTENENCIA POR PREESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO por parte de la señora ROSA MARIA LUNDUMI OCORÓ, mediante proceso admitido en auto 0192 del mes de Febrero 14 del 2019, con radicación 76-520-40-03-001-2019-00023-00 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, advirtiéndoles que si no concurren se les designará Curador Ad litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación. Dicho Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el inciso sexto del Artículo 108 del C.G.P. La Secretaria del Juzgado. **CL26040130**

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Zipaquirá (Cundinamarca), ocho de octubre de dos mil diecinueve. Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado dispone: 1- Admitir la anterior demanda de Investigación de la Paternidad con Petición de Herencia, formulada por la señora Johanna Rodríguez Cárdenas, contra los herederos del causante Carlos Julio Cárdenas Quijano, señores Luis Alfonso Cárdenas Rodríguez, María Inés Cárdenas Rodríguez y Gladis Cárdenas Rodríguez y contra los herederos indeterminados del mismo. 2- De la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte

presente listado se publicará en un medio escrito de amplia circulación nacional - LA OPINION / EL TIEMPO, y se hará domingo, de conformidad con lo e en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. tuada la publicación del listado, conforme a lo ordenado en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 108 Ibidem, se incluirá en el Registro Nacional de personas emplazadas y dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación, el emplazamiento se entenderá surtido. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación del CURADOR AD LITEM, si a ello hubiera lugar. Se expide la presente lista en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA, secretario. **CL26040109**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADO, ANTIOQUIA. EMPLAZAMIENTO (ART. 293 C.G.P. CONC ART. 88 DE LA LEY 1448 DEL 2011) EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO; ANTIOQUIA, UBICADO EN LA CARRERA 100 No. 94-21 EDIFICIO ALCOMPRAR 2ºDO PISO CENTRO DE APARTADÓ, EMPLAZA A: LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ DE CORDOBA A SU REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN HAGA SUS VECES. Dentro del proceso: RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS bajo radicado No. 05045371200 2015-02400. Solicitantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD En los términos del artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 86 de la Ley 1448 de 2011 y Sentencia 438 de julio del 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional. En caso de que no cuenten con los recursos económicos para designar un abogado contractual que los represente podrá solicitar a la Defensoría del Pueblo, la designación de un defensor público. Se advierte a los emplazados que de no comparecer a este Despacho dentro del término señalado una vez realizada la publicación; se entenderá surtido el traslado de la notificación del auto interlocutorio No. RT 012 del 02 de febrero de 2016, por medio del cual se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas del radicado de la referencia con relación al siguiente predio: Denominado "Finca la Unión" identificado con las cedulas catastral número 66520060000000 70003200000000, y con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-22459. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia; con una cabida georreferenciada de 2 Hectáreas 4410 M2 ubicado geográficamente en la vereda el Tomate, corregimiento el Tomate, Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia). Se entrega copia al apoderado de los solicitantes para su publicación en medio de amplia circulación en día domingo y por una sola vez. Apartadó, diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **CL26040089**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD ARMENIA, QUINDIO. ACTO: EMPLAZAMIENTO. PROCESO: PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) Demandante: HERIBERTO OSORIO GARCES, c.c. No. 7.705.009, Armenia. Demandados: CECILIA ARBELÁEZ MONTES, GONZALO ARBELAEZ MONTES, LILIA ARBELÁEZ MONTES, CARLOS ENRIQUE ARBELÁEZ MONTES, ADAL-

			y cinco centímetros (1.65 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), y un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), en parte con vacio sobre antejardín común, en [illegible] la terraza del mismo apartamento y en parte con vacio sobre la terraza que pertenece al apartamento (201), fachada [illegible] comunes al medio, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y dimensiones de cincuenta centímet[illegible] diez centímetros (0.10 mts),cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinticinco ch[illegible].25 mts), con el lote número treinta y tres (33) de la misma manzana, dos (2) columnas y muro comunes al medio, de[illegible] punto cinco (5) al punto (6) en línea quebrada y dimensiones de dos (2.00 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts) y un metro sesenta centímetros (1.60 mts), en parte con vacio sobre terraza que pertenece al mismo apartamento ciento uno (101) y en parte con dependencias del apartamento quinientos dos (502), fachada y muro comunes al medio y cerrando el pol				
Orlando Gomez Duitama	Elma Celmira Moreno Piñeros	Marias cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)	Inmueble lote de terreno ubicado en Bogotá D.C., zona Ciudad Bolivar, localidad 19 desarrollo "San Rafael del Alto de La Estancia", lote marcado hoy con el numero 40 de la manzana M, ubicado en la direccion catastral calle 63A sur No. 74A-09, de la ciudad de Bogota D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria 50S-40633786, cedula catastral 20412017360000000. Valor del Avaluo treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos ($38.451.000.00)	Se fija como base de la licitacion el 70% del Avaluo del inmueble, equivalente a veintiseis millones novecientos quince mil setecientos pesos ($26.915.700.00).	Proceso No. 110014003063 2016 0025100, Juzgado Septimo (7) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C., direccion carrera 12 No. 14-22, oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo Hipotecario	Sociedad Calderon Wesner y Clavijo S.A.S., Nit. 900.777.145-9, calle 128 No. 7-60, Of. 725, telefono 3114451348	Sera postura admisible la que cubra el cuarenta por ciento (40%) del Avaluo, previa consignacion a ordenes de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal (Cod. 110012103000) cuenta nuipero 110012041800
Juan de Jesus Sanchez Muñoz	Mercedes Sanchez Lopez	7 de Febrero 2020, 09:30 a.m.	Inmueble ubicado en la calle 1A No. 41 A-93, hoy calle 1 C No. 39-93 de la ciudad de Bogotá D.C. Matricula Inmobiliaria 50C-164526, dirección inmueble: Inmueble ubicado en la calle 1A No. 41A-93 hoy Calle 1 C No. 39-93 de la Ciudad de Bogotá D.C. Valor del Avaluo: $1.124.707.500 Mcte.	70%, $787.295.250 MCte.	Juzgado de Origen: Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Juzgado de Ejecución: Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario para la Efectividad de la Garantía Real, Numero Expediente: 110013103022 2017 0049500	Administraciones Juridicas S.A.S., identificación: 9007931961, dirección Carrera 9 No. 12-27 oficina 402 de Bogotá, Telefono: 3144725711	40%) $449.883.000 MCte.
Jaime Arevalo Clavijo, c.c. No. 79.395.275 y Adriana Oliveros Blanco, c.c. No. 51.997.858	Banco Popular S.A., Nit. 860.007.738-9	El 14 de febrero de 2020, tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)	Un lote de terreno rural denominado La Siberia, lote 12 La Regadera, Identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-679824 CHIP AAA0137NSZM, con todas las mejoras, construcciones y anexidades en la zona de Usme, con un area de Veintitres mil treinta y ocho metros con 7 centimetros (23.038.70). Avaluo: Doscientos Setenta y Seis mil Seiscientos Ochenta y Un pesos ($276.681.000) moneda corriente	El setenta por ciento 70%	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, No. del Expediente 2007-0638 procedencia Juez Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, Clase de proceso Ejecutivo Mixto	Ricardo Sanchez Leon, Calle 56 A No. 50-36 oficina 108, Telefono: 3102125993	Cuarenta por ciento 40%
Ecovillage S.A.S. (hoy Ecofuncion Integral S.A.S.)	Lilia Medina de Rojas y Samuel Rojas Castro	3:30 p.m. del 03 de febrero de 2020	Lote de terreno No. 2 de la carrera 20 No. 35-97, de la subdivision del predio denominado Buena Vista, ubicado en la vereda La Union, zona industrial de Mufia del area rural del municipio de Sibate, junto con la construccion levantada. Identificacion del inmueble: Matricula Inmobiliaria No. 50S-40566137 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Soacha. Valor del Avaluo $1.791.471.152	Porcentaje para postura: 70% del valor del Avaluo	Radicacion del proceso: 110013103-044-2015-00468-00, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, ubicado en la Cra. 10 No. 14-30	Administracion Legal S.A.S., carrera 8 No. 12-39, Parque principal de Soacha, telefono 7227731 y 2133756061	40% del valor del Avaluo
Arturo Cardozo Hurtado, c.c. 19.294.977	Comercializadora de Productos Maxivos Distripresa Ltda., Nit. No. 830.111.437-2	Seis (6) de febrero de 2020, a las 10:00 a.m.	Bien inmueble ubicado en la carrera 59 No. 15-50 de la ciudad de Bogotá, identificado con el numero de matricula inmobiliaria No. 50C-01224536, Valor avaluo: ($1.021.507.500) Son: Mil veintiun millones quinientos siete mil quinientos pesos Mcte	El ciento por ciento (100%) del avaluo	Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, Proceso No. 110013103035-2011-00085-00, Clase de Proceso: Divisorio	Lexcont Ltda., Nit No. 900480079-4, Dirección: Calle 12 B No. 9-20 oficina 223, Telefono: 3014333804, 3008129938	El cuarenta por ciento (40%) del valor del avaluo
Yanet Ayala Medina	Rosalba Botero Botero	02-03-2020, 8:00 a.m.	Apartamento y Parqueadero, Folio de Matricula: 350-116810, 350-116828, Dirección: Calle 13 No. 5-56, Edificio Balcones de Andalucia, avaluo del bien: $190.256.400.00, $9.877.500.00	70% $133.179.480.00, 70% $6.914.250.00	Juzgado 6o Civil Circuito Ibague, Radicación Expediente: 73001-31-03-006-2013-00068-00	Juan Roberto Suarez Martinez, Manzana P Casa 10, barrio Arkalucia, cel. 3158212487, fijo 2715679, Ibague, Tolima	40% $76.102.560.00, 40% $3.951.000.00
Jesus Antonio Acosta Duarte	R & F Finca Raiz S.A.S.	06 de febrero del año 2020 a la hora de las diez de la mañana 10:00 a.m.	Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Numero 150-2038. Lote de terreno que se desmembra de uno de mayor extension situado en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, en la Vereda de Itañez, denominado "Lote Candilejas", con una extension superficiaria aproximada de una hectarea cinco mil trescientos setenta metros cuadrados (5.370 m2), alinderado así: Por el frente la carretera a Agua Fria en doscientos setenta (270) metros, por el costado con parcela de la misma finca y prometida en venta a Juan de Jesus Fernandez, primero en veintiseis (27) metros y luego en ochenta (80) metros; en ciento dieciocho (118) metros ochenta y cinco (85) centimetros; Y por el ultimo costado por servidumbre de paso en treinta (230) metros, lindando con cerca de piedra y herederos de Antonio Buitrago a dar a la carretera y encierra, linderos con fundamento en compra y certificado de libertad. Valor de Avaluo: El bien inmueble anteriormente citado fue Avaluado en la suma de ciento seis millones de pesos ($106.000.000	Setenta y cuatro millones doscientos mil pesos mcte ($74.200.000), que corresponde al 70% del valor del Avaluo del inmueble	Numero radicacion: 110014003071 2016 0080600. Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá. Origen: Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá, carrera 10 No. 14-33, piso 1 de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario	Sociedad ALC Consultores S.A.S., con Nit. No. 900.468.915-8, con domicilio profesional en la carrera 540 No. 187-43, interior 9, apartamento 404 en Bogotá, telefono 3114654191, representada legalmente por el señor Javier Mauricio Arizala Cardenas	Cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos mcte ($42.400.000), que corresponde al 40% del valor del Avaluo del inmueble
Edna Constanza Cardozo Cruz	Daniel Gutierrez Torres	10 de febrero de 2020, a las 10:00 a.m.	Bodega cuarto uno (101), ubicado en el [illegible] con el folio de matricula No. 157-63577 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Fusagasuga, cedula catastral antigua No. 0100011 2010 0901 y cedula catastral No. 25290010000000112[illegible] Avaluo comercial es ($60.000.000.00)	70%	Radicacion: 252904003001 2007 0023300, Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasuga. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Luz Dary Manrique, tel. 3133788577, direccion carrera 8 No. 6-49, oficina 602, centro Fusa de Fusagasuga	40%
Laura Judith Vega Ospina y William Rodriguez Nuñez	Edificio Pinos del Chico Propiedad Horizontal	Febrero 13 de 2020, a las 10:00 a.m.	Dirección: Calle 106 B No. 21-67, apartamento 203, Edificio Pinos del Chico, Propiedad Horizontal. No. Matricula Inmobiliaria: 50N 20312172 Inmueble con area total construida aproximada de 45.67 M2 y area total construida privada de 42.18 m2, ubicado en la calle 106B No. 21-67, apartamento 203 Edificio Pinos del Chico Propiedad Horizontal, Valor avaluo: $270.675.000.00	$189.472.500.00	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, No. del proceso 110013103014 2015 0094300, Clase de proceso: Ejecutivo Singular	Transkugon Ltda., Nit. 830.098.828-8, direccion judicial Cra. 10a No. 14-56 Of. 308, direccion comercial Carrera 7a No. 83-36/40 Edificio Saturno Local 108, Telefono: 3212322125, transkugonltda@hotmail.com	$108.270.000.00
Lilian Becerra Hermida	Titularizadora Colombiana S.A., Hitos quien actua como endosatario y cesionario de Banco Davivienda S.A.	Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), hora 10:00 a.m.	Se trata del apartamento 401, bloque 4 del conjunto Multifamiliar los Balkanes, propiedad horizontal, ubicado en la ciudad de Bogotá: en la [illegible] calle 10A sur No. 4-50, este bloque 4 apartamento 401; 2) Calle 11 sur # 4-50, este apartamento 401; 3) Carrera 5E 10-41 S, apartamento 401, bloque 4, edificio Multifamiliar Balkanes. Matricula Inmobiliaria: 50S-670743. Avaluo Equivalente a ciento treinta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil pesos ($132.795.000.00) Mcte.	Setenta por ciento 70% del Avaluo del bien inmueble que equivale a noventa y dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos ($92.956.500.00)	Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, Juzgado de origen Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá. Numero de expediente, 44-20 Ut-00820. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Abogados Activos S.A.S., calle 125 No. 7-60, oficina 712 de Bogota D.C., Telefono No. 3108879909	Cuarenta por ciento (40%) del Avaluo del bien inmueble que equivale a: Ochenta y dos millones ciento diecinueve mil pesos ($53.118.000.00)
Sicilc Colombia S.A.S., Edison Alberto Gonzalez Verano, Hasson Javier Gonzalez Verano	Delynis Ltda	Febrero 05 del 2020, 10:30 a.m.	Dirección: Carrera 32 B No. 4A-85 de la ciudad de Bogotá D.C. No. de matricula Inmobiliaria: 50C 184821 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá Zona Centro, un inmueble con un area aproximada de 160 M2 ubicado en la Carrera 32B No. 4A-85 de Bogotá D.C., Valor avaluo integral: $568.145.000.00	70% $396.301.500.00	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Cra. 12 No. 14-22 piso 7mo, No. de Proceso: 110014003007 2016 01295 00, Clase de Proceso: Ejecutivo	Delegaciones Legales S.A.S., Nit. 900.911.633-6, Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apto 204, Soleha, Telefono: 3013699779, 8822670	40%, $158.520.600.00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.001.022-7 ASESOR COMERCIAL 2

376

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117886827178584 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 09:11:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1982 RADICACIÓN: 82-58172 CON: SIN INFORMACION DE: 14-07-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000ZUSY**COD CATASTRAL ANT: 11S 5E E1 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117886827178584 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 09:11:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1985 Radicación: 85-39407

Doc: ESCRITURA 1253 del 30-11-1982 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-14892

Doc: ESCRITURA 337 del 01-03-2000 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 2017714

A: QUINTERO ALZATE GRACIELA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2001 Radicación: 2001-22451

Doc: ESCRITURA 1811 del 13-12-2000 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA **NIT# 8600219677**

A: BELLO SALAZAR CARLOS EDUARDO **CC# 2017714**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-88796

Doc: ESCRITURA 2391 del 10-10-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 840 DEL 10-11-81 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A QUE SE SOMETEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILAR LOS BALKANES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117886827178584 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 09:11:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO DE BELLO GRACIELA **CC# 24986673 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-85171

Doc: ESCRITURA 2384 del 23-09-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE BELLO GRACIELA CC# 24986673

A: CEPERO RAMOS RICARDO **CC# 79390018 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPERO RAMOS RICARDO CC# 79390018

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-91715

Doc: ESCRITURA 2166 del 18-09-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102369

Doc: OFICIO 4896 del 11-10-2011 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-0582

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8300895306

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-06-2012 Radicación: 2012-54353

Doc: OFICIO 1299 del 28-03-2012 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117886827178584 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 09:11:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306**

A: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO **CC# 79654228**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-120324

Doc: ESCRITURA 5565 del 07-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLA/OS CASTRO JULIO ARMANDO CC# 79654228

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34064

Doc: OFICIO 01213 del 10-04-2013 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-00290

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ACUERDO AL 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO CASTRO JULIO AUGUSTO CC# 16777369

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102300

Doc: OFICIO 1832 del 26-08-2013 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 11001400304420130082O.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT# 8300895306 ENDOSATARIA BCO DAVIVIENDA S,A**

A: BECERRA HERMIDA JULIAN **CC# 14886708 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117886827178584 **Nro Matrícula: 50S-670743**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 09:11:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-32323 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-30275 Fecha: 08-11-2013

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2015-14128 Fecha: 19-08-2015

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2018-11119 Fecha: 03-10-2018

INCLUIDA COMPLEMENTACION SE TRASLADA DE FOLIO 670709 SI VALE LEY 1579 DE 2012 ART.59 JCAG CORREC83

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69809 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4602 Fecha: 14-02-2014

CORREGIDO NOTARIA 37 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3714 Fecha: 07-02-2014

CORREGIDA CEDULA 17.886.708 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

= = = =

Recibo Número: 26929582

Fecha compra: 17-01-2020 09:10
Fecha generación 17-01-2020 09:11

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

380

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
31413995	BOGOTA ZONA SUR	670743	200117886827178584	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 26929582

Fecha compra: 17-01-2020 09:10
Fecha generación 17-01-2020 09:11

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento CC-1026261041
Usuario / P. CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
31413995	BOGOTA ZONA SUR	670743	200117886827178584	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

381

EL TIEMPO

REMATES FIN DE SEMANA ART. 450 C.G.P.

PARTE DEMANDADA:
JULIAN BECERRA HERMIDA
PARTE DEMANDANTES:
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS QUIEN ACTUA COMO ENDOSATARIO Y CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
FECHA APERTURA LICITACIÓN:
FECHA: DOCE **(12)** DE **FEBRERO** DE DOS MIL VEINTE **(2.020)** HORA: **10:00 AM**
BIENES DE REMATE: SE TRATA DEL APARTAMENTO 401 BLOQUE 4 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ , EN LA **1)** CALLE 10 A SUR No. 4 – 50 ESTE BLOQUE 4 APARTAMENTO 401, **2.)** CALLE 11 SUR 4 - 50 ESTE APARTAMENTO 401; **3.)** CARRERA 5 E 10 – 41 S APARTAMENTO 401 BLOQUE 4 EDIFICIO MULTIFAMILIAR BALKANES.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 670743
AVALUO :
EQUIVALENTE A CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS **($132.795.000.oo) MCTE.**
VALOR BASE DE LA LICITACION:
SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS **($92.956.500.oo)**
NÚMERO DE RADICACION/JUZGADO REMATE
JUZGADO: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NÚMERO DE EXPEDIENTE: 44 -2013 - 00820 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARÁ EL INMUEBLE
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. CALLE 12 B # 7 – 90 OFICINA 712 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO No. 3106979809
PORCENTAJE PARA POSTURA
CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS **($53.118.000.oo) MCTE**

DATOS PARA LA FACTURA:

NOMBRE DEL ANUNCIANTE: **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO**

NIT O CC.: **79.105.578 Engativá** TELÉFONO: **2361454**

FECHA DE PUBLICACIÓN:

MES	DIA	AÑO

INSERCIÓN: _____

FIRMA: _____

*AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA PUBLICACION DE LOS DATOS AQUÍ RESGISTRADOS.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT: 860.001.022-7
AV EL DORADO 68 B 70 BOGOTÁ, D.C.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nº 40212197

382

DATOS DEL CLIENTE	
Nombre: FREDDY CAMARGO	
NIT/CC:	79105578
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadania

Fecha Expedición 17.01.2020	Hora de Expedición 16:45:40-05:00
Fecha de generación 17.01.2020	Hora de generación 04:42:47-05:00
Fecha de vencimiento 17.01.2020	
Plazo Inmediato	Código cuenta

Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono:
Dirección: CARRERA 15 77 90 OFC 603	Dirección de entrega:
Medio de Pago: Efectivo	

Orden del cliente	
Datos de ventas :	Factura SAP: 40212197
Forma de Pago: CONTADO	

ANUNCIANTE

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% Iva	**
170	PUBLICIDAD	1	70,000	70,000	19	2

Código QR y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO		
		TOTAL VENTA	70,000
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. AGENCIA	0
		TOTAL VENTA NETA	70,000
	Nombre	I.V.A.	13,300
	Documento	BASE I.V.A.	70,000
CUFE: 2bc197fdf3cb8982c8e6767c875a0585606a3f61ebdd259e1a1357286836074891 4ce0d40dd7fa594938f1362ad60370	Fecha	TOTAL FACTURA	83,300

Valor en Letras: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Clasificación IVA
0 - Exento
2 - Gravado 19%
3 - Excluido
4 - No gravado
5 - Gravado 16%

Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos sólo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940166. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" ó "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 EXTS. 2216 - 3464.

Favor Consignar en:

REFERENCIA DE PAGO No

PAGUE		
Hasta el	17/01/2020	83,300.00
Hasta el		
Hasta el		

12/feb

8F

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señora:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. 520-2020
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
40145 24JAN'20 PM 3:37
40146 24JAN'20 PM 3:37

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante : **"TITULIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMIDA**
No. : **2.013 – 0820** - 44
Petición : Anexo publicación remate y certificado de Libertad para los gastos procesales.

En mi condición de apoderado del Señor **JULIO AUGUSTO QUEVEDO CASTRO** *Demandante* dentro del proceso Ejecutivo Singular que le sigue contra el aquí demandado **JULIAN BECERRA HERMIDA** ante el **Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.** bajo el radicado **No. 2.013-0290**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. para efectos de la diligencia de **remate a practicarse el próximo 12 de febrero de 2020,** me permito **anexar:**

1. Original de la publicación de prensa del aviso de remate realizado el día domingo **19** de **enero** de **2.020** en el diario **El Tiempo.**

2. Original del Certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-670743** del inmueble materia subasta, con expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

3. Original del recibo de pago de la publicación en prensa y del certificado de libertad, a fin que se tengan en cuenta en su momento procesal oportuno para la liquidación de costas.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativa
T. P. No. 37.562 CSJ.

384

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-044-2013 -00820-00 de TITULARIZADORAA COLOMBIANA S.A contra JUALIAN BECERRA HERMIDA

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

385

1825 2020

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.E.CIV.MUN.REMATES
41281 26FEB'20 PM 4:03

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **"TITULIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandada : **JULIAN BECERRA HERMEDIA**
No. : **44-2.013-00820**
Peticiones : **Nueva fecha remate.**

En mi condición de apoderado del Demandante, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del pasado 12 de febrero de 2.020 se declaró Desierta, en concordancia con el art. 457 del C.G.P., le ruego **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE** del inmueble aquí perseguido, denominado: **APARTAMENTO 401, BLOQUE 4 DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la Calle 10 A Sur No. 4 – 50 Este de la ciudad de Bogotá D.C., al que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-670743,** cuya base de postura será del 70% del avalúo aprobado.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

28 FEB 2020

Al despacho de Señor Juez hoy:

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 14 de abril de 2020 a las 9:00 a.m.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

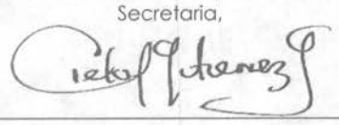
ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2020
Por anotación en estado N°. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



DG

38

389

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

14/04/2020

41614 13MAR'20 AM10:01

ff ff 358

BOGOTÁ, MARZO 09 DE 2020

41614 13MAR'20 AM10:01

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑORES
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. 2477-2020
PROCESO #11001400304420138 20
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: JULIAN BECERRA HERMIDA

De la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el propósito de resolver una inquietud en el sentido de que la diligencia del 12 de febrero del 2020 se declaró desierta, he igual a las que anteriormente pretendieron hacerse, y que dicha propiedad por ende todavía figura a mi nombre, esto con el propósito de atender el pago de impuesto predial.

SEGUNDA: peticionarle respetuosamente se declare el cierre de dicho proceso y las notificaciones que correspondan, en consideración a que la mora estuvo lejos de ser producto de una cultura de no pago sino de que ese mismo consorcio financiero obstruyo y así se puede probar mediante el uso de artimañas bajas. Del mismo modo reitero que debe producirse la Nulidad de este proceso ya que hasta la fecha no se ha realizado el secuestre correspondiente al bien inmueble en mención y por el contrario sigue siendo el de la señora BLANCA TRIANA.

En espera de que sea su despacho el que actúe ceñido al derecho y que por fin haya justicia en este proceso. Me suscribo.

Cordialmente;

JULIAN BECERRA HERMIDA
C.C 14.886.708 Buga (Valle)

RV: SOLICITO INFORMACIÒN CONSTANCIA SECRETARIAL- PROCESO 44-2013-082 (JUZGADO 12)

Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>
Jue 23/07/2020 4:22 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Reenvío

389

Dr. Fredy Saúl Camargo Camargo
Abogado

De: Julian Cristiano <juliancristiano00@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 4:04 p. m.
Para: Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>
Asunto: SOLICITO INFORMACIÒN CONSTANCIA SECRETARIAL- PROCESO 44-2013-082 (JUZGADO 12)

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

`eñores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C

E.S.D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : Titularizadora Colombia S.A
Demandado : Julià n Becerra
No. : 11001400304420130082000
Petición : Informaciòn Constancia secretarial

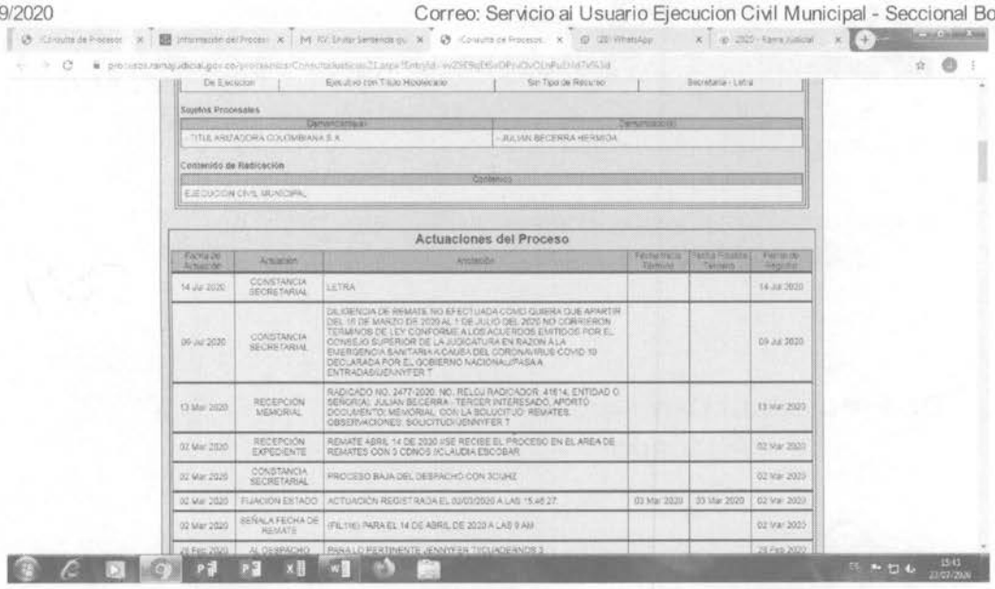
n mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020, solicito respetuosamente, se me informe por este medio, a que se refieren las constancias secretariales Publicadas en el portal web "siglo XXI" los dìas 09 y 14 de Julio de 2020 , esto en el entendido que son contradictorias entre sí, puesto que una de ellas establece que expediente pasa a entradas para fijar nueva fecha de remate mientras que la otra expone que el proceso pasa a la letra.

anexo foto de la página web

Atentamente

Fredy Saul Camargo Camargo
CC 79.105.578
T.P 37.562
Correo Fredycamargo08@hotmail.com

Para IF
Letra.
3548- 193-012



De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Reparto	Secretaría : Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	- JULIAN BECERRA HERMIDA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			14 Jul 2020
09 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA COMO QUIERA QUE APARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2020 AL 1 DE JULIO DEL 2020 NO CORRIERON TERMINOS DE LEY CONFORME A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN RAZON A LA EMERGENCIA SANITARIA ACAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONALPASA A ENTRADASIJENNYFER T			09 Jul 2020
13 Mar 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2477-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 41614. ENTIDAD O SEÑORIA: JULIAN BECERRA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATES. OBSERVACIONES: SOLICITUDIJENNYFER T			13 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCION EXPEDIENTE	REMATE ABRIL 14 DE 2020 ISE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 5 CDNOS ICLAUDIA ESCOBAR			02 Mar 2020
02 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 3CUAD			02 Mar 2020
02 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2020 A LAS 15:46:27.	03 Mar 2020	03 Mar 2020	02 Mar 2020
02 Mar 2020	SEÑALA FECHA DE REMATE	(FIL116) PARA EL 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM			02 Mar 2020
28 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER TICUADERNOS 3			28 Feb 2020

390

MEMORIAL PROCESO 044-2013-0820

Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 8:30 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Cristiano <juliancristiano00@gmail.com>; Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (115 KB)

MEMORIAL 044-2013-00820 JULIAN BECERRA.pdf;

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **"TITULIZADORA COLOMBIANA S.A"**
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMEDIA**
No. : **44-2.013-00820**
Petición : **Insisto Nueva fecha remate.**

En mi condición de apoderado del Demandante, allego por este medio memorial en correo adjunto para que se le imprima el trámite de rigor.

Agradezco de antemano su colaboración, y acusar recibo de este correo.

Dr. Fredy Saúl Camargo Camargo
Abogado

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

3448-236
Cct-42
120
391

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : "**TITULIZADORA COLOMBIANA S.A**"
Demandado : **JULIAN BECERRA HERMEDIA**
No. : **44-2013-00820**
Petición : **Insisto Nueva fecha remate.**

En mi condición de apoderado del Demandante, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del pasado 14 de Abril no se pudo realizar como consecuencia de la contingencia nacional, le ruego **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE** del inmueble aquí perseguido, denominado: **APARTAMENTO 401, BLOQUE 4 DEL "CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS BALKANES PROPIEDAD HORIZONTAL**", ubicado en la Calle 10 A Sur No. 4 – 50 Este de la ciudad de Bogotá D.C., al que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-670743,** cuya base de postura será del 70% del avalúo aprobado.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

CARRERA 15 No. 77 – 90 OFICINA 603 – 604 BOGOTÁ
TELEFONO 2361454 CORREO: Fredycamargo08@hotmail.com


29 SEP 2020
04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **044 2013 00820** 00

Vista la solicitud que antecede, y encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[1], no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan[2].

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

---

[1] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

[2] Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. **Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.** No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n. ° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

393

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REF: Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	: JULIAN BECERRA HERMIDA
No.	: 44-2013-00820-00
Petición	: Nueva Fecha de Remate

En mi condición de apoderado del Demandante, teniendo en cuenta que por medio de la circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de esta anualidad, el Consejo Superior de la judicatura reguló lo atinente a las diligencias de remate en sus instalaciones, me permito solicitar respetuosamente, se fije nueva fecha para llevar la almoneda del inmueble denominado **APARTAMENTO 401 BLOQUE 4** del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BALKANES P.H.**, ubicado en la **Calle 10A Sur No 4-50** de Bogotá D.C, e identificado con folio de matrícula **No. 50S-670743**.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. Nº 79.105.578 Engativá (Bogotá D.C.)
T.P. Nº 37.562 C.S.J

Carrera 15 Nº 77-90 Of: 603 Bogotá D.C
Tel: 2361454
Correo: fredycamargo08@hotmail.com

90642 19-JAN-'21 7:59

LETRAS 27 + 5 FOLIOS

MEMORIAL PROCESO No. 44-2013-00820-00 Nueva Fecha de Remate

Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>

Jue 10/12/2020 5:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)

JULIAN BECERRA- FIJAR FECHA REMATE (1).pdf;

391

370-29-12

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

90641 19-JAN-'21 7:59

Señor:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado : JULIAN BECERRA HERMIDA
No. : 44-2013-00820-00
Petición : Nueva Fecha de Remate

En mi condición de apoderado del Demandante, de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020, allego memorial adjunto para el trámite correspondiente.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. Nº 79.105.578 Engativá (Bogotá D.C.)
T.P. Nº 37.562 C.S.J


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
07
26 ENE 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **044 2013 00820** 00

Para resolver la solicitud vista a folio 393, presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-670743de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **25** del mes de **marzo** del año **2021** a las **10:00 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

396

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCMES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL